

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

**“ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE VICTIMAS
ADOLESCENTES QUE PADECEN SÍNDROME DE ESTRÉS
POSTRAUMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN”**
(TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

POSTULANTE: GABRIELA VICTORIA ARANDA CARPIO

TUTOR: DRA. CLARIBEL RAMIREZ HURTADO

La Paz - Bolivia

2011

DEDICATORIA

A MIS SEÑORES PADRES VICTOR
HUGO ARANDA Y SUSANA CARPIO,
POR SU APOYO MATERIAL Y SU
INEGABLE AMOR Y ESPECIALMENTE
DEDICADO A FEDERICO PANIAGUA
POR SU APOYO INCONDICIONAL.

AGRADECIMIENTO

MIS AGRADECIMIENTOS A MI TUTORA DRA CLARIBEL RAMIREZ. POR LA COLABORACIÓN BRINDADA EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

A LA INSTITUCION CIDEM, POR SU COLABORACION MATERIAL.

AL DR. JUAN JOSE VARGAS POR SU ESPECIAL ATENCIÓN E INTERES EN ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

AL DR. ARTURO VARGAS DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y SEMINARIOS DE LA CARRERA DE DERECHO POR SU GUÍA Y COLABORACIÓN EN LA PRESENTE TESIS.

UN AGRADECIMIENTO ESPECIAL A MI PADRE POR ILUMINAR MI CAMINO PARA LA ELABORACION DE LA TESIS.

RESUMEN ABSTRACT

Un delito de violación trae consigo más de un problema psicológico para quien padeció este hecho, siendo un acontecimiento violento y traumático hace que la víctima quiera recluirse en si misma dejando de lado el vivir su vida, por ello existe la necesidad de que una víctima adolescente pueda llevar a cabo un tratamiento psicoterapéutico que le ayude a reintegrarse a la sociedad, por que tratándose de un ser humano que apenas empieza su vida y tiene mucho camino que recorrer es prudente darle apoyo psicológico en específico que lleve a cabo una terapia de apoyo mediante la cual pueda logara recuperar su salud emocional para poder ser una contribuyente de nuestra sociedad

*La presente investigación al tener como objetivo **“IMPLEMENTAR MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS, EN EL ÁMBITO DEL RÉGIMEN JURÍDICO, PARA LOGRAR REINTEGRAR A LA SOCIEDAD A UNA VÍCTIMA QUE SUFRE DEL SÍNDROME ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN”**, se sustenta en el análisis del régimen jurídico actual, así como el análisis del proceso histórico del delito de violación en Bolivia.*

Así mismo la presente investigación se sustenta en el trabajo de campo realizando entrevistas a expertos tanto del campo jurídico como el psicológico, tomando en cuenta a su vez la legislación sobre el tema en los países de Colombia, España y Perú.

Con estos conocimientos fue posible determinar las bases que permitieron formular el presente anteproyecto reglamentario el cual permitirá la incorporación de mecanismos psicoterapéuticos a favor de las víctimas adolescentes que sufrieron una violación logrando así que estas víctimas puedan llegar a tener una vida estable.

**“ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS
PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE VICTIMAS
ADOLESCENTES QUE PADECEN SÍNDROME DE
ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO
CONSECUENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN”**

INDICE GENERAL

	PÁG.
Resumen Abstract	i

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Identificación del problema	1
2. Problematización	2
3. Delimitación de la identificación	3
3.1 Delimitación temática	3
3.2 Delimitación temporal	3
3.3 Delimitación espacial	3
4. Fundamentación e importancia del tema de la Tesis	3
5. Objetivos a los que se ha arribado en la investigación	6
5.1. Objetivo General.....	6
5.2 Objetivos Específicos	6
6. Marco teórico que sustenta la investigación	7
7. Hipótesis de trabajo de la investigación	7
7.1. Variables	7
7.1.1. Independiente	7
7.1.2. Dependiente.....	7

8. Métodos que fueron utilizados en la Tesis	8
8.1. Métodos.....	8
8.1.1 Métodos Generales	8
8.1.2 Métodos Específicos	8
9. Técnicas que fueron utilizadas en la investigación	9

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

Introducción	10
--------------------	----

CAPITULO I

MARCO HISTORICO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DELITO

DE VIOLACIÓN

1.1 Retrospectiva histórica	12
1.1.1 Edad antigua	13
1.1.2 Edad media	16
1.1.2.1 Derecho de pernada.....	18
1.1.3 Edad moderna.....	19
1.1.4 Edad contemporánea	21
1.2 Retrospectiva jurídica del abuso sexual en Bolivia	23
1.2.1 La violación sexual en Bolivia	23
1.2.1.1 Código penal Santa Cruz de 1834.....	23
1.2.1.2 Código penal de 1973, Ley 1778.....	23
1.2.1.3 Código penal de 1981.....	24
1.2.1.4 Ley 1100 de 1989.....	24
1.2.1.5 Ley Nº1768 de 10 de marzo de 1997 ley de modificaciones al código	25

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

APROXIMACIÓN TEÓRICA DEL SÍNDROME DE ÉSTRES POSTRAUMÁTICO EN VÍCTIMAS

ADOLESCENTES Y LOS MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS

2.1. Violación sexual.....	26
2.1.2 Clasificación del abuso sexual	31
2.1.2.1 Abuso sexual	31
2.1.2.2 Agresión sexual	31
2.1.2.3 Exhibicionismo	32
2.1.2.4.-Explotación sexual.....	32
2.1.2.5.- Maltrato institucional.....	32
2.1.2.6.- De acuerdo a la relación de víctima y victimario.....	33
2.1.2.6.1.- Abuso sexual extra familiar	33
2.1.2.6.2.- Abuso sexual intrafamiliar	33
2.1.3 Criterios diagnósticos para la existencia de una violación	34
2.1.3.1 Coerción.....	34
2.1.3.2 Asimetría o significativa diferencia de edad entre el agresor y la víctima.....	34
2.1.3.3 Vulnerabilidad hombre mujer	34
2.1.3.4.- Resistencia.....	35
2.1.3.5.- Intimidación	36
2.2 Definición de víctima	36
2.2.1 Clasificación de víctimas	36
2.2.1.1.- Víctimas no participantes o fungibles	36
2.2.1.2.- Víctimas participantes (o infungibles)	37
2.2.2.3.- Víctimas Familiares	38
2.2.2.4.-Víctimas colectivas.....	39

2.2.2.5.-Victimas especialmente vulnerables	39
2.2.2.6.-Victimas Simbólicas	40
2.2.2.7.-Falsas Víctimas.....	40
2.3 Definición de adolescencia	41
2.3.1 Tipos de desarrollo de los adolescentes.....	45
2.3.1.1.- Desarrollo físico.....	45
2.3.1.2.- Desarrollo psicológico.....	47
2.3.1.3.-Desarrollo cognitivo.....	48
2.3.1.4.-Desarrollo emocional afectivo	49
2.3.1.5.-Desarrollo social.....	51
2.3.1.6.-Desarrollo sexual	53
2.3.1.7.- Desarrollo bio psico sexual	57
2.3.2 Violación sexual en los adolescentes	58
2.3.2.1.- Evidencia del abuso sexual	58
2.3.2.2.- Lesiones y consecuencias físicas	59
2.3.2.3.- Daño psíquico	64
2.3.2.4.- Consecuencias psicológicas	65
2.4 Estrés postraumático	68
2.4.1 Criterios diagnósticos del síndrome de estrés pos traumático.....	70
2.4.1.1 Trastorno por Estrés agudo.....	72
2.5 Atención integral a las víctimas de violación	74
2.5.1 Atención psicoterapéutica.....	74
2.5.2 Atención jurídica	74
2.5.3 Atención familiar	75
2.5.4 Atención Médica	75
2.6 Mecanismos psicoterapéuticos.....	76
2.6.1 La terapia de exposición	76
2.6.2 Terapia sistémica.....	77
2.6.3 Terapia de escucha contención y confrontación.....	77

2.7 Reacción de la víctima frente a la agresión.....	79
2.7.1 Reacción en estado de shock o intervención en crisis	
Inmediata.....	79
2.7.2 Reacción mediata.....	80

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

REGULACIÓN JURIDICA SOBRE VÍCTIMAS ADOLESCENTES QUE SUFRIERON EL DELITO DE VIOLACIÓN

3.1 Constitución política del Estado	81
3.1.1 Promulgada 9 de febrero de 2009 capitulo segundo	
derechos fundamentalísimos	81
3.1.2 Código penal ley nº 1768 de 10 de marzo de 1997.....	83
3.1.3 Código de procedimiento penal ley nº 1970 de 1999	84
3.1.4 Código niña, niño y adolescente ley nº 2026 de 27	
de octubre de 1999.....	85
3.1.5 Ley 2033 de 29 de octubre de 1999 ley de protección a	
las víctimas de delitos contra la libertad sexual	90
3.1.6 Ley 1599 de 1994, octubre de ratificación a la	
convención interamericana para prevenir, sancionar	
y erradicar la violencia contra la mujer	92
3.1.7 Ley 1455 de organización judicial de 1993	93
3.1.8 Ley 1674 contra violencia en la familia o domestica	93
3.1.9 Ley marco sobre derechos sexuales y reproductivos	
de 1994.....	96

CAPITULO IV
LEGISLACIÓN COMPARADA
LEGISLACION COMPARADACON RELACION A
CRITERIOS ACERCA DE LA VIOLACION SEXUAL

4.1 Cuadro comparativo entre Bolivia, Colombia, España y Perú.99

CAPITULO V
DIAGNÓSTICO (TRABAJO DE CAMPO) SOBRE LA ATENCIÓN
PSICOTERAPÉUTICA A VÍCTIMAS ADOLESCENTES DEL DELITO DE
VIOLACIÓN

5.1 Datos obtenidos sobre el delito de violación 103

5.2 Resultados del Trabajo de Campo 105

CAPITULO VI
BASES JURÍDICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN
ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO PARA IMPLEMENTACIÓN
DE MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE
VICTIMAS ADOLESCENTES QUE PADECEN SÍNDROME DE
ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO CONSCUENCIA DEL DELITO
DE VIOLACIÓN

6.1 El estrés postraumático como consecuencia de ser
una víctima adolescente del delito de violación 124

6.2 Atención integral a las víctimas adolescentes de violencia
Sexual 126

6.3 Prioridad de atención psicoterapéutica a la victima
adolescente de violación sexual127

6.4 Tipos de tratamiento psicoterapéutico para la victima
adolescente del delito de violación128

6.5 Respeto, paciencia y empatía con las víctimas adolescentes víctimas de una violación	130
6.6 La necesidad de atención cuando se sufre síndrome de estrés postraumático	130
6.7 El costo de las sesiones de terapia para la recuperación en una víctima de violación sexual	131
6.8 Criterios para la elaboración de un anteproyecto reglamentario	132
CONCLUSIONES	134
RECOMENDACIONES	137
ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	138
BIBLIOGRAFIA	ii

ÍNDICE ANEXO

1.- Ficha de Registro de entrevistas.....	vi
2.- Entrevista 1.....	vii
3.- Entrevista 2.....	ix
4.- Entrevista 3.....	xi
5.- Entrevista 4.....	xiii
6.- Entrevista 5.....	xv
7.- Entrevista 6.....	xvii
8.- Entrevista 7.....	xix
9.- Entrevista 8.....	xxi
10.- Entrevista 9.....	xxiv
11.- Entrevista 10.....	xxvi
12.- Entrevista 11.....	xxviii
13.- Entrevista 12.....	xxxi
14.- Reporte Estadístico Violencia Contra mujeres Año 7, Numero 7, 2009 La Paz Bolivia.....	xxxiii
15.- Municipio de La Paz detallado de Niños, Niñas y adolescentes atendidos por las defensorías de la niñez y adolescencia según Tipología, grupo etario y sexo.....	xxiv
16.- Tríptico Centro de Información y Desarrollo de la Mujer.....	xlvi
17.- Tríptico de CAT- SEDEGES.....	xlix
18.- Tríptico Plataforma integral a la familia –Emergencia.....	li
19.- Sentencias emitidas por juzgados.....	liii

20.- boletín Feminista LA ESCOBA lxi

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN



“ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE VÍCTIMAS ADOLESCENTES QUE PADECEN SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, en nuestro país, se percibe una suerte de temor, preocupación, indignación y mucho malestar por el incremento de casos de inseguridad ciudadana, muy en particular por los actos de violencia en contra de mujeres adolescentes, desde acosos sexuales, violaciones y hasta asesinatos. Asimismo, los medios de comunicación social permanentemente difunden noticias e información sobre casos de violación a niños, adolescentes y adultos, tanto a mujeres como a varones. Generalmente sólo se informa del hecho y más no se sabe lo que sucede con las víctimas, con su vida personal y social, si se reparó de alguna manera los males sociales, fundamentalmente los psico-emocionales.

Pese a que nuestro país cuenta con la Ley N° 2033, de protección a las víctimas de delitos sexuales, ésta no es suficiente para atender favorablemente a las víctimas que sufren traumas profundos o que padecen el síndrome de estrés posttraumático como consecuencia del delito de violación, mediante normas de obligatoriedad y gratuidad para que dichas víctimas reciban una



adecuada y oportuna rehabilitación o tratamiento mediante la implementación de mecanismo psicoterapéuticos.

Cuando estos hechos criminales son denunciados y se abren procesos judiciales, generalmente la atención jurídica se centra en el victimador y queda casi al margen la situación existencial, psico-emocional y social de las víctimas, sobre todo mujeres adolescentes, quienes indudablemente, en su condición de persona y ser humano, suelen quedar dañadas de por vida.

2. PROBLEMATIZACIÓN

Dadas las características que hacen al problema de esta investigación se plantean las siguientes preguntas:

¿Cómo contempla nuestra legislación boliviana el delito de violación en personas adolescentes?

¿Cuál es la apreciación que tienen los magistrados con referencia al daño psicológico que sufre una víctima de violación?

¿Cuál es el procedimiento jurídico y psicoterapéutico que se realiza en los casos de delito de violación a mujeres adolescentes?

¿Qué mecanismos psicoterapéuticos deben implementarse a víctimas adolescentes que padecen síndrome de estrés postraumático como consecuencia de una violación?

¿Qué mecanismos utilizan otros países para ayudar a las víctimas adolescentes que sufrieron el delito de violación?



3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS

El tema de la presente tesis se delimitó de la siguiente manera:

3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La temática corresponde o se encuentra ubicado en el ámbito del derecho Público, propiamente en el derecho penal, pero también se encuentra entrelazado con el derecho constitucional.

3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para la presente investigación se tomo el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010 en los que se encuentra aún en vigencia la Ley de Protección a las Víctimas de delitos contra la libertad sexual N° 2033

3.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se encuadró en el planteamiento de una Norma legal específica válida para todo el territorio Plurinacional de Bolivia, conforme al artículo 27 de la Constitución Política del Estado que indica el alcance general de la ley; sin embargo, el trabajo de campo se realizó en la ciudad de La Paz por ser donde se encuentra las principales instituciones de ayuda a la víctimas además de las sedes principales de la asociación de derechos humanos y defensor del pueblo.

4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE TEMA DE LA TESIS

El delito de violación es clasificado jurídicamente como un delito sexual, pero extendiendo esa concepción, la violación es un delito contra la libertad de un



ser humano considerándolo como un arrebato sexual, específicamente visto desde el punto de vista de la víctima se lo considera como un ejercicio de poder, es uno de los delitos que menos se sanciona y que más daños psicológico presenta en la víctima adolescente, y esas secuelas si no tienen un tratamiento adecuado puede llegar a ser un problema existencial y permanente para la víctima, afectando además su desenvolvimiento en la sociedad. Por este motivo se precisa analizar desde el ámbito jurídico y psicológico la necesidad de implementar mecanismos psicoterapéuticos que ayuden a la víctima adolescente a lograr una estabilidad psicológica y pueda desenvolverse en la sociedad de manera constructiva.

Varias investigaciones han demostraciones como resultados, que el 97 % de los sobrevivientes de la violación experimentan algún tipo de trauma psicológico, se indica que para muchas víctimas, el alcohol y las drogas son como un mecanismo para sobrellevar este mal, aspecto que muchas otras no consiguen tal propósito. Por tal razón se considera a la violación como un delito, un crimen violento el cual produce repercusiones psico- fisiológicas que son sumamente doloroso de superar, las personan que pasan por esta experiencia llegan a sentir un miedo en su vida que es un arma que la misma persona usa en su contra ya que los sucesos difíciles e inusuales fueron causados de una manera brusca.

Por otro lado, las investigaciones han permitido determinar que el “síndrome de estrés postraumático” proviene principalmente de un acto sumamente traumatizante para la víctima y que es un estímulo que no puede ser manejado por el psiquismo de las personas; proviene de la violencia que se haya usado en el caso de una violación, cuyos efectos pueden darse a largo plazo o a corto plazo dependiendo de la persona. Hay mujeres que en respuesta a la experiencia traumática experimenta la negación, pero después de varias horas



o días, las respuestas van manifestándose de diversas maneras. En el caso de una mujer adolescente que sufrió una violación el daño es siempre grave ya que su relación con el mundo, consigo misma, con su cuerpo, con su sexualidad y con los demás quedarán marcados; desde ese momento, muchas mujeres presentan etapas diferentes, ya que algunas de ellas van a reanudar su vida en muchas ocasiones en el mismo escenario en que ocurrió el ataque y por lo consiguiente el temor de volver a experimentarlo, el síndrome que sufre la víctima después de una violación se refleja generalmente en fases diferentes como, el impacto y desorganización la cual refleja un caos en la vida de la víctima como resultado de una violación las víctimas no pueden concentrarse tomas decisiones a corto plazo, el miedo, la ansiedad, la culpabilidad y la ira que puede llegar a desembocar de la víctima son prominentes, está presente también la repetición de la vivencia la víctima va cambiando actividades comienzan las manías, con ellas las pesadillas, las fobias que causan angustias, es muy probable que aparezca la evasión las víctimas evitan sistemáticamente las cosas que les recuerdan el evento traumático.

Por lo expuesto anteriormente, se considera de gran importancia la realización de la presente investigación y de plantear nuevos elementos de análisis respecto a la problemática de las víctimas adolescentes de delito de violación, ya que el daño no sólo es personal, también es familiar y por ende, el daño alcanza a la sociedad.



5. OBJETIVOS A LOS QUE SE ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN

5.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la implementación de mecanismos psicoterapéuticos, desde el ámbito del régimen jurídico, para víctimas adolescentes que sufren del síndrome estrés postraumático como consecuencia del delito de violación.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- * Analizar la legislación Boliviana actual con referencia al delito de violación en los adolescentes.
- * Indagar sobre la apreciación de los magistrados con relación al daño psicológico que sufre un adolescente a causa de una violación.
- * Caracterizar los procedimientos jurídicos y psicoterapéuticos que se realizan en los casos de delito de violación a mujeres adolescentes.
- * Establecer los mecanismos psicoterapéuticos que deben implementarse a víctimas adolescentes que padecen síndrome de estrés postraumático como consecuencia de una violación.
- * Realizar un análisis comparativo entre nuestro país y otros países con relación a los mecanismos utilizados para ayudar a víctimas adolescentes que sufrieron el delito de violación.



6. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

Se tomo la teoría del humanismo existencialista que indica:

“Un hombre puede siempre hacer algo diferente de lo que se haya hecho con él. Ésta es la definición de libertad que hoy consideraría apropiada: esa pequeña diferencia que hace de un ser social completamente condicionado, una persona que no se limita a re-externalizar en su totalidad el condicionamiento que ha sufrido”¹

7. HIPOTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN

A través de una norma reglamentaria que contemple de manera clara y concreta la implementación de mecanismos psicoterapéuticos dirigidos a las victimas adolescentes que sufrieron el delito de violación, se reducirá el estrés postraumático que padecen dichas victimas.

7.1. VARIABLES

7.1.1. INDEPENDIENTE

Norma reglamentaria para la implementación de mecanismos psicoterapéuticos para victimas adolescentes del delito de violación.

7.1.2. DEPENDIENTE

Reducción del estrés postraumático.

¹ SARTRE, Jean Paul, New Left Review, No. 58, Diciembre 1969, biblioteca virtual Pág. 45.



8. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADO EN LA INVESTIGACIÓN

8.1 METODOS

8.1.1 MÉTODOS GENERALES

Método deductivo.- Para el trabajo de investigación se tomo el método deductivo, que consistió en estudiar la problemática yendo de lo general a lo específico, lo cual permitió deducir de la Constitución Política del Estado, el Código Penal y la Ley de Protección a las Víctimas de delitos contra la libertad sexual, hacia el caso o hecho concreto del delito de violación en adolescentes y sus efectos.

Método analítico.- Este método ayudo a conocer mejor los aspectos importantes del problema de investigación, desmembrando o descomponiendo el contenido hasta llegar al núcleo de las secuelas que dejan la violación a las victimas adolescentes, focalizando ver el grado de trauma reflejado en el síndrome de estrés postraumático que presenta la víctima.

8.1.2 MÉTODOS ESPECIFICOS

Método lógico jurídico.- El uso de este método de investigación permitió realizar un análisis y razonamiento lógico aplicado a las normas jurídicas, asimismo, posibilitó estudiar de manera lógica los institutos jurídicos que se nos presentan en la tesis.

Método analógico.- También se utilizo el método sistemático, el cual ayudo a realizar una comparación de determinadas normas o instituciones permitiendo recoger los principios generales de la sociedad y a los cuales se someta la



jerarquía de las leyes estableciendo una visión coherente para poder apreciar mejor las leyes y la cuales pobre utilizar en el transcurso de la elaboración de la tesis.

Método histórico.- Este método permitirá examinar los antecedentes históricos del problema de violación que desde tiempos antiguos y sus efectos expresados en la víctima a través del síndrome de estrés postraumático.

9. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN EL DESARROLLO DE LA TESIS

Técnica del análisis documental: Esta técnica se aplicó indagar en fuentes documentales y bibliográficas sobre datos o información doctrinal referidos al delito de violación y a las repercusiones del mismo como es el síndrome de estrés postraumático. Dicha información fue registrada en fichas y cuaderno de campo.

Técnica de entrevista.- Se aplicó la técnica de la entrevista semi-estructurada a dos grupos de informantes: abogados y psicólogos. En ocasiones las entrevistas se tornaron abiertas y extensas por la disposición de los entrevistados a exponer sus conocimientos y puntos de vista sobre la problemática en cuestión. Para esta técnica se utilizó guías de preguntas y una grabadora reportera.



DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE LA TESIS

INTRODUCCIÓN

Jurídicamente se considera a la violación como un delito contra la libertad sexual pero si se ve más allá encontramos que es un acto de poder y sumisión en la que se ve envuelta la víctima, hecho que desencadena una serie de daños psicológicos en los cuales se presenta el síndrome de estrés postraumático, el cual es un daño emocional que pone a la víctima en una condición de suma desesperación, por ello es de gran importancia ayudar a que esta víctima en particular adolescentes lleve a cabo un tratamiento psicoterapéutico que le ayude a sobrellevar este acontecimiento para poder volverá reencontrarse con la sociedad y llevar una vida productiva tanto para ella como para la sociedad.

En consideración a lo señalado en el objetivo de la presente tesis que está encaminada a la creación de un “ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE VICTIMAS ADOLESCENTES QUE PADECEN SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN”.

Para la presente tesis, en el Capítulo I, se realiza una aproximación y retrospectiva histórica del delito de violación y la contemplación de la legislación penal en Bolivia.



En el Capítulo II se realizó una aproximación teórica del delito de violación, de la concepción de la víctima y de las consecuencias psicológicas que conlleva este hecho.

En el Capítulo III se analizó la actual compilación de leyes en nuestro país por la cual nos regimos y las cuales son directrices de apoyo para la presente investigación.

En el Capítulo IV se realizó una comparación con las legislaciones de los países Colombia, España y Perú, con relación a la protección a las víctimas adolescentes que sufrieron un delito de violación.

En el Capítulo V, se realizó el diagnóstico del trabajo de campo, el cual refleja la opinión de los profesionales expertos con relación a esta temática, también un índice de casos según instituciones estatales.

En el Capítulo VI, se identificaron las bases que permitieron elaborar el Anteproyecto de implementación de mecanismos psicoterapéuticos a favor de víctimas que padecen el síndrome de estrés posttraumático como consecuencia del delito de violación.

Para la obtención de los datos estudiados en las entrevistas se realizó a instituciones públicas que tienen conocimiento del tema y a personas particulares en las cuales se incluyen abogados, psicólogos terapeutas además de un juez y una terapeuta sexóloga.

Todo el trabajo de investigación fue realizado de acuerdo a los métodos y técnicas planteadas oportunamente y se elaboró de acuerdo a los términos y criterios del Instituto de Investigaciones de la Carrera de Derecho.

Finalmente se planteó las conclusiones y recomendación, las cuales son producto del trabajo de investigación realizado.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO



CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORÍCOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN

1.1 RETROSPECTIVA HISTÓRICA

La historia de la mujer y de los abusos contra su integridad física y mental de ellas se escribe paralelamente y los mismos tienen sus orígenes desde la creación del mismo hombre desde el punto de vista de la iglesia católica cristiana se escribían los primeros recuerdos del abuso del que era impuesto en la mujer. Todo comenzó con el mandato de crecer y multiplicarse en el libro de Adán, libro encontrado en un texto etíope citado por Graves y Patai,

“Arrojados de Edén, Adán y Eva descansaron en la orilla de un río, y aunque se alegraban de haber evitado la muerte inmediata, cavilaban sobre su pérdida de la inmortalidad, preguntándose cómo podrían todavía asegurar la continuación de la humanidad. Samael dándose cuenta de que a Adán le preocupaba ese problema, proyectó una nueva venganza; Rodeado de otros ángeles caídos disfrazados de mujeres incomparablemente bellas”²

Se dirigió a este y le dijo “Estos son nuestros marido e hijos, y apuesto a que queréis saber cómo se engendran niños, dejad que os lo mostremos”.³

² HERCOVICH, Inés, el enigma sexual de la violación, Editorial Biblioteca de las Mujeres 1997, Fructuoso rivera 1006, 1437 Buenos aires, República Argentina, Biblioteca particular Pág. 27.

³ HERCOVICH, Inés, el enigma sexual de la violación, Editorial Biblioteca de las Mujeres 1997, Fructuoso rivera 1006, 1437 Buenos aires, República Argentina. Biblioteca particular Pág. 27



Dicho esto las mujeres se acostaron desnudas, cada una con su supuesto maridos, y todos hicieron cosas que nunca habían visto, todo a la vista de Adán. Después Samael dijo:

*“Haz esto con Eva, pues así solo puedes multiplicar tu raza de esta manera .El fuego del pecado comenzó a arder en las venas del primer hombre que, sumido en la vergüenza, se abstuvo de realizar tal inmundicia públicamente y a la luz del día e imploro la guía de Dios. Dios envió a un ángel que caso a Adán y Eva y les ordeno que oraran durante cuarenta días y cuarenta noches antes de unirse como marido y mujer”.*⁴

1.1.1 EDAD ANTIGUA

En los años 130 a. de C. y 530 d. de C. con la creación de “El corpus iuris civiles” o Derecho Romano privado en su edicto contenía un edicto general y luego varios edictos que se referían a situación especiales de agravios personales bajo el titulo general de atentados al pudor de una mujer honrada o de un impúber y la cual hacía referencia y establecía que la estimación de la pena no puede referirse a un daño material, ni siquiera cuando se trata de lesiones corporales, pues la integridad personal de una persona libre, con su misma libertad, es algo inestimable, sino a la ofensa producida por la injuria. El juez suele aceptar la estimación que hace el mismo ofendido, salvo en los caso en los cuales se estime mayor gravedad de la lesión o de sus circunstancias en los que el pretor suele introducir una formula y el juez suele aceptarla para la condena.

En la antigüedad, la virtud no excluía la violación, la honorabilidad ya había preocupado a griegos y romanos, entregados a buscar de armonía y equilibrio físico y psíquico en los individuos, o moral y social en los pueblos, en ellos la

⁴ HERCOVICH, Inés, el enigma sexual de la violación, Editorial Biblioteca de las Mujeres 1997, Fructuoso rivera 1006, 1437 Buenos aires, República Argentina. Biblioteca particular Pág. 27



voluptuosidad era tan peligrosa para la energía viril del ciudadano como el alcohol y los placeres. La cruzada higiénica, minuciosa y estricta, que llevaron adelante, tubo la reacción de cierto comportamientos sexuales y condeno otros. La imagen de las desenfrenadas orgias báquicas caracterizando al mundo pagano, se debe, simplemente, a que las prohibiciones que se impusieron esos pueblos fueron distintas a las de la tradición judeo - cristiana.

El placer esta encarrilado en andenes distintos de los de la reproducción lo cual se trataba de cambiar, por lo que los hombres libres quería encontrar placer e iban en busca de penetrar no importaba a quien ni por donde. Sin embargo este permiso "libertino" reconocía tres limitaciones: siempre y cuando sea de origen libre, ni las mujeres casadas, ni las vírgenes ni los adolescentes estos últimos los cuales llegarían a ser la cabeza la familia.

La causa principal de tener que mantener una reserva de hombres honorables y mujeres vírgenes entre quienes consumir los matrimonios encargados de perpetuar las leyes. Las uniones matrimoniales se fundaban en acuerdos estrictamente entre ciudadanos libres, ósea entre e pretendiente y el padre de la pretendida o entre los jefes de las dos familias. Teniendo por finalidad de acrecentar el poder económico a través de las dotes, engendrar hijos legítimos para asegurar el correcto fluir de las herencias y mantener las casas bien separadas. El lecho matrimonial no podría serlo de nada que pudiera encender las pasiones y tantas a conductas que afecten la virilidad o el fervor ciudadano. Mero intercambio de deberes y obligaciones la unión realizada un tipo de sexualidad dedicada a la reproducción y divorciada del placer. Los hechos hablan de un puritanismo, así estableciendo el intercambio de una dote a un matrimonio dentro del cual se podían cometer todos aquellos pensamientos que habitaban en el hombre.



Hasta que estoicos y cristianos afirman que la moralidad sexual debía ser la misma para los hombre y las mujeres, débiles y poderosos, en las calles de roma, mujeres y niños, obligados a la pasividad, eran objetos sexuales a disposición del hombre libre. Siendo se daba la creación de dos instituciones que más adelante se las conocería, con el arraigo de los valores estoicos y cristianos, ocuparían un lugar de privilegio en el ordenamiento social: la prostitución la cual la ejercían las mujeres ya deshonradas y la violación sexual que atacaría a todas las mujeres. Aunque se pagara por la gracia del placer y se usara la violencia, sucedía simplemente, que tales conductas no llamaban la atención de nadie. Era frecuente que la inauguración del cuerpo de la esposa consistiera en su desfloración por asalto o en un acto de sodomía en el que el hombre reafirma su superioridad los maridos no distinguían bien entre iniciativa y violación ya que tomaban a las mujeres de cualquier forma.

Ocurrió un cambio fundamental cuando, agobiados por las obligaciones y el aburrimiento implicados en esa prisión honorable que era el matrimonio, hombre y mujeres tenía dudas y se preguntaron, por las razones en cuyo nombre debían pasar juntos su vida, cuestionando si la finalidad de la mujer era la conservación de la herencia dada por el padre, y por el contrario la motivación del hombre era someter a sus mujeres a todo tipo deseos internos entonces se hallaban en dos direcciones distintas, por lo cual comenzó la rebelión, contra el destino que se presentaba ante ellos como un fenómeno natural, entonces nació la idea de “pareja” en la que anidaron el deseo de elegir a la pareja con la que querían llegar al matrimonio, probablemente también el de seducir , mas tarde la idea del consentimiento.

La moral judeo-cristiana pudo aprovechar la idea del matrimonio coincidía con la idea de roma, en la que la violación no era un pecado, si no era un muro de contención para la lujuria y garantía de la continuidad del orden social. También porque la idea de pareja hereda de esa tradición había calado hondo,



cincelado nuevas ansias y generalizado el problema del amor y de las uniones matrimoniales para hombres y mujeres de toda condición social. Así, en su cruzada contra las prácticas paganas que aun gobernaban los hábitos de los nobles la iglesia pudo ir imponiendo sus criterios y acercar al matrimonio consentido.

1.1.2 EDAD MEDIA

Las dificultades para llegar al matrimonio, crecía la libertad para elegir al cónyuge, y formar pareja era una meta cada vez más preciada. Los jóvenes buscaron alternativas y nuevas conductas se convirtieron en una rutina: la huida conjunta de los amantes furtivos, el rapto y la violación de la doncella y con ello una violación apropiada equivalía a un acta de matrimonio.

Las doncellas y la aventuras pasajeras con una prostituta, campesina, la hija de un vasallo o una bastarda, presas fáciles y permitidas, formaban parte de las aventuras sexuales, para las autoridades municipales y eclesiásticas, la protección de las hijas de los artesanos y de trabajadores o de viudas y prostitutas no era preocupación ni legal ni moral, la frecuencia con que sucedían los ultrajes de estas desapariciones dio resultado que un número importante de las mujeres del pueblo quedaran fuera del mercado matrimonial y deberían dedicarse a la prostitución ya que su honra ya había sido manchada, considerando que las mujeres eran intercambiables a cambio de la dote, lo cual significaba que no eran dueñas de nadie, pues perdían su valor original, entonces se tomaba como que la violación no era crimen en todo caso si la familia quería podía exigirle al atacante una pequeña compensación económica.

Distinto era cuando el asalto tenía por víctima a una mujer virgen de clase alta, ella si era considerado un bien valioso y cuidado porque su dote aseguraba el futuro de la parentela y corrompidas perdían todo su valor. Por eso era preciso



proteger su castidad e evitarles la violación y el rapto tanto como el incesto y el adulterio. El crimen considerado contra la propiedad, naturalmente la del propietario de la mujer, era tan grave que el castigo por violar a una mujer libre fue, hasta el siglo XII, la muerte del violador, a menos que la mujer considerara casarse con él, pues ya mancillado su honor, considerado la rebaja de su precio en el mercado del matrimonio, o ante la perspectiva de tener que prostituirse si pertenecía a la clase baja, o internarse en un convento si era noble.

Una joven sustraída, debidamente violada o desflorada convertía el matrimonio en un hecho consumado no quedaba más remedio que inclinarse ante él y aceptar la compensación económica que ofreciera el raptor, cuyo monto obedecía a reglas preestablecidas ya por las leyes de ese entonces. Si se probaba que la joven había consentido se convertía en esclava de su captor a cambio de nada mientras, esté no tenía la suma correspondiente conservara consigo o no a la muchacha a la merced de los padres de ella, quienes podía castrarlo.

En casi todos los casos y cualquiera que fuera la causa que motivara el rapto de la mujer, cazar fortuna, establecer el matrimonio o huir con la amada, este contenía a la violación que quedaba subsumida en el.

“La legislación dejaba fuerza, en calidad de pecado de fornicación, las violaciones más frecuentes, ósea las que ocurrían en lugares solitarios, como la campiña, donde trabajaban las mujeres de pueblo; las que tenía como víctimas a las no vírgenes; cuando el conito no se completaba y otras formas de ataque que no incluyeran penetración”⁵

⁵ HERCOVICH, Inés, el enigma sexual de la violación, Editorial Biblioteca de las Mujeres 1997, Fructuoso rivera 1006, 1437 Buenos aires, República Argentina. Biblioteca particular Pág.36



1.1.2.1 DERECHO DE PERNADA

El derecho de pernada era, un Derecho Feudal tácito que establecía la potestad señorial de tener relaciones sexuales con toda doncella, sierva de su feudo, en la primera noche cuando se fuera a casar con otro siervo suyo. Acto por el cual el siervo tenía ciertos derechos, como por cazar en los campos del señor feudal. Se considera que este derecho del cual tenía privilegio del señor feudal tuvo vigencia durante parte de la Edad Media de Europa occidental, la violación de las recién casadas como derecho señorial, en este tiempo se podía visualizar la jerarquía social que estaba instaurada en el Medievo, siendo la mujer menos valorada hasta extremos inquietantes.

“Los nobles imponen el rito del acto sexual con las mujeres vasallas desde su doble poder de hombres y señores, lo cual obliga a distinguir el estudio de la violación en el feudalismo del estudio de la violación en otros tipos de sociedad. Sobre todo si consideramos que, en principio, era tradición admitida más o menos ampliamente este derecho feudal de que señor se acostase con la novia en su primera noche de casada como gesto de vasallaje.”⁶

El siervo no se pertenecía a sí mismo sino a su señor, la mujer pasaba a pertenecerles a ambos una vez casada. Este trance podría ser solventado ofreciendo una compensación en metálico por parte del ciervo. De este modo, se pagaba la “dote” simbólica por la doncella. Tiene parecidos con el ritual de desfloramiento chamán, donde la joven es introducida en los placeres sexuales por parte de un miembro destacado de la comunidad. Sin embargo, el derecho de pernada no es un acto de introducción a la búsqueda del propio placer. Es un abuso sexual y de poder en toda regla.

⁶ <http://www.taringa.net/posts/info/4343125/Abuso-sexual.html>, 27 de Mayo de 2010 10:30



Simbólicamente, este hecho responde a una voluntad de perpetuar un determinado orden social el cual es el feudal, a través de la humillación y la sumisión absoluta. Esta práctica abre las pautas como a la mujer se la consideraba una mercancía, sin embargo, se considera que el derecho de pernada no estaba contemplado por ninguna ley como derecho señorial. Está claro que era un abuso sexual, una desdeñable práctica en la época y que las mujeres eran las víctimas de la barbarie.

1.1.3 EDAD MODERNA

Entre los siglos XVI y XVIII, se van sufriendo cambios profundos, surgen nuevas clases sociales, crece las riquezas y la escasez se vuelen más llevaderas, la manera de vivir de los ciudadanos es más amena. Mujeres, hombres, adultos y niños, campesinos, burgueses, aristócratas, van conociéndose más, ajustando sus contactos. Entre todos van originando un nuevo estado que es el cortesano, el cual tiene la finalidad de pacificar el espacio social, dulcificando la vida cotidiana, regulando así el relacionamiento de la gente, y así mismo censura las violencias salvajes de prácticas que hasta esos entonces se consideraban corrientes.

Se evidencia que tanto hombre como mujeres, aprenden a conducirse a controlar con severidad sus instintos, a dominar mejor sus emociones, a dominar el pudor, se establecen reglas de comportamiento cada vez más precisas lo cual abre una brecha y se establece de que es lícito y cuáles deberían ser sus conducciones. Este nuevo estado que se encontraba consolidándose se disputa con la iglesia el poder de influir sobre la gente, y llevar a cabo una campaña a favor de la castidad y el pudor, con un poder legislativo cada vez más robusto busca extender su dominio hasta incluir el control de los cuerpos.

Para estas nuevas sensibilidades, las pandillas de jóvenes de la nobleza, chazadores de herederas, eran desmesuradas. Se debía de apartarlos de las



tabernas ya que ahí se evidenciaba su deplorable actuar con palabras groseras, soeces y vulgares. Ya no se permitía la continua frecuencia a los prostíbulos como si fueran un segundo hogar, las prostitutas antes consideradas como protectoras de la dignidad de las señoras son ahora consideradas como criminales las cuales facilitan el adulterio y atentan contra la fortuna de las familias.

El asentimiento, más bien sumisión de los futuros conyugues a las decisiones paternas, se las esperaba de antemano, pero las familias que los llevaban a la unión tenían el pensamiento de que si bien no había amor al comienzo de esta imposición con el transcurso del tiempo a través de mutuas atenciones se daría el cariño entre conyugue, la concepción romántica se propaga por todas las clases sociales crece el calor del creciente culto a la privacidad y a la discreción, el amor filial y el de las esposas, tiene sabor a resignación y entrega, se insta a las mujeres a actuar en la intimidad de manera contraria a como se espera que lo hagan en público, con el marido deben de ser espontaneas, siendo apasionadas y sin frenos. El tema que a las autoridades les importa no es el adulterio de los hombres a sus mujeres de los hogares la falta de respeto a sus hijas e hijos y tienen como segundo plano lo referente a la violación.

Así como existe una moral para las clases acomodadas y otra para el pueblo, también que hay otra forma de moral para los casados y otra para los solteros, para las mujeres y otra para los hombres, por lo mismo las practicas de comportamientos como el recato la censura, el silencio, tiene consecuencias muy distintas en un noble si comete adulterio no será mal visto ya que por su educación será más discreto. Por el otro lado la mujer traicionada esconde su humillación, ya que la diferencia entre los hombres será marcada ya que no hay igualdad entre hombre y mujer lo cual conduce a que una infidelidad llegaría a costarle la vida.



Se podía evidenciar que volvía el derecho de pernada dada por el feudal sobre la vasalla, pero esta vez fue expandiéndose de los ricos sobre los pobres, de los fuertes sobre los débiles, del patrón sobre la empleada constituían un 95 % de agresiones en las cuales la víctima conocía a su agresor en resto de las violaciones, los cuales incluían sentimientos sexuales breves y brutales a manos de algún individuo con el que la víctima no tenía ningún tipo de trato.

1.1.4 EDAD CONTEMPORANEA

A lo largo de la historia se ha seguido se cerca lo que es este tipo jurídico ya catalogado como un delito que atenta contra la dignidad de una persona, un pasaje de la historia que es digno de relevancia es retroceder al tiempo de la historia en que hubo una masiva violación de mujeres, en las situaciones de conflictos bélicos, lo que ha sido considerado un delito de guerra, pese que en su tiempo ha quedado impune dicho acto. Este delito movido por el odio, el fanatismo y dolorosa para la víctima por lo cual se evidencia que su crueldad es máxima.

En la segunda guerra mundial este crimen llevo a su máximo grado de expresión la violación de muchas mujeres por las tropas nazis, sobre todo en su avance hacia el este de Europa, aunque también se dieron casos en Francia, Bélgica y Holanda. Posteriormente se dio la violación de dos millones de mujeres alemanas por soldados soviéticos, en su avance hacia al Reich las cuales tenían de entre 15 a 25 años, las cuales fueron posteriormente asesinadas del total una cantidad aproximada a 1.400.000 eran de provincias orientales Del retrospectivo de la histórico bélica del mundo podemos rescatar que la violación se daba todos los días en diferentes ocasiones en su mayoría quedaron sin castigo, la invasión de la tropas era una excusa para invadir y atacar en la integridad de las mujeres.



Con la evolución del planeta se evidencio el desarrollo de la mujer, la lucha por la igualdad por sobresalir en la sociedad, por consolidar una familia y una vida intelectual a la par de ella, además de todo esto también se vio que algunos hombres no habían modificado ese instinto que había dejado la barbarie de querer tomar a la fuerza a la mujer viéndola como un objeto en el cual querían desahogar sus deseos, pero ahora encontraron que las leyes dieron prioridad en la protección de la mujer más que en otros tiempos, ya que la violación se encontraba contemplado en un lugar privilegiado de las leyes de los distintos países, considerando así el derecho a elegir de parte de la mujer de no ser vista como un objeto sexual, y al contrario a ser respetada desde las legislaciones más altas como son la constitución que es la ley suprema de los países, considerando así como un delito el querer tener acceso carnal con una persona que no quiere hacerlo.

Por ello ahora la mujer ya no se deja someter a tal acto pues sabe que existe una protección para ellas aunque no es dada para todos los casos ya que en la mayoría de las violaciones el actor es un miembro de la familia y por ello el silencio y no solo de la víctima si no que también de parte de los demás miembros de la familia.

La maniobra cambia víctimas y victimarios de carne y hueso por figuras imposibles en los cuales los hábitos sexuales se constituyen en sus esposas, novias, hijos, alumnas, apreciando movimientos feministas los cuales van a moralizar oponiéndose al sexo y la violencia en contra de estos personajes que se ven vulnerables ante la avasalladora crueldad de algunos hombres.



1.2 RETROSPECTIVA JURÍDICA DEL ABUSO SEXUAL EN BOLIVIA

1.2.1 LA VIOLACIÓN SEXUAL EN BOLIVIA

Cuando nos referimos a la violación sexual en nuestro país tenemos que dar un recorrido las leyes que hacen referencia a ello

1.2.1.1 CÓDIGO PENAL SANTA CRUZ DE 1834

Encuentra sus fuentes para su redacción en el Código Penal Español de 1822 y en el Código Francés de 1810. En el cual se la inexistencia de el nombre específico al delito de violación así que en su lugar lo denominaban abuso deshonesto, la sistemática usado en este código se basa en que los delitos van diseminados en varios capítulos, en los que se establece la pena mínima de 2 a 4 años y la máxima de 4 a 8 años de sanción por el delito de abuso deshonesto, el cual el bien jurídico protegido es las buenas costumbres.

Esta ley fue realizada por la confederación Perú – Boliviana, en Cuzco. En Junio de 1836 se va hacer una revisión y se ordenara en código penal y el código civil para establecer lo que rijan el estado Nor y Sur Peruano

1.2.1.2 CÓDIGO PENAL DE 1973, LEY 1778

En el año 1972 Gobierno de facto de Bánzer, se crea la Comisión coordinadora de códigos dicha comisión, trabajo sobre el anteproyecto de 1964 en los cuales se agravo las penas para todos los delitos, la sanción de da de 4 a 10 años y en caso de violaciones a menores se dará de 10 a 20 años, el bien jurídico protegido es las buenas costumbres.

Califica como delito la mayor parte de las formas de violencia contra la mujer y la familia, como la violencia psicológica dando énfasis a las amenazas, la coacción, la violencia física, incluyendo las vejaciones y las torturas, hace



referencia a las lesiones graves, y leves, las gravísimas y las seguidas de muerte. Se establece el término de violación sexual, el estupro, al abuso deshonesto el rapto impropio.

1.2.1.3 CÓDIGO PENAL DE 1981

Tipifica como delito el abuso deshonesto contra la voluntad de la mujer no pública y contra la mujer pública, refiriéndose al rapto del cual era objeto la mujer a la fuerza, al abuso de la persona y los delitos contra la mujer pública, los fundamentos y bases de este código penal encuentra sus bases y siendo adaptada del Código Español de 1811, en la cual se encuentra evidenciada la desigualdad en tanto diferencia jerárquicamente un conjunto de leyes, esta misma desigualdad iba de la mano de una violencia legal y legítima.

El concepto y metáfora que encarna y sintetiza estas relaciones sociales y de género es la patria potestad ligada estrechamente a la sumisión de la mujer ya que considerando a la patria potestad en tanto dominio, implicaba la autoridad de los padres sobre los hijos menores de edad en una relación generacional. Implicaba también el poder de los hombres sobre las mujeres: esposas por un lado, hijas menores, por el otro. En ambos casos, una serie de leyes y normas permitían el uso y recurso de la violencia física de tal manera que esa potestad estaba resguardada y precautelada en el Código Penal

1.2.1.4 LEY 1100 DE 1989

Ratifica como ley de la República la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), contribuyendo así de manera esencial para el apoyo de las víctimas de los distintos tipos de abusos a los cuales eran sometidas las mujeres, el crecimiento de los ciudadanía el interés de los magistrados por resguardar el bien estar de la mujer eran loables por lo mismo, la existencia de una convención que abarcaba no solo un país fue importante para la posterior creación demás leyes con la misma finalidad de la



protección hacia el más débil, toda forma de discriminación que afectaba a la mujer por cualquier tipo que sea ya no era permitida por lo tanto las leyes tenía el derecho y deber de proteger a la mujer desde todo tipo de vista.

1.2.1.5 LEY Nº1768 DE 10 DE MARZO DE 1997 LEY DE MODIFICACIONES AL CÓDIGO

Se cambia la orientación del Código Penal, elevándola a rango de ley, incluyendo en su redacción nuevos delitos

Sustituye el título XI del libro segundo del Código Penal por el de “Delitos contra la libertad sexual”, modificando los artículos referidos al estupro, sustitución de persona, abuso deshonesto. Suprime el término de “mujer honesta”. Mantiene el causal de impunidad en los delitos de rapto, cuando el imputado se casa con la víctima. Se debe incluir la indemnidad, y le sano desarrollo sexual

El Código Penal reconoce el aborto impune cuando el embarazo hubiere sido como consecuencia de un delito de violación, rapto no seguido de matrimonio, estupro o incesto. No se aplicará sanción alguna siempre que la acción penal hubiere sido iniciada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

APROXIMACIÓN TEÓRICA DEL SÍNDROME DE ÉSTRES POSTRAUMÁTICO EN VÍCTIMAS ADOLESCENTES Y LOS MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS

2.1.- VIOLACIÓN SEXUAL

La expresión de violencia contra la mujer está específicamente basada en tipos que tienen como fin un comportamiento que es perjudicial para las mujeres por pertenecer al sexo femenino, la violencia que es basada en el género se da en todas las sociedades, entre las tipologías de la violencia se encuentra una sub clasificación en la cual se encuentra: al abandono, la violencia física, la violencia emocional y psicológica y la violencia sexual.

La violencia sexual es una conducta que obliga a la mujer a la realización de un acto sexual sin su consentimiento o deseo explícito, delito contra la integridad física psicológica y sexual hacia la mujer considerando jurídicamente como la figura de violación como una conducta agravada, en el cual se supone y se basa en el abuso del poder.

“Abuso sexual es cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño/a sexualmente inmaduro (madurez sexual puede ser definida con un criterio social o psicológico) con el propósito de la satisfacción sexual



del adulto. O cualquier contacto sexual con un niño/a hecho mediante amenaza, el uso de la fuerza o el engaño para asegurar la participación del niño/a, o contacto sexual en el cual es niño/a es incapaz de asentir debido a su edad, diferencia de poder y la naturaleza de la relación con los adultos”⁷

Esta concepción expresada se puede aplicar también en el campo de la adolescencia ya que también es una población vulnerable en la cual se refleja la misma situación. Las adolescentes son una población que tiene una marcada vulnerabilidad entre la sociedad ya que se establece estadísticamente el porcentaje más alto de agresiones sufridas.

Entre varias definiciones se podría encontrar las siguientes:

“Una conducta agravada de la agresión sexual consiste en que ésta llegue al acceso carnal, ya sea éste por vía vaginal, anal o bucal o a la introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías. Estas conductas reciben la denominación de violación”⁸

La agresión hacia una persona puede reflejarse de varias maneras y en circunstancias diferentes pero hay unas que pueden llegar a dejar huella de manera de por vida por las circunstancias en las que se llevaron a cabo, en especial cuando ese acto no involucra un consentimiento de parte de la víctima y además trae consigo consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

“La violencia sexual no sólo consiste en la introducción por la fuerza del pene en la vagina, lo que comúnmente se entiende como violación. La violencia sexual se muestra también mediante acoso, tocamientos y

⁷ FINKELBOR D. Korbin J. “Child abuse as an international issue” child Abuse & Negleer 1998: 12.3-23

⁸ HORNO, Goicoeche Pepa, save, the children, Abuso sexual Infantil: Manual de formación para profesionales. Madrid España, 2001, Biblioteca particular Pág 21



utilización de objetos. La violencia sexual es un problema social, de salud y de justicia. Afecta principalmente a niñas/os, adolescentes y mujeres.”⁹

El abuso sexual definido como cualquier actividad sexual entre dos personas sin consentimiento de una. El abuso sexual se puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores. Cuando se ve un abuso sexual a un menor se lo puede observar desde dos puntos de vista, el psicológico y el jurídico este ultimo condicionado por el grado de agresión a la víctima, lo cual desencadena en un trauma psicológico

Cuando nos referimos a las edades tanto en lo que se refiere a si el abusador tiene que ser mayor que el menor, como al valor de esa diferencia y la edad concreta de ambos, en cuanto al abusador se establece una de edad promedio de 15 y 12 años lo mas minimo de edad que podría llegar a ser el victimador, las investigaciones establecen que hay una diferencia de 5 a 10 años mayor que el niño, también existen investigaciones en las que se consideran abusos sexuales los producidos entre jóvenes de la misma edad por, en otros casos se subraya especialmente la relevancia del abuso sexual percibido, esto es, “Se considera específicamente como caso de abuso sexual a un menor cuando hay repercusiones clínicas en este.”¹⁰

Cuando se hace referencia a la violación sexual en sí, repercute mucho más cuando se trata de un menor de edad por la vulnerabilidad que este presenta ya que los traumas que va tener más adelante serán más profundos ya que el desarrollo de su personalidad estará obstruido por este acontecimiento que marcara su vida.

⁹ COBO, Plana Juan Antonio, Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual, masson S.A, Zaragoza – España 1998, Biblioteca particular, pág. 3

¹⁰ <http://www.taringa.net/posts/info/4343125/Abuso-sexual.html> 27 de Mayo de 2010 10:30



“Contactos e interacciones entre una adolescente y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al menor para estimularse sexualmente él mismo, a la adolescente o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo esta es significativamente mayor que la víctima o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro entre varias concepciones”.¹¹

El poder es una de los elementos que conforman el mundo, mal confundido sería una forma de cuartar la libertad de las personas ya que imponiendo la fuerza sobre otra persona se violan varios derechos de la persona, como la libertad, la vida y fundamentalmente la libertad de disponer de su cuerpo, entre otras definiciones podemos encontrar que una violación es catalogada como

“La violación sexual de género, es un fenómeno complejo estructural y sistemático, que forma parte de un sistema social con jerarquías de género, cuyas normas y valores y costumbres se producen y reproducen en distintos ámbitos públicos y privados de la sociedad, que deja con enormes brechas y desventajas a ala mujeres, la violencia sexual es una forma de ejercer poder y canalizar las contradicciones de la masculinidad como parte del sistema de género”.¹²

Es fundamental diferenciar y no concebir el abuso sexual como algo solamente sexual, sino como un abuso de poder fruto de esa diferencia que existe entre el victimario y la víctima. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo que ésta no deseaba, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima que impide a ésta el poder usar y

¹¹HORNO, Goicoeche Pepa, save, the children, Abuso sexual Infantil: Manual de formación para profesionales. Madrid España, 2001, Biblioteca particular Pág. 15

¹²RIVERA, M. marta, SILES, C. Celestina, Ministerio de Justicia Vice ministerio de Genero y asuntos generacionales, Atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Normas Protocolos y procedimientos. Pág. 8



disfrutar de su libertad, pero igualmente importante es entender que el “poder” no siempre viene dado por la diferencia de edad, sino por otro tipo de factores.

“El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este caso, la coerción se produce por la existencia de amenazas o porque hay seducción, pero la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente. Aún así, se consideraría abuso sexual.”¹³

Unos de los organismos más grandes que tenemos en el mundo es la Organización Mundial de Salud los cuales a través de un informe mundial sobre la violencia y la salud establece que todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, por una persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo será considerado como violencia sexual

“La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades”,¹⁴

Se establece que una de las razones del abuso sexual es la diferencia genital es decir el género que diferencia a hombres y mujeres en los órganos genitales aunque esto es relativo por que se ha visto casos severos de violaciones hacia

¹³HORNO, Goicoeche Pepa, save, the children Abuso sexual Infantil : Manual de formación para profesionales, biblioteca particular Pág. 17

¹⁴TAMAYO, Calderón Mariano, Compendio de medicina legal y judicial, Huánuco- Perú, primera edición editorial universal, biblioteca particular, Pág. 81



hombres, aunque en un menor porcentaje que los las mujeres ya que de cada 10 mujeres 3 sufren violación sexual, a diferencia de los hombres, 1 de cada 10 hombres sufre una violación.

*“Todo acto de violencia basado en el género que resulte, o tenga la probabilidad de resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento de la mujer, e inclusive la amenaza de cometer estos actos, la coerción, y la privación arbitraria de la libertad, sea que ocurran en la vida pública o en la vida privada”.*¹⁵

2.1.2 CLASIFICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Dentro de esta concepción de abuso sexual, destacamos las siguientes categorías:

2.1.2.1 ABUSO SEXUAL

Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.

2.1.2.2 AGRESIÓN SEXUAL

Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento en la cual la víctima lleva las marcas de la agresión como hematomas o equimosis en el cuerpo, o puede utilizarse la intimidación con algún objeto o retención de familiares u nidos a la víctima.

¹⁵ RADA, Duran luisa, GARCIA, Cárdenas Eduardo, Sistematización del proceso de Construcción de un Modelo de atención integral para víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. Editorial Encuentro La Paz Bolivia 2003, Biblioteca particular, Pág. 37.



2.1.2.3 EXHIBICIONISMO

Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico en la que el victimizador se muestra frente a su víctima exigiendo sus partes genitales en la cual no existe ningún tipo de contacto físico entre ambos pero puede llegar a la satisfacción del abusador.

2.1.2.4 EXPLOTACIÓN SEXUAL

Una categoría de abuso sexual en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual. Dentro de explotación sexual, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencia:

- Tráfico sexual.
- Turismo sexual.
- Prostitución.
- Pornografía.

2.1.2.5 MALTRATO INSTITUCIONAL

Cualquier legislación, programa o procedimiento, ya sea por acción o por omisión, procedente de los poderes públicos o privados y de la actuación de los profesionales al amparo en el marco de la institución, que vulnere los derechos básicos del menor, con o sin contacto directo con él. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas de protección o recursos.



2.1.2.6 DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE VÍCTIMA Y VICTIMARIO

1.1.2.6.1 ABUSO SEXUAL EXTRA FAMILIAR

Se dan dos situaciones: aquel abuso cometido por un desconocido, en cuyo caso el abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza y el terror, haciéndola sufrir y aquel abuso cometido por un conocido y su familia, situación en que el abusador manipula la confianza que le tiene.

2.1.2.6.2 ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR

Es aquel en que el abusador es un familiar. En este caso, el abusador se aprovecha del vínculo familiar, tanto emocionalmente como en el ejercicio de la autoridad abusiva. Este tipo de abuso tiende a resistirse; raramente se trata de un episodio aislado. Generalmente se da un proceso gradual y progresivo que pasa por distintas etapas fases.

“Si bien el abuso sexual es en general una situación difícil de abordar y en muchos casos tiene graves consecuencias para las víctimas, el abuso sexual intrafamiliar suele ser una situación repetida en el tiempo y no un incidente aislado, que es perpetrado por personas que ocupan un rol en la familia y con la que existen vínculos afectivos. Esta situación complejísima significativamente el abordaje de esta problemática”.¹⁶

Las particularidades del abuso intrafamiliar han sido descritas en lo que se ha denominado proceso familiar del incesto, que se refiere en forma amplia a todos los abuso sexuales que se dan en el contexto de la familia.

¹⁶ VALDEBENITO, Lorena, LARRAIN, Soledad, el maltrato deja Huella, Santiago de Chile, octubre 2009, biblioteca particular, Pág. 32



2.1.3 CRITERIOS DIAGNÓSTICOS PARA LA EXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN

2.1.3.1 COERCIÓN

La coerción es la presión ejercida por una persona con poder conocido en vía judicial como abusador, victimizador, imputado, hacia otra de menos poder denominada como víctima para forzar su voluntad y su conducta. En este caso el agresor utiliza la coerción para interactuar sexualmente con el menor.

2.1.3.2 ASIMETRÍA O SIGNIFICATIVA DIFERENCIA DE EDAD ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA

El agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad.

”En realidad esta asimetría o significativa diferencia de edad determina muchas otras asimetrías: asimetrías anatómicas, asimetrías en el desarrollo y especificación del deseo sexual, asimetrías de efectos sexuales (el fenómeno de la atracción en pre púberes tiene menos connotaciones sexuales) asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual”¹⁷

Por ellos ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción.

2.1.3.3 VULNERABILIDAD HOMBRE MUJER

Existen muchos factores que aumentan el riesgo de que alguien sea coaccionado con fines sexuales o de que fuerce sexualmente a otra persona.

¹⁷ VALDEBENITO, Lorena, LARRAIN, Soledad, el maltrato deja Huella, Santiago de Chile, octubre 2009, biblioteca particular, Pág. 32
biblioteca particular Pág. 32



Alguno de estos factores está relacionado con las actitudes, creencias y conductas de los individuos implicados, mientras que en otros están muy arraigados en el entorno social, incluyendo en las esferas de los iguales, la familia, la comunidad y la sociedad. Tales factores influyen no solamente en las probabilidades de sufrir violencia sexual, sino también en la reacción frente ante ella.

Como en muchos aspectos la mujer casi siempre se encuentra en desventaja física cuando se la pone al lado de una figura masculina, se comprueba que el hecho de ser una persona joven hacen más vulnerables a las mujeres, tener alguna deficiencia mental o física, el haber consumido alguna bebida alcohólica, el haberse vestido de alguna manera no adecuada para la sociedad.

2.1.3.4 RESISTENCIA

Se definiría como aquel elemento que hace la diferencia entre lo que quieren o no según algunos autores se definiría:

“Como la cantidad y calidad real de la resistencia, poner todos los recursos materiales para impedir seriamente el acceso carnal, también tiene que tomarse en cuenta que el uso de la fuerza puede ser ejercida por el agresor en otros sentidos, como por ejemplo objetos del ambiente, ya sean estos adornos, puertas, ventanas, ropas no usadas en el instante por la persona agredid.”¹⁸

En este punto podemos referirnos también a que el agresor puede llegar a ser una persona con vínculo afectivo o no con la víctima lo cual se evidencia de que la víctima tenía confianza en el agresor, y no tenía conocimiento de que llegaría a sentir agresión.

¹⁸ ACHAVAL, Alfredo, violación S.R.L. cañucelas 274 Buenos aires Argentina, 15 de Enero de 1979. Biblioteca particular, Pág. 134



2.1.3.5 INTIMIDACIÓN

La intimidación es una acción inhibitoria de la voluntad de resistir, la cual genera un miedo intenso, pavor angustia, que impide la defensa deseada por el individuo y obliga a aceptar compulsivamente el acto, el temor al daño debe tener como condición también ser “serio” esto es acorde a un estímulo grave que se estima actual e irreparable.

*“La intimidación, dado su carácter de amenaza que coacciona con magnitud afectiva, con riesgo lógico, real y actual, debe reunir exigencias para su invocación debe ser la alternativa reside en prestarse al acceso o sufrir el mal. El contenido de la amenaza debe abarcar valores morales aceptables y no puede invocar miedo por el miedo causado en algo ya ocurrido, salvo que se invoque su repetición”.*¹⁹

2.2 DEFINICIÓN DE VÍCTIMA

Se considera víctima a la persona que fue agredida directa o indirectamente por un hecho que ocasiono un desvarío en su vida y que las consecuencias para quien ocasiona son sanciones tanto penales como civiles.

2.2.1 CLASIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

2.2.1.1 VÍCTIMAS NO PARTICIPANTES O FUNGIBLES

A estas víctimas, también suele denominárseles en ocasiones, como aquellas víctimas enteramente inocentes o víctimas ideales. En caso de existir, la relación entre víctima y victimario, es irrelevante y precisamente por eso, sería sustituible en la dinámica criminal. En este sentido, todos los miembros de la colectividad son víctimas potenciales; todos están expuestos a la victimización.

¹⁹ ACHAVAL, Alfredo, violación S.R.L. Cañucelas 274Buenos aires Argentina, 15 de Enero de 1979. Biblioteca particular Pág. 146,147



Así vemos, que estas son víctimas anónimas que nada aportan al desencadenamiento de la conducta delictiva. Las víctimas fungibles, no juegan un papel en función concreta de una relación con el victimario, por lo que el delito no se desencadena, de acuerdo a la intervención, sea esta de manera consciente o inconsciente.

Es importante entonces distinguir entre dos tipos de víctimas que pueden surgir de esta intervención, las víctimas accidentales y las indiscriminadas. Por víctimas accidentales podemos interpretar, aquellas que por cosas del azar, son encontradas por el victimario en su camino y que por lo general no se conocen, pues todo ocurre por circunstancias. En lo referente a las víctimas indiscriminadas, podemos decir que es aquella que no tiene ningún vínculo con el victimario, ni parte en un hecho concreto o conflicto, lo cual es evidente en los casos de terrorismo.

2.2.1.2 VÍCTIMAS PARTICIPANTES (O INFUNGIBLES)

Son aquellas que se desempeñan un cierto papel del delito, integran los supuestos más evidentes de intervención, voluntario o no, de la víctima en la dinámica criminal y ofrecen una amplia gama de posibilidades.

Aquí la víctima facilita la comisión del delito, pues es aquella quien da la opción de que actúen en su contra por su propia decisión, pues se actuar genera la victimización entre ellas se encuentran las víctimas alternativas: que son aquellas que deliberadamente se colocan en posición de serlo. Es decir, dependiendo del azar; en donde cualquiera puede ser víctima, pues al enfrentarse dos sujetos, habrá un duelo entre ambos, y cualquiera puede asumir el rol de víctima o victimario y la defensa empleada. Su otra clasificación es la de las víctimas voluntarias: Es cuando el delito es resultado de una instigación de la propia víctima o de un pacto libremente asumido. En torno a lo



anterior, podemos ver que hay una intervención de la víctima de forma voluntaria, para lograr un objetivo

2.2.2.3 VICTIMAS FAMILIARES

Son aquellas que encontramos en el núcleo familiar. Las mismas están caracterizadas, generalmente por agresiones físicas y maltratos psicológicos, en donde las principales víctimas son las personas menores de edad y la mujer.

Así lo hace ver el autor Landrove Diaz, cuando hace referencia a

“La indefensión de víctimas que llegan a sufrir, además graves daños psicológicos, aparece subrayada por la existencia al respecto de una muy elevada cifra negra.”²⁰

Como consecuencia de la victimización intrafamiliar, es evidente que la denominación cifra negra policial, va en aumento constante, toda vez que hay factores que impiden realizar denuncias respectivas, entre los cuales se puedan señalar, las amenazas, desestructuraciones del núcleo familiar, el tabú de que dirían a nivel social o miedo a perder una posición social.

Pero más que esto, muchas veces la cifra negra aumenta por temor de la víctima a ser victimizada nuevamente, por quienes tienen la responsabilidad de ejercer la ley o administrarla, pues sabe que debe volver a revivir nuevamente ante desconocidos, lo sucedido con el victimario, por lo que se vuelve impotente.

²⁰ CAJIAS, K. Huascar, Criminología, librería Editorial juventud, La Paz Bolivia 1991, biblioteca Particular. Pág. 345



2.2.2.4 VICTIMAS COLECTIVAS

Al hablar de víctimas colectivas, consecuentemente nos referimos a las personas jurídicas, determinados colectivos, la comunidad el Estado. No por ello significa que nos encontremos ante delitos sin víctimas, pues hay ciertos delitos que afectan bienes jurídicos, cuyo titular no es necesariamente una persona natural, en este caso de estas víctimas dificulta la identificación plena con convicción o certeza en el momento de identificar a la víctima, así como pretender individualizarla, por cuanto no existe una relación personal o directa entre el infractor y su víctima, por lo que ello viene a determinar un complejo mecanismo de neutralización o justificación del hecho.

Esto manifiesta en su forma más clara, en el caso de aquellos delitos, cuyos autores pertenecen con exclusividad o casi exclusivamente, a determinadas profesionales o categorías laborales, determinándose de esta manera, que la criminalidad real, se encuentra distribuida en forma aleatoria entre todas las clases sociales. En buena medida el delito cometido y su modalidad, está condicionado por las posibilidades del acceso al objeto del delito, de acuerdo a la posición social, educativa o laboral que el sujeto tenga, para lograrlo y la herramienta que se le faciliten.

2.2.2.5 VICTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

Muchas veces al contexto social, la pobreza o a las personas denominadas minorías. Landrove Díaz, señala que

“Los factores sociales que predisponen a la victimización ofrecen, también, una variada gama de posibilidades: la desahogada posición



económica de un sujeto, su estilo de vida, la ubicación de su vivienda, el contacto frecuente con grupos marginales”²¹

Con referencia exacta a la pobreza y a la defensa de los derechos humanos y la protección a las personas menos favorecidas.

2.2.2.6 VICTIMAS SIMBÓLICAS

Muchas veces son de difícil ubicación en las clasificaciones que tradicionalmente se hacen, sean dentro del campo criminológico, penal o de la misma victimología. La victimización en estos casos, está orientada al ataque de un determinado sistema de valores. Entre esta categoría, se incluyen partidos políticos, una ideología, una secta religiosa o una familia a la que la víctima pertenece, según nos lo hace ver el autor.

Aunque no hay una víctima directa en estos casos, es importante recordar, que no solo es víctima quien sufre un daño, sino aquéllos que están en su entorno, a quien también trasciende el daño causado. Pues la víctima pertenece a un conglomerado familiar y social con quien ha convivido o se identifica plenamente, por lo que también se deben considerar dentro de la problemática que ha sufrido la víctima.

2.2.2.7 FALSAS VICTIMAS

Las falsas víctimas existen dentro de un contexto social, cuando denuncian delitos que nunca existieron, lo cual puede verse una patología propia de quien realiza este tipo de atención, para ello es importante analizar y comprobar la efectividad de lo denunciado.

²¹ LANDROVE, Díaz, Gerardo, el papel de una víctima en la sociedad, Madrid- España biblioteca particular, Pág. 42.



Hay dos tipos de víctimas de esta naturaleza, las cuales se denominan víctimas simuladoras y víctimas imaginarias en primer lugar, la víctima simuladora, actúa conscientemente al realizar la falsa imputación y con el deseo de provocar un error judicial.

La víctima imaginaria que erróneamente cree por razones psicopatológicas o inmadurez psíquica haber sido objeto de una agresión criminal. Estas víctimas, lo que pretenden en muchos casos, es llamar la atención sobre algo que nunca sucedió, así como distraer la labor policial y legal, muchos de estos casos se pueden asociar con situaciones de lucro, venganza, cuestiones mentales entre otros factores determinantes, a los cuales se les debe prestar la atención necesaria para no caer ente ellos, como víctimas de sus actuaciones desmedidas.

2.3 DEFINICIÓN DE ADOLESCENCIA

A nivel de los adolescentes, establece que la adolescencia:

“Es una etapa de la niñez y la juventud, que conlleva una serie de cambios biológicos y corporales que implican, inicialmente el desarrollo de los caracteres sexuales secundarios (pubertad) y el pleno desarrollo de la capacidad reproductiva; así como las notorias transformaciones psicológicas o sociales reflejadas en la necesidad de una identidad y proyecto de vida propio e inicio de las relaciones sexuales²²”

Las transformaciones de las mujeres y hombres en la adolescencia no son uniformes y varían en función de los diferentes contextos sociales, y las diferencia climatológicas del lugar donde viven.

²² RIVERA; M. Marta, SILES; C: Celestina, Vice ministerio de la mujer, atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia sexual, normas, protocolos, procedimientos. La Paz Bolivia 2005, Biblioteca particular, Pág. 9



La adolescencia es un continuo crecimiento de la existencia de los jóvenes, en donde se realiza la transición entre el infante o niño de edad escolar y el adulto, esta transición que sufre el cuerpo y mente, se conjuga con el entorno el cual lo rodea el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se produce en el individuo lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia se considera un fenómeno biológico, cultural y social, por lo tanto sus límites no se asocian solamente a características físicas.

“A diferencia de la pubertad, que comienza a una edad determinada a los doce o trece debido a cambios hormonales, la adolescencia puede variar mucho en edad y en duración en cada individuo pues está relacionada no solamente con la maduración de la psiquis del individuo sino que depende de factores psico-sociales más amplios y complejos, originados principalmente en el seno familiar.”²³

Erik Erikson considera que la adolescencia abarca de entre los doce o trece años hasta los veinte o veintiún años. Según Erickson este período de los 13 a los 21 años es la búsqueda de la identidad y define al individuo para toda su vida adulta, quedando plenamente consolidada la personalidad a partir de los 21 años. Ya que el término de la adolescencia depende de la madurez psicológica la edad exacta en que termina no es homogénea y dependerá de cada individuo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que una de cada cinco personas en el mundo es adolescente, 85% de ellos viven en países pobres o de ingresos medios y alrededor de 1.7 millones de ellos mueren al año. La OMS define la adolescencia como

²³ <http://www.psicopedagogia.com/definicion/adolescencia>. 14 de junio de 2010 15:35



“La etapa que va entre los 11 y 19 años, considerándose dos fases, la adolescencia temprana 12 a 14 años y la adolescencia tardía 15 a 19 años. Sin embargo la condición de juventud no es uniforme y varía de acuerdo al grupo social que se considere.”²⁴

Esta terminología es cambiante ya que según el lugar donde se desarrolle el ser humano se determinara la existencia de la adolescencia y los años que esta abarca, pero algunos autores establecen que la adolescencia es:

“Periodo del desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas en el orden físico y psíquico, aquí se presentan la maduración de la sexualidad y los múltiples cambios de orden fisiológico, como también el pensamiento lógico y formal del joven que se prepara para incorporarse al mundo de los adultos.”²⁵

Adolescencia es un concepto moderno ,fue definida como una fase específica en el ciclo de la vida humana a partir de la segunda mitad del siglo XIX , estando ligado a los cambios económicos ,culturales ,al desarrollo industrial , educacional y al papel de la mujer también al enfoque de género en correspondencia con la significación que este grupo tiene para el proceso económico-social, por lo tanto en el mundo es considerada la adolescencia como:

“La adolescencia una etapa entre la niñez y la edad adulta que se inicia por los cambios puberales y se caracteriza por profundas transformaciones biológicas psicológicas y sociales muchas de ellas

²⁴ OPS/OMS, las mujeres de Bolivia, ministerio de salud y deportes, La Paz Bolivia, Biblioteca particular 2002, Pág. 58

²⁵ COOK, Rebeca, DIKENS, Bernardy y FATHA, mahmoud, salud reproductiva y derechos humanos: integración de la medicina, la ética y el derecho, Bogotá, 2003, biblioteca particular Pág. 32



generadoras de crisis, conflictos y contradicciones .No es solamente un periodo de adaptación a los cambios corporales ,sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social.”²⁶

La adolescencia considerada como una etapa de transición que no tiene límites temporales fijos, los cambios que ocurren en este momento son tan significativos que lo diferencia de otros que tiene el ser humano en su ciclo vital. Este periodo abarca desde cambios biológicos hasta cambios de conducta y status social, dificultando de esta manera precisar sus límites de manera exacta. La adolescencia comienza con la pubertad, es decir, con una serie de cambios fisiológicos que desembocan en plena maduración de los órganos sexuales, y la capacidad para reproducirse y relacionarse sexualmente.

El intervalo temporal comienza a los 11-12 años y se extiende hasta los 18-20, sin embargo no podemos comparar a un niño de 13 con uno de 18 años; por ello habla de adolescencia temprana entre los 11-14 años que coincide con la pubertad y luego de un segundo periodo de juventud o adolescencia tardía entre los 15-20 años; su prolongación es hasta llegar a la adultez, dependerá de factores sociales, culturales, ambientales, así como de la adaptación personal. En la adolescencia temprana, la persona continúa la búsqueda de independencia pero con nuevo vigor y en nuevas áreas. Desea más privilegios y libertades, como también, menos supervisión adulta preocupándose principalmente de su ubicación con sus pares inmediatos

La adolescencia es un período de la vida con intensos cambios físicos, psíquicos y sociales, que convierten al niño en adulto y le capacitan para la función reproductora, los cambios que se presentan en la persona hace tener la

²⁶OPS/ OMS, informe mundial de salud: guías y técnicas para sistema de salud, ginebra 2003, biblioteca particular Pág. 97



necesidad de comprender y conocer los cambios, las variaciones normales de las anomalías en el crecimiento y desarrollo puberales

“Durante millones de años de evolución de la especie humana, se han ido seleccionando un tipo de comportamientos. Sin embargo, las condiciones culturales y sociales han ido cambiando rápidamente en los últimos miles y más aún en los últimos cientos de años, lo que dificulta la expresión de estos rasgos seleccionados, causando por lo tanto un alto grado de estrés durante la adolescencia, que se traduce en mucha de la patología típica de este período de la vida.”²⁷

2.3.1 TIPOS DE DESARROLLO DE LOS ADOLESCENTES

2.3.1.1 DESARROLLO FÍSICO

La adolescencia es un periodo de transición en el desarrollo entre la niñez y la edad adulta. Se considera que la adolescencia comienza en la pubertad, que es el proceso que lleva a la madurez sexual. Los cambios biológicos que indican el final de la niñez producen un rápido crecimiento en estatura y peso y el logro de la madurez sexual. La adolescencia es también un proceso social y emocional. Se considera que dura unos diez años; comienza alrededor de los 12 años y termina hacia los 20.

Durante la adolescencia se produce un importante crecimiento corporal, incrementándose el peso y la estatura. A este fenómeno se le denomina pubertad, el cual marca el inicio de la adolescencia, como recientemente lo mencionamos. Este proceso abarca los cambios fisiológicos y físicos que el

²⁷ J.J CASAS, Rivero, M.J., CEÑAL, Gonzales Fierro, Desarrollo del adolescente, aspectos físicos, psicológicos Pediatra integral, biblioteca particular Pág. 20



adolescente desarrolla, teniendo consecuencias tanto a nivel social, como individual.

En las mujeres se ensanchan las caderas, redondeándose por el incremento de tejido adiposo; en los hombres se ensanchan los hombros y el cuello se hace más musculoso. Durante este periodo del desarrollo humano es cuando maduran los órganos sexuales, tanto internos como externos, y generalmente esto ocurre antes en el sexo femenino que en el masculino, debido a factores hormonales:

- a) En las mujeres se produce una dilatación de los ovarios y la primera menstruación.
- b) En los hombres se desarrolla el pene y los testículos, así como la próstata y el uréter; aparece la primera eyaculación.

Dentro de este mismo proceso se desarrollan los caracteres sexuales secundarios:

- a) En las mujeres vello púbico y en las axilas; crecimiento de los senos.
- b) En los hombres vello púbico, facial y en las axilas; cambio de la voz.

La incertidumbre con la que se vive este desarrollo, ya sea más temprana o tardíamente, tiene mucha relación con el sentimiento de confianza en sí mismo, y del entorno social significativo del adolescente.

Con esto, queremos decir, que los cambios recientemente mencionados ejercen un profundo efecto en el individuo, ya que deben asimilarse nuevas experiencias corporales, que en ocasiones son preocupantes, como la primera menarquía en las mujeres o las poluciones nocturnas en los hombres. Todos los cambios físicos tienen efectos importantes en la identidad, ya que el



desarrollo de ésta, no solo requiere la noción de estar separado de los demás y ser diferente de ellos, sino también un sentimiento de continuidad de sí mismo y un firme conocimiento relativo de como aparece uno ante el resto del mundo.

2.3.1.2 DESARROLLO PSICOLÓGICO

Los cambios psicológicos que se producen durante la adolescencia, el adolescente explora los límites de su entorno, tanto de su propio físico, como de sus posibilidades. Ello trae como consecuencia el gusto por el riesgo. Al mismo tiempo el adolescente se siente el centro de atención porque se está descubriendo a sí mismo, y para él, no hay nada más importante en ese momento lo cual se podría denominar como egocentrismo

El adolescente, nervioso por los cambios que está viviendo, se siente observado constantemente, parece como si todo el mundo estuviera siempre pendiente de él. Es entonces cuando aparece la sensación de vulnerabilidad y el miedo al ridículo poniéndose así en una audiencia imaginaria durante esta época, el adolescente comienza a hacer teorías y dispone de toda una serie de argumentos y análisis que pueden justificar sus opiniones. Muchas veces, estos argumentos son contradictorios, lo cual no importa mucho al adolescente. Ha descubierto su capacidad de razonar, y la ejercita siempre que puede.

Para el adolescente el mundo en el que vive ya no es suficiente para el mundo no se acaba en las paredes del domicilio familiar, por lo que comienzan a surgir sus propios intereses, entre todos los eventos que se enfrenta el adolescente se siente confundido y adquiere confianza con sus iguales. El apoyo que logra en el grupo es importante para seguir creciendo, puesto que les une el compartir actividades.

Se pueden observar características relevantes en el cambio psicológico que sufre el adolescente como:



- a) Redefinición de la imagen corporal, relacionada a la pérdida del cuerpo infantil y la consiguiente adquisición del cuerpo adulto.
- b) Culminación del proceso de separación / individualización y sustitución del vínculo de dependencia simbiótica con los padres de la infancia por relaciones de autonomía plena.
- c) Elaboración de los duelos referentes a la pérdida de la condición infantil: el duelo por el cuerpo infantil perdido, el duelo por el rol y la identidad infantil (renuncia a la dependencia y aceptación de nuevas responsabilidades) y el duelo por los padres de la infancia (pérdida de la protección que éstos significan).
- d) Elaboración de una escala de valores o códigos de ética propios.
- e) Búsqueda de pautas de identificación en el grupo de pares.

2.3.1.3 DESARROLLO COGNITIVO

El desarrollo cognitivo del adolescente se diría que desde un niño de 11-12 años va entrando en lo que la Escuela de Ginebra denomina: Periodo de operaciones formales, el pensamiento lógico ilimitado, que alcanza su pleno desarrollo hacia los 15 años. Estudios posteriores lo prolongan hasta los 18-20 años. Este periodo de las operaciones formales se caracteriza por el desarrollo de la capacidad de pensar más allá de la realidad concreta. La realidad es ahora un subconjunto de lo posible, de las posibilidades para pensar. En la etapa anterior el niño desarrollo un número de relaciones en la interacción con materiales concretos; ahora puede pensar acerca de la relación de relaciones y otras ideas abstractas.

El adolescente de pensamiento formal tiene la capacidad de manejar, a nivel lógico, enunciados verbales y proposiciones en vez de objetos concretos



únicamente. Es capaz de entender plenamente, y apreciar las abstracciones simbólicas del álgebra y las críticas literarias, así como el uso de metáforas en la literatura.

“A menudo se ve involucrado en discusiones espontáneas sobre filosofía y moral, en las que son abordados conceptos abstractos, tales como justicia y libertad.”²⁸

Desarrolla estrategias de pensamiento hipotético-deductivo, es decir, ante un problema o situación actúa elaborando hipótesis posibles explicaciones con condiciones supuestas, que después comprobará si se confirman o se refutan.

La comprobación de las hipótesis exige la aplicación del razonamiento deductivo: capacidad de comprobar sistemáticamente cada una de las hipótesis establecidas, después de seleccionarlas y analizarlas.

2.3.1.4 DESARROLLO EMOCIONAL AFECTIVO

Dentro del desarrollo afectivo del adolescente, tomaremos como rasgos principales y fundamentales de comprensión para el objetivo del presente trabajo dos temas.

a) La Identidad Personal

La adolescencia es un momento de búsqueda y consecución de la identidad personal. Esta identidad es de naturaleza psicosocial y contiene importantes ingredientes de naturaleza cognitiva. El adolescente se juzga a sí mismo de la misma forma de cómo es percibido por los otros, y se compara con ellos. Estos juicios pueden ser

²⁸CARRETERO, M. y GARCIA MADRUGA, J.A.(1984):Razonamiento, cognitivo Editorial Alianza Madrid, biblioteca particular Pág. 23



conscientes o inconscientes, con inevitables connotaciones afectivas, que dan lugar a una conciencia de identidad exaltada o dolorosa, pero nunca afectivamente neutra.

El auto concepto es el elemento central de la identidad personal, pero integra en sí mismo elementos corporales, psíquicos, sociales y morales.

Los cambios fisiológicos obligan a revisar y rehacer la imagen del propio cuerpo. La preocupación por el propio físico pasa a primer plano. Pero no sólo la imagen del propio físico, sino la representación de sí mismo pasan a constituir un tema fundamental.

“El adolescente tiene una enorme necesidad de reconocimiento por parte de los otros, necesita ver reconocida y aceptada su identidad por las personas (adultos, compañeros) que son significativas para él. Es este reconocimiento y aceptación lo que asegura un concepto positivo de sí mismo.”²⁹

b) La Conducta Sexual

Con la pubertad ha comenzado la capacidad sexual propia del organismo humano maduro, con la instauración de la genitalidad.

“En todos los tiempos y en todas las sociedades, la adolescencia parece haber sido una etapa de peculiar actividad sexual. Lo que varía de unas épocas a otras, de unas sociedades a otras, son los modos o patrones de ejercer esa sexualidad.”³⁰

²⁹ MARQUEZ, L. Phillipi A. La adolescencia un paso al futuro ,editorial Coleman J. Madrid- España 2002 biblioteca particular Pág., 54

³⁰ MARQUEZ, L. Phillipi A. La adolescencia un paso al futuro ,editorial Coleman J. Madrid- España 2002 biblioteca particular 2002 Pág., 55



La actividad más característica entre adolescentes suele ser la conducta heterosexual de caricias íntimas, dentro de un marco de encuentro, que puede dar lugar a desarrollar distintos tipos de sentimientos y comportamientos: desde la mera simpatía y amistad, hasta el enamoramiento propiamente dicho.

2.3.1.5 DESARROLLO SOCIAL

El objetivo social del adolescente es la evolución desde una persona dependiente hasta otra independiente, cuya identidad le permita relacionarse con otros de un modo autónomo.

“Las amistades cumplen en esta etapa variadas funciones, como el desarrollo de las habilidades sociales, como ayuda para enfrentar las crisis y los sentimientos comunes, ayuda a la definición de la autoestima y status.”³¹

En la adolescencia los espacios donde son posibles las interacciones sociales se expanden, mientras que se debilita la referencia familiar. La emancipación respecto a la familia no se produce por igual en todos los adolescentes; la vivencia de esta situación va a depender mucho de las prácticas imperantes en la familia. Junto a los deseos de independencia, el adolescente sigue con una enorme demanda de afecto y cariño por parte de sus padres, y estos a su vez continúan ejerciendo una influencia notable sobre sus hijos. En nuestra sociedad se está produciendo cada vez más un aplazamiento de las responsabilidades sociales y la adquisición de la propia independencia. Algunos adultos continúan siendo eternamente adolescentes: se habla del síndrome de “perpetua adolescencia”, con sentimientos de inferioridad, irresponsabilidad, ansiedad, egocentrismo, entre otros.

³¹ www.consultasexual.com.mx, 21 de junio de 2010 14:20



Paralelamente a la emancipación de la familia el adolescente establece lazos más estrechos con el grupo de compañeros. Estos lazos suelen tener un curso típico: En primer lugar, se relacionan con pares del mismo sexo, luego se van fusionando con el sexo contrario, para, de esta manera ir consolidando las relaciones de pareja. Por lo general el adolescente observa el criterio de los padres en materias que atañan a su futuro, mientras que sigue más el consejo de sus compañeros en opciones de presente.

Los adolescentes se encuentran con dos grandes fuentes de influencia social en su desarrollo: Los, amigos que adquieren un papel fundamental en este periodo; y la familia especialmente los padres. A partir de la pubertad la elección de compañeros se basa sobre todo en aspectos individuales del carácter. La simpatía en el momento de la adolescencia se dirige cada vez más hacia la personalidad total del otro; y tiene en cuenta, sobretodo, las cualidades afectivas de éste.

Con el desarrollo de la madurez las posibilidades asociativas se multiplican, y las relaciones sociales se descubren mejor. El adolescente no sólo tiene la necesidad de encontrar un amigo, sino, alguien que este con él en todo momento, acompañándolo en sus necesidades internas.

Para los adolescentes la amistad significa entablar relaciones duraderas basadas en la confianza, la intimidad, la comunicación, el afecto y el conocimiento mutuo. Durante este periodo se valora a los amigos principalmente por sus características psicológicas, y por ello los amigos son las personas ideales para compartir y ayudar a resolver problemas psicológicos como pueden ser: La soledad, la tristeza, las depresiones, entre otras. Esta concepción de la amistad en los adolescentes es posible por el avance cognitivo que se produce en la toma de perspectiva social, que consiste en



adoptar la posición de una tercera persona para analizar más objetivamente sus relaciones, es decir, tal y como las vería una tercera persona.

Los adolescentes consideran las amistades como relaciones sociales que perduran y se construyen a lo largo del tiempo; entienden la amistad como un sistema de relaciones. Por tanto, podemos decir, que la amistad en este periodo permite que se tome conciencia de la realidad del otro, formándose de esta forma actitudes sociales. Importante es mencionar, otro aspecto, que cumple la amistad en este proceso, ésta tiene una función integrativa en la sociedad, ya que el hecho de sentirse integrado en el mundo y en la sociedad, lo cual se logra, por medio de la amistad, contribuye a reforzar y sociabilizar el “yo”.

La inserción de los adolescentes en grupos de amigos el adolescente espera del grupo que le permita la conquista de su autonomía, pero una vez que llega a ser independiente abandona el grupo porque la noción de autonomía y la de grupo se oponen. Es normal que el adolescente se salga del grupo para comprometerse en relaciones personales, y en relaciones con el otro sexo, por otro lado, tenemos las relaciones con los padres, que es la otra gran influencia en el plano social que los individuos reciben en este periodo.

A partir de la pubertad, los adolescentes empiezan a sentir nuevas necesidades de independencia, y como consecuencia de esto desean realizar actividades sin el continuo control paterno; les molestan las ocupaciones caseras, las preguntas de los padres sobre lo que ellos consideran su vida privada

2.3.1.6 DESARROLLO SEXUAL

En la adolescencia temprana y para ambos sexos, no hay gran desarrollo manifiesto de caracteres sexuales secundarios, pero suceden cambios



hormonales a nivel de la hipófisis, como el aumento en la concentración de gonadotropinas (hormona foliculostimulante) y de esteroides sexuales. Seguidamente aparecen cambios físicos, sobre todo cambios observados en la glándula mamaria de las niñas, los cambios genitales de los varones y el vello pubiano en ambos sexos.

El primer cambio identificable en la mayoría de las niñas es la aparición del botón mamario. La adolescencia en las mujeres comienza a los 10 o 12 años. Se caracteriza por un agrandamiento en el tejido glandular por debajo de la areola, consecuencia de la acción de los estrógenos producidos por el ovario. La edad de aparición es después de los 8 años puede ser unilateral y permanecer así por un tiempo bilateral y casi siempre es doloroso al simple roce. Al avanzar la adolescencia, el desarrollo mamario, además de ser cuantitativo es cualitativo, la areola se hace más oscura y grande y sobresale del tejido circundante, aumenta el tejido glandular, se adquiere la forma definitiva, generalmente cónica y se desarrollan los canalículos. Puede haber crecimiento asimétrico de las mamas.

El vello púbico, bajo la acción de los andrógenos adrenales y ováricos, es fino, escaso y aparece inicialmente a lo largo de los labios mayores y luego se va expandiendo. El vello púbico en algunos casos coincide con el desarrollo mamario y en otros puede ser el primer indicio puberal. Típicamente comienza a notarse a los 9 o 10 años de edad. Al pasar los años, el vello pubiano se hace más grueso y menos lacio, denso, rizado y cubre la superficie externa de los labios extendiéndose hasta el monte de Venus, logrando la forma triangular característica adulta después de 3 a 5 años, más o menos entre los 15 y 16 años de edad. El vello axilar y corporal aparece más tarde.

Los genitales y las gónadas cambian de aspecto y configuración. Los labios mayores aumentan de vascularización y en folículos pilosos, hay



estrogenización inicial de la mucosa vagina, los ovarios y el cuerpo del útero aumentan en tamaño. Las trompas de Falopio aumentan después de tamaño y en el número de pliegues en su mucosa. Los labios menores se desarrollan, los labios mayores se vuelven luego delgados y se pigmentan y crecen para cubrir el introito. La vagina llega a 8 cm de profundidad y luego de 10 – 11 cm. Por efectos estrogénicos, la mucosa se torna más gruesa, las células aumentan su contenido de glucógeno y el pH vaginal pasa de neutro a ácido un año antes de la menarquía. Se desarrollan las glándulas de Bartolino, aumentan las secreciones vaginales, la flora microbiana cambia con la presencia del bacilo de Doderlein, la vulva sufre modificaciones en su espesor y coloración, el himen se engruesa y su diámetro alcanza 1 cm.

La menarquía, que es la primera aparición del ciclo menstrual, aparece precedida por un flujo claro, inodoro, transparente y bacteriológicamente puro que tiene aspecto de hojas de helecho al microscopio. La menarquía tiende a ocurrir a los 11 o 12 años, aunque puede aparecer en la pubertad avanzada.(8-10 años).

En los hombres los testículos pre-puberianos tienen un diámetro aproximado de 2,5 a 3 cm, el cual aumenta obedeciendo a la proliferación de los túbulos seminíferos. El agrandamiento del epidídimo, las vesículas seminales y la próstata coinciden con el crecimiento testicular, pero no es apreciable externamente. En el escroto se observa un aumento en la vascularización, adelgazamiento de la piel y desarrollo de los folículos pilosos.

La espermatogénesis es detectada histológicamente entre los 11 y 15 años de edad, y la edad para la primera eyaculación o espermarquia es entre 12 y 16 años. El pene comienza a crecer en longitud y también a ensancharse aproximadamente un año después de que los testículos aumenten de tamaño.



Las erecciones son más frecuentes y aparecen las poluciones nocturnas emisiones nocturnas.

El vello sexual aparece y se propaga hasta el pubis, más grueso y rizado. Puede comenzarse el vello axilar y en ocasiones, en ocasiones en el labio superior. El vello en los brazos y piernas se torna más grueso y abundante alrededor de los 14 años de edad. Aumenta la actividad (glándula suprarrenal apocrina) con aparición de humedad y olor axilar, igual que el acné.

Con la pubertad ha comenzado la capacidad sexual propia del organismo humano maduro, con la instauración de la genitalidad. En todos los tiempos y en todas las sociedades, la adolescencia parece haber sido una etapa de peculiar actividad sexual. Lo que varía de unas épocas a otras, de unas sociedades a otras, son los modos o patrones de ejercer esa sexualidad.

“La actividad más característica entre adolescentes suele ser la conducta heterosexual de caricias íntimas, dentro de un marco de encuentro, que puede dar lugar a desarrollar distintos tipos de sentimientos y comportamientos: desde la mera simpatía y amistad, hasta el enamoramiento propiamente dicho.”³²

Es más fácil determinar cuándo empieza la adolescencia que cuando termina los cambios en las proporciones del cuerpo y en el logro de la madurez sexual. En nuestra cultura, la adolescencia es la etapa intermedia entre la niñez y la adultez.

³² MARQUEZ, L. Phillipi A. La adolescencia un paso al futuro, editorial Coleman J. 2002, Madrid-España, Pág. 130



Sexualmente se considera que la mujer presenta madurez por el comienzo de la menstruación, y en los hombres por la producción de semen; aunque el concepto de madurez es sólo biológico.

2.3.1.7 DESARROLLO BIO PSICO SEXUAL

La sexualidad se presenta como una fuerza interna que no es fácil de definir ni de controlar, el adolescente se siente impulsado fuera de sí mismo, sin saber a dónde ni cómo pero lo siente, es la tendencia sexual que fuertemente le lleva a buscar el placer. Las características que valoran los adolescentes son la belleza, la voluptuosidad, la sensibilidad, la prisa que entre otros provocan a menudo angustia por lo impuro de sus deseos como si el instinto sexual normal no fuera la misma pureza.

Es característico de la adolescencia la búsqueda del amor platónico, ensoñado, inalcanzable con el que cada noche nos acostamos bajo la eterna complicidad de las sábanas. En esta etapa se logra el primer amor real, pues se busca, por las características internas y estéticas de la pareja, el bienestar del otro; en esta etapa se une el deseo sexual al amor, comprendiéndose el acto sexual como una expresión de éste.

Algunos sostienen que las diferencias de carácter entre hombres y mujeres son producto biológico innato, pero el proceso de socialización es responsable de la adquisición, formación y desarrollo de la mayoría de los roles sociales, incluyendo los sexuales. La masturbación es muy frecuente entre los adolescentes y con mayormente en los hombres, aunque las mujeres fantasean más. El enamoramiento es una vivencia propia de la adolescencia. Se considera como un aprendizaje erótico natural de la edad, permite el desarrollo personal así como el conocimiento del otro sexo.

Finalmente diremos que entre los 17 y 19 años. Se consolida la identidad ("uno sabe quién es, que quiere y a donde va"). Desgraciadamente la mayoría de los



adolescentes llegarán a la consolidación con muchas imposiciones de sus padres, lo cuales no se dan cuenta de que no dejan crecer con libertad a sus hijos.

2.3.2 VIOLACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES

Los adolescentes son una población de la sociedad que es vulnerable, por el mismo hecho de que entran en una etapa de su vida en el cual enfrentan una serie de cambios tanto psicológicos, social, y físicos, buscan conocer el mundo y en el camino pueden llegarse a encontrarse con acontecimientos que marcan su vida. Los adolescentes pueden ser personas que no tengan conocimiento de lo que es el abuso, el poder y la crueldad que viven en los seres humanos de este mundo, y por lo mismo pueden llegar a depositar su confianza en una persona inadecuada o en circunstancia de la vida que no estaban previstas, entonces conocerán un mundo diferente del que antes estaban rodeados, ya que un abuso sexual a un adolescente involucra un camino difícil de recuperación ya que su personalidad va ser truncada por este episodio en su vida.

2.3.2.1 EVIDENCIA DEL ABUSO SEXUAL

Cuando nos enfrentamos a una víctima de un delito sexual, tenemos que tomar en cuenta que puede presentar varias lesiones interna como externamente y para constatar aquello debemos ver que en las primeras relaciones sexuales, lo más común es que el himen una formación membranosa que ocluye parcialmente el orificio externo de la vagina, se desgarrar, provocando sangrado generalmente escaso, con inflamación y tumefacción de la zona.

Para realizar el examen del himen de manera adecuada, se recurren dos maniobras:



- 1) La maniobra de las riendas, que consiste en tomar los labios mayores con los dedos índice y pulgar traccionándolos simultáneamente hacia delante y a ambos lados de la vagina, con lo que el himen queda expuesto.
- 2) Otra maniobra, menos recomendable, pero efectiva, es invitar a la víctima a que puje, como si estuviera defecando, el himen es protruido, quedando igualmente expuesto.

“Los desgarros himenales, curan y cicatrizan en un periodo de cinco a siete días después de ocurrido el hecho, siendo más difícil su diagnóstico en los últimos días, ya que una vez cicatrizados, no es posible determinar la data del hecho, o si fue provocado en una primera relación sexual, se informas como desgarros antiguos.”³³

Cuando la mujer, víctima de violencia sexual, tiene vida sexual activa o tuvo relaciones sexuales anteriores y/o partos ya no se producen desgarros, los ya existentes se encuentran totalmente cicatrizados, y no brindan información acerca del hecho. En ese caso es imprescindible y valioso un examen de laboratorio que reporte presencia de líquido seminal en cavidad vaginal, única prueba que muestra un hecho de agresión sexual.

En ambos casos tanto en una mujer virgen como en una mujer desflorada pueden ocurrir desgarros en las paredes de la vagina.

2.3.2.2 LESIONES Y CONSECUENCIAS FÍSICAS

Cuando una mujer es víctima de una violación se pueden evidenciar en la víctima algunos rasgos y muestras que señalan el acto como heridas especialmente en los genitales y los senos, la víctima puede llegar a contraer

³³RIVERA; M: Marta, SILES; C: Celestina, Vice ministerio de la mujer, atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia sexual, normas, protocolos, procedimientos. La Paz Bolivia 2005, biblioteca particular Pág. 51



alguna infección de transmisión sexual. Hablar de los aspectos lesionales de la violencia sexual es hacer un repaso de todas las posibilidades traumatológicas posibles.

Cuando se tiene una lesión compatible con una agresión se ha producido, si no que establecimos una posibilidad de que haya sido hecha, pero también es muy posible la agresión sexual sin encontrar algún hallazgo traumático basándonos en circunstancias como conductas agresivas no consumadas, la utilización de maniobras de intimidación verbal o instrumental sin lesiones, relaciones sexuales habituales o antecedentes de paridad por vía vaginal, como los más habituales. Al existir una conducta violenta de penetración o intento en una zona no preparada previamente para ello y con ello un fallo de la zona de menor resistencia histológica a la formación local. Es posible encontrar esas laceraciones en coitos no traumáticas en los casos de disminución de la resistencia por otras causas.

Entre las consecuencias físicas consideramos que en la investigación deben de comprobarse primeramente aquellas que la víctimas a las que se refiere por que producen sintomatología activa y/o están situadas en regiones visibles y son objetivables y aquellas otras lesiones de las que la víctima no tiene conciencia por estar ocultas o presentar sintomatologías escasas y son objetivables

1. Lesiones traumáticas directas

Las lesiones traumáticas directas son aquellas que resultan del efecto inmediato de la aplicación de las fuerzas físicas sobre el cuerpo de la víctima, bien a través de la fuerza corporal o con la utilización de instrumentos o armas con capacidad lesiva. Desde un punto de vista de trascendencia médico- legal encontraremos:



2. Lesiones específicas de la violencia sexual

A diferencia de las lesiones generales, existen lesiones que son específicas de una violación sexual

“Son aquellas de localización genital, anal, oral y en los senos, estas lesiones han sido expuestas, los traumatismos genitales y laceraciones de la horquilla posterior como hallazgo muy altamente sugestivo se asalto sexual.”³⁴

Para algunos autores mencionar lesiones en violación significa referir los signos de la violación, teniendo que no existen signos patognomónicos, o para demostrar por si mismos la evidencia del delito. Las lesiones en la violación se encontraran debidamente atribuidas en su patogenia, teniendo en cuenta:

a) Examen de la víctima

La existencia de si hubo o no violencia física, en primer caso encontrar la lesiones en relación con el tipo de la violencia y la intensidad, los medios, etc. Usados. Los signos del acceso carnal, diferirán si se trata de un orificio himeneal virgen, objetos, dedo, pene. En la victima de abuso sexual encontramos equimosis orbitarias, contusión nasal por la utilización de la violencia, la existencia de contusión y equimosis de los labios, cicatrices de erosión cervical, también podemos observar la existencia de equimosis en varias dimensiones del cuerpo como las mamas, el abdomen, los brazos, los muslos y las piernas.

Un elemento importante es conocido como desfloración, que es cuando la ruptura del himen se ha producido por el pene, y en este caos los desgarros serán descriptos con un orden que sigue las agujas del reloj y su referencia de lugar de asiento a las horas de un cuadrante con las 12 en dirección de pubis.

³⁴ COBO, Plana Juan Antonio, Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual, formularios y guías de exploración y toma de muestras, editorial Mansson, S.A. Barcelona España 1998, biblioteca particular Pág. 36,37



La presencia del himen es incompatible con el nacimiento natural, el aborto de pocas semanas no necesariamente haría tal daño, los coágulos menstruales también pueden llegar a ocasionar rupturas totales o parciales del himen.

Si bien la desfloración es ruptura en el primer acceso carnal a veces la ruptura parcial se va haciendo cada vez más completa en los sucesivos coitos. Con la progresión de la vida sexual, se observan modificaciones como a la pared rugosa y firme de la vagina que va desapareciendo, observando también las modificaciones en mamas, pezones, aréolas, con el correr del tiempo. La laceración del himen puede ser completa, tomando la totalidad de la orla, incompleta tan solo el borde libre y algo sobre la orla también pueden observarse rupturas dobles o múltiples y en otros casos pueden tratarse de lesiones simétricas o asimétricas.

b) Examen del acusado.- Encontramos en este examen los signos de las lesiones de defensa inferidos por la víctima en su resistencia, si la hubo en el momento de la agresión a la víctima, en esta etapa podemos encontrar evidencia que fundamenten la demanda ya que en el agresor se pueden evidenciar algunos elementos en específico químicos que pueden solventar una demanda e incluso pueden considerarse como elementos primordiales que lleguen a ganar la demanda

*“Obtendremos los datos necesarios para cotejar datos grupos sanguíneos, pelos, esperma si es posible mediante sus propias manchas, casi siempre la ropa interior o cara interna de la tela del pantalón son referidas como masturbatorias o espontaneas, las enfermedades venéreas en el periodo de contagio”.*³⁵

³⁵ ACHAVAL, Alfredo, violación S.R.L. cañucelas 274, Buenos aires Argentina, 15 de Enero de 1979. Biblioteca particular Pág. 23



c) Las condiciones de Hecho.- Las cuales guardan relación estrecha con el lugar donde ocurrió el delito, Sin ninguna duda que las lesiones tienen por fin avasallar la resistencia de la víctima y se considera como violencia absoluta precisamente aquella que tiene como resultado anular la resistencia mas determinadas,

3. Lesiones de especial importancia: Se llaman lesiones de especial importancia a aquellas cuya trascendencia y posterior procedimiento judicial se asientan en que establecen la realización de una conducta del agresor o de la víctima que da credibilidad a alguna de las versión de los hechos ya que alguno de los elementos básicos de aquella. Entre estas podemos encontrar.

- a) **Lesiones por arma blanca.-** En que además de la diferente gravedad que pueden ocasionar, la demostración de su uso va a condicionar la aceptación de la intimidación o la violencia en la agresión sexual. Incluso existen muchas de ellas que no tienen importancia medica, como una pequeña herida superficial en el cuello o en la región infra clavicular, y en la espina iliaca como indicativo de corte de la ropa interior, muestra de la fuerza o de la intimidación que se ejerció sobre la víctima, y todos estos elementos pueden aportar al procedimiento judicial.
- b) **Lesiones por arma de fuego.-** Como el intento de intimidación o con intencionalidad claramente lesiva, cuya trascendencia es similar al de las lesiones con arma blanca.
- c) **Lesiones que demuestren el uso de instrumentos.-** Como armas o de forma intimidatoria y cuyas superficies irregulares, formas de aplicación que demuestran las zonas de aplicación y del contacto lesivo del instrumento como las llaves.
- d) **Lesiones cuya comprobación puede ser claves en los casos de abordaje sexual.-** Que tienen como aparición específica en las caras internas y anterior de los muslos en los casos de penetración vaginal, de



separación de glúteos en la penetración anal y cuyas formas no son características. Aparecen como lesiones erosivas lineales superficiales paralelas que es frecuente en las víctimas que llevan pantis.

- e) **Lesiones de agarra miento.-** Que son habituales en el cuello, muñecas o tobillos en caso de uso de cuerdas o instrumentos similares, pero que se demuestran con facilidad en zonas sensibles por su laxitud tisular, como la parte interna y superior de los brazos, o la flexitura de los codos en este caso se evidencian los hematomas ovalados o terminados en coma.
- f) **Lesiones de defensa.-** Que se sitúan en las zonas expuestas al ataque exterior del antebrazo o el dorso de mano. También es evidente característica el corte en la mano o en la cara palmar en los dedos en el intento de acceder al arma del agresor.
- g) **Lesiones figuradas.-** Las que remedian las irregularidades de las zonas de contacto y que tiene como valor específico como en un suelo pedregoso.

“Las más habituales suelen aparecer en las zonas del cuerpo más expuesto a la violencia exterior, llevando el protagonismo como las aparecidas en el rostro, entre ellas las diversas fracturas impuestas en el cuerpo.”³⁶

2.3.2.3 DAÑO PSÍQUICO

Todo trastorno emocional ocasionado por un acontecimiento desafortunado y traumático como lo es un delito de violación y donde hay un responsable legal el cual puede ser susceptible de un resarcimiento o indemnización hacia la persona que lo padeció, conlleva a que se pueda evidenciar un daño

³⁶ COBO, Plana Juan Antonio, Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual, formularios y guías de exploración y toma de muestras, editorial Mansson, S.A. Zaragoza España 1998, biblioteca particular Pág. 38,39.



psicológico o trastorno emocional el cual pueda considerarse un daño psíquico, pero para determinarlo así deberá reunir determinadas características ya que se considera que no todo trastorno psíquico es daño psíquico.

Un daño psíquico evidenciado en un delito de violación es el trastorno de estrés postraumático entendiendo como tal a un estado psicológico de atontamiento, de un tras tocamiento o devastación, impacto que produce a nivel intra psíquico.

a) Efracción: Considerado una fractura del sistema de para – excitación, el cual es el sistema de defensa que protege al psiquismo de un exceso de excitación, que evita el desborde de estímulos displacenteros que son resentidos como un aumento insoportable de afecto angustioso.

b) La Sideración Psíquica: es el verdadero momento de desestructuración yoica, y el inicio de procesos psicopatológicos, que operan fundamentalmente bajo el predominio de la disociación o clivaje de las representaciones, ya que una parte de los pensamientos continúa circulando libremente, permitiendo en apariencia adaptarse a la realidad presente.

Se produce entonces una hipervigilancia que permite estar en estado de alerta, mientras que un embotamiento de las emociones y una amnesia parcial permiten manejar el estrés. Pero otra parte queda adherida alrededor de la imagen traumática disociada, originando perturbaciones que luego de cierto tiempo de transcurrido el evento traumático se organizan y consolidan bajo el nombre de síndrome de repetición traumática. Así el sujeto revive las escenas traumáticas indefinidamente como un filme que se reitera de manera circular.

2.3.2.4 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS

Cuando una víctima de delito de violación presenta señales que evidencian lo sucedido los daños internos son los que no se pueden visualizar pero si pueden



encontrar puertas para evidenciarse a través de señales de comportamientos que se pueden distinguir entre los que son:

- a) **Efectos a corto Plazo:** Entre el 70 y el 80% de las víctimas quedan emocionalmente alteradas después de la agresión. Las niñas suelen presentar reacciones ansioso-depresivas, en los casos de las adolescentes reacciones en forma de agresiones sexuales y conductas de tipo violento.

Desde un punto de vista más teórico, el modelo del trastorno de estrés postraumático considera que los efectos son los propios de cualquier trauma: pensamientos intrusivos, rechazo de estímulos relacionados con la agresión, alteraciones del sueño, irritabilidad, dificultades de concentración, miedo, ansiedad, depresión, sentimientos de culpabilidad, efectos que pueden materializarse físicamente en síntomas como dolor de estomago, de cabeza, pesadillas.

Por su parte, otro modelo teórico, el trauma genital, centra su atención en cuatro variables como causas principales del trauma:

1.- **Sexualización traumática:** El abuso sexual es una interferencia en el desarrollo sexual normal del niño, por cuanto aprende una vivencia de la sexualidad deformada especialmente, cuando la agresión se ha producido en el hogar.

2 **Pérdida de confianza:** No solo con el agresor sino con el resto de personas cercanas que no fueron capaces de impedir los abusos.

3 **Indefensión:** El haber sufrido los abusos lleva a la víctima a considerarse incapaz de defenderse ante los avatares de la vida en general, provocando en él actitudes pasivas y de retraimiento.



4 Estigmatización: Sentimientos de culpa, vergüenza, etc. que minan su autoestima.

b) Efectos a largo plazo.- A largo plazo, aunque los efectos son comparativamente menos frecuentes que a corto plazo, el trauma no solo no se resuelve sino que suele transitar de una sintomatología a otra. Con todo, no es posible señalar un síndrome característico de los adultos que fueron objeto de abusos sexuales en la infancia o adolescencia. Existen numerosos condicionantes de la pervivencia de efectos a largo plazo, como puede ser, entre otros, la existencia en el momento de los abusos de otro tipo de problemas en la vida del niño.

Los fenómenos más regulares son las alteraciones en el ámbito sexual, como inhibición erótica, disfunciones sexuales y menor capacidad de disfrute, depresión, falta de control sobre la ira, hipervigilancia en el caso de tener hijos o adopción de conductas de abuso o de consentimiento del mismo, y síntomas característicos de cualquier trastorno de estrés postraumático. De forma más pormenorizada, pueden señalarse como efectos a largo plazo los siguientes: el abusado puede experimentar síntomas como retrospectivas (recuerdos traumáticos que se imponen vívidamente en contra de la voluntad), inestabilidad emocional, trastornos del sueño, hiperactividad y alerta constante. Por otra parte, también se pueden producir aislamiento, insensibilidad afectiva (petrificación afectiva), trastornos de memoria y de la concentración, fobias, depresión y conductas autodestructivas.

Debido a que el inicio en la vida sexual del menor fue traumático, experimenta sensaciones y conductas distorsionadas en el desarrollo de su sexualidad, como agresividad sexual, conductas inadecuadas de seducción hacia otros, masturbación compulsiva, juegos sexuales, promiscuidad sexual, trastornos de



la identidad sexual, prostitución, e incluso llegan a re experimentar la situación abusiva siendo, posteriormente la pareja de un abusador.

Hay pruebas también de que las personas pueden olvidar y olvidan de hecho las agresiones sexuales. Quienes han sufrido traumas pueden tener recuerdos invasivos de los sonidos de un acontecimiento y simultáneamente ser incapaces de recordar las imágenes o viceversa, o pueden recordar los sentimientos experimentados durante el abuso, pero no los acontecimientos exactos que los provocaron.

“La experiencia clínica tradicional ha demostrado que son tres las causas fundamentales para reprimir los recuerdos: evitar el dolor, evitar quedar abrumado y evitar deseos inaceptables. Recientemente, se ha añadido el evitar información que amenaza un vínculo necesario como una causa más y, quizá, la más relevante, en la misma línea que algún especialista ya había señalado de que un motivo para la inconsciencia de los recuerdos es la preservación del amor de los otros.”³⁷

2.4 ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

El trastorno de estrés postraumático describe un patrón de síntomas que puede desarrollarse en individuos que han sufrido estímulos estresantes traumáticos. Este trastorno se presentó como diagnóstico en 1980 con la aparición del DSM-III, aunque muchos de sus síntomas ya habían sido reconocidos con anterioridad. Desde entonces hasta hoy el trastorno de estrés postraumático se ha aplicado a un gran número de traumas, incluyendo víctimas de delitos, víctimas de violación, víctimas de abuso sexual infantil, víctimas de abuso físico incluyendo violencia doméstica, víctimas de accidentes de tráfico, víctimas de tortura y víctimas de desastres tanto naturales como provocados por el hombre.

³⁷ <http://www.taringa.net/posts/info/4343125/Abuso-sexual.html>, 27 de Mayo 2010 10:30



“Según la Clasificación Internacional de Enfermedades, en su décima versión (CIE-10), el trastorno de estrés postraumático surge como la respuesta tardía o diferida a un acontecimiento estresante o a una situación excepcionalmente amenazante o catastrófica, que causaría por sí mismo malestar generalizado en casi cualquier persona.”³⁸

El trastorno de estrés postraumático se lo considera como una enfermedad que padecen las personas una enfermedad real.

“Puede padecer de TEPT después de haber vivido o presenciado un acontecimiento peligroso, como una guerra, un huracán, o un accidente grave. El TEPT hace que se sienta estresado y con miedo una vez que ha pasado el peligro. Afecta su vida y las vidas de las personas que lo rodean.”³⁹

También hay que tener en cuenta que para diagnosticar a una persona con el síndrome de estrés postraumático esta tiene que evidenciar en si ciertas características

“El Trastorno por estrés Post Traumático se caracteriza por un conjunto de síntomas que se hacen presentes en los pacientes luego de haber vivido un acontecimiento estresante o traumático, en el cual se tuvo sensación de ver en peligro la vida propia o la integridad física”.⁴⁰

³⁸ RINCON, Gonzales Paulina Paz, Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia domestica: evaluación de programas de intervención, Madrid 2003, biblioteca particular Pág.63

³⁹ Entrevista extraída a doctor Juan José Vargas

⁴⁰ http://www.schiesaludmental.cl/2006_antofagasta/antofagasta06_Trastorno%20por%20estr%20E9s%20agudo.pdf, 15 de Julio de 2010, 20:30



Conocido desde 1934, descrito por Hans Selye. Se define al estrés postraumático como los procesos fisiológicos y psicológicos que se desarrollan cuando existe un exceso de demandas ambientales percibidas por un sujeto y éste fracasa en satisfacerlas este trastorno surge como una respuesta tardía o diferida. Pudiera haber algunos rasgos de personalidad que servirían de detonantes con el asténico y compulsivos, predispuestos, los eventos de naturaleza excepcional o amenazante, son los mismos que causarán malestar en casi toda la gente, catástrofes naturales o producidos por el hombre, combates, accidentes graves, Ser testigo de la muerte violenta de alguien Víctima de tortura, violación, etc.

2.4.1 CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DEL SÍNDROME DE ESTRÉS POS TRAUMÁTICO

Basado en el DSM IV, Manual diagnóstico y estadístico, de los trastornos mentales, podemos encontrar los criterios diagnósticos que se deben de evidenciar en una víctima que sufrió una agresión sexual para determinar si esta víctima puede llegar a reunir los síntomas para diagnosticar el síndrome de estrés postraumático.

A. La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que han existido 1 y 2:

1. La persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno (o más) acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás
2. La persona ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos. **Nota:** En los niños estas respuestas pueden expresarse en comportamientos desestructurados o agitados



B. El acontecimiento traumático es re experimentado persistentemente a través de una (o más) de las siguientes formas:

1. Recuerdos del acontecimiento recurrentes e intrusos que provocan malestar y en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones. **Nota:** En los niños pequeños esto puede expresarse en juegos repetitivos donde aparecen temas o aspectos característicos del trauma
2. Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento, que producen malestar. **Nota:** En los niños puede haber sueños terroríficos de contenido irreconocible
3. El individuo actúa o tiene la sensación de que el acontecimiento traumático está ocurriendo (se incluye la sensación de estar reviviendo la experiencia, ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos de flashback, incluso los que aparecen al despertarse o al intoxicarse).
Nota: Los niños pequeños pueden re escenificar el acontecimiento traumático específico
4. Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático
5. Respuestas fisiológicas al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático

C. Evitación persistente de estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo (ausente antes del trauma), tal y como indican tres (o más) de los siguientes síntomas:

1. Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático
2. Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma
3. Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma



4. Reducción acusada del interés o la participación en actividades significativas
 5. sensación de desapego o enajenación frente a los demás
 6. restricción de la vida afectiva (p. ej., incapacidad para tener sentimientos de amor)
 7. sensación de un futuro desolador (p. ej., no espera obtener un empleo, casarse, formar una familia o, en definitiva, llevar una vida normal)
- D.** Síntomas persistentes de aumento de la activación (arousal) (ausente antes del trauma), tal y como indican dos (o más) de los siguientes síntomas:
1. Dificultades para conciliar o mantener el sueño
 2. Irritabilidad o ataques de ira
 3. Dificultades para concentrarse
 4. Hipervigilancia
 5. Respuestas exageradas de sobresalto
- E.** Estas alteraciones (síntomas de los Criterios B, C y D) se prolongan más de 1 mes.
- F.** Estas alteraciones provocan malestar clínico significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

Especificar si:

Agudo: si los síntomas duran menos de 3 meses **Crónico:** si los síntomas duran 3 meses o más.

Especificar si:

De inicio demorado: entre el acontecimiento traumático y el inicio de los síntomas han pasado como mínimo 6 meses.

2.4.1.1 TRASTORNO POR ESTRÉS AGUDO

A. La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que han existido 1 y 2:



1. La persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno (o más) acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás
 2. La persona ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos
- B.** Durante o después del acontecimiento traumático, el individuo presenta tres (o más) de los siguientes síntomas disociativos:
1. Sensación subjetiva de embotamiento, desapego o ausencia de reactividad emocional
 2. reducción del conocimiento de su entorno (p. ej., estar aturdido)
 3. Desrealización
 4. Despersonalización
 5. Amnesia disociativa (p. ej., incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma)
- C.** El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente en al menos una de estas formas: imágenes, pensamientos, sueños, ilusiones, episodios de flashback recurrentes o sensación de estar reviviendo la experiencia, y malestar al exponerse a objetos o situaciones que recuerdan el acontecimiento traumático.
- D.** Evitación acusada de estímulos que recuerdan el trauma (p. ej., pensamientos, sentimientos, conversaciones, actividades, lugares, personas).
- E.** Síntomas acusados de ansiedad o aumento de la activación (arousal) (p. ej., dificultades para dormir, irritabilidad, mala concentración, hipervigilancia, respuestas exageradas de sobresalto, inquietud motora).
- F.** Estas alteraciones provocan malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo, o interfieren de forma notable con su capacidad para llevar a cabo tareas indispensables, por ejemplo, obtener la ayuda o los recursos humanos



necesarios explicando el acontecimiento traumático a los miembros de su familia.

G. Estas alteraciones duran un mínimo de 2 días y un máximo de 4 semanas, y aparecen en el primer mes que sigue al acontecimiento traumático.

H. Estas alteraciones no se deben a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (p. ej., drogas, fármacos) o a una enfermedad médica, no se explican mejor por la presencia de un trastorno psicótico breve.

2.5 ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE VIOLACIÓN

2.5.1 ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA

La violencia sexual es una experiencia traumática cuyos efectos no se constituyen en un síndrome único y homogéneo razón por la cual se destaca la importancia de contar con estrategias que permitan responder a esta diversidad clínica. Cada víctima tiene un carácter único y particular de su experiencia y su auto percepción.

“La complejidad de la dinámica abusiva, la gravedad de sus efectos y las implicancias éticas de su tratamiento plantean un desafío para desarrollar modalidades terapéuticas que permitan responder a las dificultades y requerimientos específicos que planean cada caso.”⁴¹

2.5.2 ATENCIÓN JURÍDICA

La evolución de el hombre y el problema creciente sobre la vulneración de los derechos de las mujeres en la forma más cruel como es el abuso sexual se

⁴¹ RADA, Duran luisa, GARCIA, Cárdenas Eduardo, Sistematización del proceso de Construcción de un Modelo de atención integral para víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. Editorial Encuentro La Paz Bolivia 2003, biblioteca particular Pág. 74, 75



puso en marcha la creación y posterior promulgación de la ley 2033 en la cual establece los parámetros que tanto ministerio público, policía, y todas las instituciones que trabajan en el tema debemos tomar en cuenta para cualquier abordaje a la víctima. Para poder llegar a que la víctima llegue al concepto de la justicia sin volver a victimizarla en el trascurso del proceso judicial.

2.5.3 ATENCIÓN FAMILIAR

El apoyo de la familiar es trascendental en circunstancias al versas por que sentir el apoyo de seres que amamos nos llena de fortaleza para poder seguir adelante, cuando una adolescente se encuentra en un estado de crisis en importante el apoyo que puede dar la familia con tan solo la contención que podría darle a la víctima.

2.5.4 ATENCIÓN MÉDICA

Antes de iniciar cualquier maniobra de exploración el/la proveedor/a debe informar a la víctima sobre los procedimientos y sus derechos, para esto es importante encontrar el momento adecuado para brindar la información, considerando el estado emocional de la víctima. *“La información debe de ser veraz, breve y ágil, el lenguaje sencillo y comprensible para la víctima, si es indígena es bueno usar su idioma”.*⁴²

El momento de la recepción es clave para establecer una buena relación entre medico/ paciente por lo cual se debería primordialmente brindar contención emocional para ayudar a la víctima

⁴² RIVERA, M. Marta, SILES; C. Celestina Ministerio de Justicia Vice ministerio de Genero y asuntos generacionales, Atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Normas Protocolos y procedimientos. Biblioteca particular Pág. 29.



La atención médica a víctimas de violencia sexual, siempre debe considerar y evaluar el riesgo del embarazo, ofreciendo medidas de anticoncepción de emergencia eficientes.

2.6 MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS

El trastorno de estrés postraumático tiene consecuencias que afectan la vida de la persona de la que se hace dueña, para ellos es muy importante que la víctima reciba una atención integral para poder superar esta situación, hay formas de acercarse al paciente para que lleve a cabo una terapia que en principio pueden o no ser del agrado de la víctima pero sí es seguro que es bueno para su posterior recuperación.

La psicoterapia es una de las modalidades que se ofrece a la víctima para la solución de su conflicto. Los procedimientos aplicados para tratar el trastorno de estrés postraumático han sido principalmente tres:

2.6.1 LA TERAPIA DE EXPOSICIÓN

En la que el paciente debe enfrentarse a las situaciones temidas o, en algunas ocasiones, a las imágenes de las mismas, sin escaparse de ellas con el objetivo de evocar ansiedad y promover la habituación a ella.

a) El entrenamiento en técnicas para el control de la ansiedad: Cuyo objetivo es dotar al paciente de una serie de habilidades para hacer frente a la ansiedad en la vida cotidiana.

b) La reestructuración cognitiva.- con el objetivo de modificar pensamientos, supuestos y creencias irracionales.⁴³

⁴³ RINCON, Gonzales Paulina Paz, Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica: evaluación de programas de intervención, Madrid 2003, biblioteca particular Pág. 67



La aplicación de estos mecanismos es una intervención que tiene que ser tomada con seriedad para a pronta recuperación de la víctima y para poder reintegrarla a la sociedad con la que se encuentra en conflicto.

2.6.2 TERAPIA SISTÉMICA

Cuando hacemos referencia al tipo de terapia del cual recae en la víctima

“Considera que somos un sistema nosotros mismos porque nosotros somos sistemas sociales en nosotros mismos, sistemas familiares, sistemas comunales etc. Sistemas biológicos, pero al mismo tiempo formamos parte de otros sistemas, sistemas sociales comunales culturales cósmicos incluso al ser parte de sistemas estamos relacionaos con todos siempre, con todos los miembros de este sistema el enfoque sistémico considera que si se logra una cambio en un miembro de una sistema todo el sistema va cambiar”⁴⁴

2.6.3 TERAPIA DE ESCUCHA CONTENCIÓN Y CONFRONTACIÓN

La persona es especialista y experta en lo que se refiere a su vida y tiene la percepción de ver lo que es mejor para su vida, considerando por ello que la persona es capaz de controlar la influencia de los efectos del abuso y lograr una reparación de su vida.

1. Etapas de un proceso de reparación

Dentro de este proceso podemos encontrar tres etapas en las cuales se determina los elementos que componen una recuperación adecuada

⁴⁴ Entrevista extraída a Doctora Marynez Salazar Gutiérrez



a) Reconocerse como víctima

Supone registrar la situación de desigualdad jerárquica y abuso de poder a la que se estuvo sometida en el pasado, reconocerse como víctima para así ir en el proceso de superar la culpa respecto al abuso, y por lo tanto permite la legitimización del sufrimiento vivido.

*“La persona necesita evaluar que en su pasado estuvo sometida a un contexto relacional violento y que no tenía ninguna posibilidad de controlar detener la acción abusiva dada su condición de dependencia”.*⁴⁵

El concepto que tiene la víctima conlleva a su misma concepción de que es una persona dañada, que está limitada en los recursos para llevar adelante su vida. Vista de este punto la víctima es capaz de interpretar su problema como consecuencia de un abuso y así seguir adelante.

b) Reconocerse como sobreviviente

En esto se supone considerarse en el aquí y el ahora, que ser víctima no significa estar condenada a padecer sus efectos toda la vida, ayudándole a encontrar e identificar sus recursos personales que le han permitido protegerse del abuso y sobreponerse a los efectos que tiene a lo largo del tiempo, tratando de que la víctima no se centre en los efectos y el daño causado, en esta etapa la persona debe buscar los medios que tenga a su alcance para enfrentarse con los aspectos más dolorosos y conflictivos de la violencia. Reconocerse como víctima en el pasado y reconocerse como sobreviviente son etapas complementarias que se suponen dentro del proceso terapéutico.

c) Celebrar la vida

Supone recuperar la posibilidad de imaginar un futuro libre de la influencia del abuso, como un factor preponderante para reconstruir su propia vida, recuperar

⁴⁵ RADA, Duran Luisa, GARCIA, Cárdenas Eduardo, Sistematización del proceso de Construcción de un Modelo de atención integral para víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. Editorial Encuentro La Paz Bolivia 2003, Pág. 77



la sensación de control sobre su propia vida y la posibilidad de desarrollarla en forma constructiva y satisfactoria, en esta etapa la víctima logra independizarse del abuso y busca dar sentido a su vida en concordancia con sus propias opciones y expectativas.

2.7 REACCIÓN DE LA VICTIMA FRENTE A LA AGRESION

2.7.1 REACCIÓN EN ESTADO DE SHOCK O INTERVENCIÓN EN CRISIS INMEDIATA

Una crisis es un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente, por la incapacidad de la persona para abandonar situaciones particulares. *“La persona que se encuentra en estado de crisis necesita ser contenida emocionalmente, para ayudarle a elaborar su dolor, y evitar que en el futuro se manifiesten síntomas psicológicos cronificados.”*⁴⁶

El suceso violento desencadena primeramente en llanto que por lo general es la primera reacción que tiene la víctima, para después entrar en una etapa de negación el cual se produce como un bloqueo causado por el impacto, puede acompañarse de un entorpecimiento emocional, el no tratar de pensar en lo que paso, o realizar actividades como si nada hubiera pasado, después de ellos padece la abundancia de ideas y sentimientos de dolor por todo lo acontecido conocido con intrusión. En el proceso en el que se expresa, identifican, divulgan pensamientos, sentimientos e imágenes de la experiencia traumática.

⁴⁶ RADA, Duran luisa, GARCIA, Cárdenas Eduardo, Sistematización del proceso de Construcción de un Modelo de atención integral para víctimas y sobrevivientes de violencia sexual. Editorial Encuentro La Paz Bolivia 2003, biblioteca particular Pág. 80.



2.7.2 REACCIÓN MEDIATA

Cuando la víctima ha pasado la etapa de crisis sobreviene el aislamiento aquel sentimiento que nadie más puede entender lo que está pasando, también al mismo tiempo existe explosiones de rabia los cuales son a causa de los recuerdos de lo acontecido, reviviendo el hecho más de una vez en su mente, lo cual lleva a que la persona sufra insomnio.

En cuanto transcurre el tiempo empieza las dificultades más severas que se convierten en fobias, en pensamientos obsesivos, los cuales encuentran dos caminos después de la tortura de psicológica que la misma persona se impone a sí misma y tiene pensamientos consecutivos de venganza y suicidio.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO



CAPITULO III

REGULACIÓN JURIDICA SOBRE VÍCTIMAS ADOLESCENTES QUE SUFRIERON EL DELITO DE VIOLACIÓN

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

3.1.1 PROMULGADA 9 DE FEBRERO DE 2009 CAPITULO SEGUNDO DERECHOS FUNDAMENTALÍSIMOS

Art 15.-

- I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, .nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tiene derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- III. El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor, y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

La historia legislativa de nuestro país ha ido sufriendo cambios en el transcurso del tiempo y de esta manera en el año de 2009 podemos visualizar el nacimiento de una Constitución Política del Estado, que busca la máxima protección a la sociedad, eliminando todo rastro de violencia que afecta de



sobremanera a la mujer, podemos observar que en el capítulo segundo se evidencia la existencia de los derechos fundamentalísimos de los cuales todo ser humano tiene derecho en ellos podemos encontrar en redacción, como el estado nos da la garantía de velar por nuestra existencia y seguridad plasmando en sus líneas el derecho en particular de la mujer a no recibir ningún tipo de discriminación ni de maltrato ya sea físico, psicológico, sexual, dando así protección tanto a la familia como a la sociedad ya que la sociedad es el resultado del núcleo familiar.

Sección IV derechos de la niñez adolescencia y juventud

ART.58.- Se considera niña, niño, adolescente de toda persona menor de edad. Las niñas los niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos a la constitución con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y las satisfacciones de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

ART. 60.- Es deber del estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad de interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a la administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Una de las prioridades del estado es la de la protección de los niños, niñas, adolescentes, porque es una parte de la población que mas vulnerabilidad tiene al momento de sufrir eventos que podrán marcar su vida, por lo mismo el deber de todo estado de la sociedad y de la misma familia el garantizar la existencia de este menor haciendo valer todos sus derechos, sin excluir ninguno, que en el caso de que un menor está sufriendo algún tipo de maltrato



o de acontecimiento que este estipulado en esta norma realizar el adecuado procedimiento para que los derechos del menor sean pasados por encima ya que es un derecho que el estado le otorga para su protección.

3.1.2 CÓDIGO PENAL LEY Nº 1768 DE 10 DE MARZO DE 1997

Art. 308 bis (Violación de niño, niña o adolescente) Quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de catorce años. Penetración anal o vaginal u introdujera objetos con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de (15) a veinte (20) años, sin derecho a indulto, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce años, siempre que no exista diferencias de edad mayor de tres (3) años, entre ambos, y no se hayan producido violencia ni intimidación.

Este artículo fue modificado por la ley 2033 ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, en la cuales hace modificaciones en un numero considerado de artículos como elevar la cantidad de la sanción al agresor.

Art. 310 (Agravación) La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco años:

- 2) Si se produjera un grave trauma o daño psicológico a la victima;
- 5) Si en la ejecución del hecho hubiera concurrido dos o más personas;
- 6) Si el autor utilizo armas y otros medios peligrosos susceptibles de producir la muerte de la victima; o,
- 7) Si el autor hubiera sometido a la victima a condiciones vejatorias o degradantes.



Cuando una persona es víctima del delito de violación, la ley señala que se tomara como agravante el hecho de dejar un trauma o daño psicológico a la víctima, que puede afectar el rumbo de su vida para siempre, así mismo es posible cuando la víctima ha sufrido ser víctima de más de un autor y de haberla sometido a condiciones inhumanas y vejatorias para la victima por lo cual la ley dispone en este caso que además de la pena que se imponga a él o los autores del hecho se le adicionara cinco años mas por ser aun mas grave el hecho cometido contra la víctima.

Sustituye el titulo XI del libro segundo del Código Penal por el de Delitos contra la libertad sexual, modificando los artículos referidos al estupro, sustitución de persona, abuso deshonesto.

3.1.3 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY Nº 1970 DE 1999

Art 11.- (Garantías de la Víctima) La victima podrá intervenir en el proceso penal conforme a los establecido en este código, tendrá derecho a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de acción penal y, en su caso, a impugnarla.

Establece en su artículo 11 las garantías de la victima reconociéndole el derecho a intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en el código y a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal o, en su caso, a impugnarla.

Art. 19.- (Delitos de acción pública a instancia de parte). Son delitos de acción pública a instancia de parte: el abandono de familia, incumplimiento de deberes de asistencia, abandono de mujer embarazada, violación, abuso deshonesto, estupro, rapto impropio, rapto con mira matrimonial, corrupción de mayores y proxenetismo.



Este artículo señala que el delito de violación es un delito de acción pública pero que se lleva adelante con la denuncia particular de la víctima y en el caso de ser menor de edad esa atribución recae en los padres los tutores o cuidadores, en ningún caso ninguna institución podrá ejercer ese derecho que se le otorga a la víctima de llevar a cabo un proceso legal con su consentimiento.

TITULO III VICTIMAS Y QUERELLANTES

Art. 76.- (Victima). Se considera víctima:

- 1) A las personas directamente ofendidas por el delito;
- 2) Al conyugue o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido;

Cuando hacemos referencia a la víctima sabemos todos los seres humanos por existir en este mundo estamos propensos a ser víctimas de acontecimientos que salen fuera de nuestro alcance, pero la ley contempla que la víctima es directamente la persona ofendida a la que percibió la agresión, este caso de una violación sexual, la víctima podría incluso ser un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad el padre, e incluso el conyugue.

3.1.4 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE LEY Nº 2026 DE 27 DE OCTUBRE DE 1999

Art. 1 (Objeto del Código) El presente código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles



un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

La creación de una ley que tiene por objetivo fundamental la protección de un menor ayuda a aclarar los vacíos jurídicos que podría existir en el trascurso de un proceso ya que esta ley tiene como objetivo proteger tender de manera integral a los niñas, niños, y adolescentes que por razones han sufrido una violación en sus derechos fundamentales, buscando así la integridad de la víctima buscando su desarrollo en el ámbito de la sociedad y en el de la justicia.

Art. 2 (Sujetos de protección) Se considera niño, o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

En los casos expresamente señalados por la ley, sus disposiciones del presente se aplicaran excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiún años de edad.

La discrepancia de abogados y psicólogos acerca de establecer cuando uno deja de ser un niño y ya es un adolescente es amplia pero la ley establece parámetros en los cuales debemos regirnos para poder establecer determinadas peticiones ante un juez y tomar algunos resguardos para una buena defensa de una víctima que es menor de edad.

Art. 9 (Intervención del Ministerio Público).- El ministerio Público actuara de oficio en todos los delitos de acción pública y acción pública a instancia de parte que tenga como víctima a un niño, niña, adolescente y en los delitos de acción privada, cuando sean victimas niños, niñas y adolescentes carentes de tutores que los representen y defiendan.

Considerando que la violación es un delito de acción pública a instancia de parte es decir a denuncia de la víctima, en el caso de que la víctima se trate de



un niño, niña o adolescente y estos no tengan tutores o representantes que puedan seguir adelante con la demanda a nombre del menor el ministerio Publico tiene la obligación de asumir el grado de tutor y velar por los derechos de estos menores que se encuentran en estado de orfandad,

Art. 108 (MALTRATO) Maltrato, es todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este código y otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.

Los casos de maltrato que constituyen delito, pasaran a conocimiento de la justicia ordinaria conforme a ley.

Este artículo señala que todo acto que atente contra la integridad física, mental, emocional de un niño, niña o adolescente será considerado como maltrato por quien la ejerciere pueden ser por padres, tutores o las instituciones que estén a cargo de los menores como casas de acogimiento y siendo este acto considerado como un delito que debe resolverse ante un juez para sancionar al infractor y velar por el bien estar de los menores.

“Circunstancias que consideren al niño, niña adolescentes es víctima de maltrato cuando se le causa daño físico, psicológico, mental o moral, a si sea a título de medidas disciplinarias o educativas. Se lo emplea en trabajos prohibidos o contrarios a su dignidad o que pongan en peligro su vida o salud.”⁴⁷

⁴⁷ RIVERA; M. Marta, SILES, C. Celestina, Ministerio de Justicia Vice ministerio de Genero y asuntos generacionales, Atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Normas Protocolos y procedimientos. Pág. 19



Art. 208 (Aplicación de Medida por defensorías de la niñez y adolescencia).- Las Defensorías de la niñez y Adolescencia podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Orientación, apoyo y acompañamiento temporales;
2. Derivación a programas de ayuda a la familia, al niño, niña o adolescentes;
4. Derivación a la atención médica, psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio;

La responsabilidad de la atención y los gastos serán imputados a los padres, tutores o guardadores, si no existiera o no tuviera los recursos necesarios se responsabilizará de la atención a las unidades de gestión social de las prefecturas.

Establece la obligación de denunciar los casos de malos tratos ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Fiscal de Materia u otra autoridad competente quienes deberán tomar las medidas pertinentes, debiendo presentar la denuncia en el término de 24 horas al Juez de la Niñez y Adolescencia.

Los médicos forenses o cualquier profesional médico que trabaje en instituciones públicas de salud y profesional, psicólogo de servicio social acreditado y sin fines de lucro, tendrán la obligación de evaluar cada caso, estableciendo el tiempo de impedimento propio de sus actividades, extendiendo el certificado correspondiente y el costo correrá a cargo de los padres o tutores y en el caso de que no existieran será transmitido a la unidad de gestión social donde será evaluado por la trabajadora social.

Art. 210 (Aplicación de Medidas por el Juez de la niñez y adolescencia)

Además de las establecidas en los numerales 1 al 5 del Artículo 208, el juez



de la niñez y adolescencia de acuerdo con el caso y en los términos previstos por esta Ley puede aplicar estas medidas:

- 2) Prohibir el tránsito del agresor por los lugares que transita la víctima;
- 3) Entrega del niño, niña o adolescente a los padres o responsables , previa suscripción de compromiso de asumir su responsabilidades y disponer la orientación técnica y seguimiento respectivo;
- 4) Colocación en hogar sustituto;
- 7) Acogimiento en centros de atención.

El acogimiento es una medida de carácter provisional y excepcional, viable únicamente en casos extremos y como transición a la colocación en un hogar sustituto u otra medida adecuada. Esta medida no implica la privación de libertad.

Cuando la víctima menor de edad se encuentra en un proceso hay ciertos parámetros que se debe de considerar para la víctima, su protección como evitar que vea al agresor tenerlo alejado, en el caso en que el menor de edad no tuviera otro lugar se lo remitirá a un hogar sustituto el cual no será visto como impedimento de su libertad y será momentáneo hasta encontrar una solución para su situación, y en el caso de que se encontrare a quien entregar al menor deberá hacerse con todos los resguardos que establece la ley.

Art. 213 (Acceso a la justicia).- El estado garantiza a todo niño, niña y adolescente el acceso, en igualdad de condiciones, a la justicia en todas las instancias.

El estado garantiza a todo ciudadano de nuestro país el acceso a la justicia y por lo mismo garantiza a todo niño, niña, adolescente, el derecho de realizar una demanda y llegar a estrados judiciales en igualdad de condiciones a lo largo de todo el proceso que se realizará y como se trata de un menor estar



acompañado para velar por sus derechos de sus padres, tutores, la Defensoría de Niñez y Adolescencia también tiene el derecho y la obligación de estar presente junto con la víctima.

Art. 218 (Termino para establecer la edad) En casos de duda sobre la edad del niño, niña, y adolescente la autoridad competente establecerá un plazo máximo de 15 días para la presentación de las pruebas.

3.1.5 LEY 2033 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999 LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Art. 1.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.

Define como bienes protegidos la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano, modifica el Código Penal sobre violación “quien empleando violencia física e intimidación, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo; penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos”⁴⁸.

Define y amplía las penas de los delitos contra la libertad sexual, incluye al Código Penal la violación de niño, niña y adolescente y la violación en estado de inconsciencia.

Art. 15 (Derechos y Garantías) La víctima de delitos contra la libertad sexual tendrá, además de los derechos y garantías reconocidas en la

⁴⁸ REPUBLICA DE BOLIVIA, Código penal, ley N° 1768, editorial s.r.l, La Paz-Bolivia, julio 2007, pagina 86, Biblioteca Particular. Art. 308



Constitución Política del Estado, en el código de procedimiento penal y demás leyes, los siguientes derechos:

8. A recibir atención de urgencia, material y médica por los hospitales estatales y centros médicos;

9. A recibir tratamiento pos-traumático, psicológico y terapia sexual gratuito, para la recuperación de su salud física y mental en los hospitales estatales y centros médicos.

Este artículo señala y determina que la víctima tiene derecho a recibir una atención de todos los centros estatales y de urgencia para su pronto abordaje, que de manera gratuita debe de llevar a cabo un tratamiento postraumático, y con ellos una terapia sexual para que pueda llegar a una recuperación y estabilidad mental física y psicológica, una vez realizada la demanda está a cargo de las Prefecturas la protección de la víctima. Por la seguridad, por lo que las autoridades estarán obligadas a ordenar medidas para su protección.

Art. 17 (Centros de Orientación). El poder ejecutivo, a través de las prefecturas, en el plazo de 180 días, computables a partir de la promulgación de la presente ley, implementara centros de atención, protección y orientación psicológica y apoyo a las víctimas de delitos contra la libertad sexual.

El Ministerio Público tendrá la responsabilidad de crear en coordinación con la Policía Nacional equipos interdisciplinarios que colaboren en la investigación de las denuncias y con la creación de centros de orientación y apoyo a las víctimas contra la libertad sexual.

Establece la obligación de las prefecturas de la implementación de centros de atención, protección y orientación psicológica y apoyo a las víctimas de delitos contra la libertad sexual.



“La normativa mas importante en el abordaje de la violencia sexual es la ley 2033 de 1999, de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, que reforma todos los artículos referidos a la violencia sexual que se encuentra en el código penal, por tanto es tipificado como delito. En los casos de violencia sexual es la ley a ser aplicada por encima de cualquier otra. Tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todos los seres humanos.”⁴⁹

Modifica en el Código Penal los artículos 309, 310, 312, 317, 318, 319, 320, 321, 101:

Sobre violación agravada con cinco años de privación, especificando los casos de agravación si se produce traumas en la víctima, parentesco, encargado de la custodia, concurrencia de varias personas, utilización de armas, sometimiento de la víctima a condiciones vejatorias o de sometimiento y muerte de la víctima.

3.1.6 LEY 1599 DE 1994, OCTUBRE DE RATIFICACION A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Estado reconoce y afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

⁴⁹ RIVERA; M. Marta, SILES, C. Celestina, Ministerio de Justicia Vice ministerio de Genero y asuntos generacionales, Atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Normas Protocolos y procedimientos. Biblioteca particular Pág. 16



Define la violencia como

*“Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual”.*⁵⁰

Ley 1674 ley contra la violencia en la Familia o Domestica promulgada el 15 de diciembre de 1995 y su reglamentación fue aprobada el de julio de 1998 después de verificar dificultades en su aplicación. El artículo primero de Principios generales de los reglamentos, establece que esta normativa se rige por los principios de equidad, celeridad, oralidad y gratuidad.

3.1.7 LEY 1455 DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL DE 1993

Señala que los jueces tienen la obligación de procurar la conciliación de las partes, excepto en las acciones penales por delitos de acción pública y en las que la ley lo prohíba, como el caso de todos los delitos sexuales.

Ya que no se debería llegar a una conciliación con respecto a la dignidad mellada por el actor de tal hecho como es el delito de violación, por lo mismo el juez no está en obligación de llamar a conciliación cuanto a este tema se refiere

3.1.8 LEY 1674 CONTRA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA

Establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, reconociendo los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediatas a la víctima. Son bienes protegidos por la ley la integridad física, psicológica,

⁵⁰ ARTEAGA, Borth Teresa, MOYA, Díaz Jimena, RIVERA, Arzabe Fernando, violencia sexual: los caminos imposibles, La Paz- Bolivia, noviembre 2009, biblioteca particular, Pág. 10.



moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar. Se entiende por violencia en la familia o doméstica,

“La agresión física, psicológica o sexual cometida por el cónyuge o conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral; los tutores, curadores o encargados de la custodia”.⁵¹

Se considera violencia doméstica, las agresiones cometidas entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común, legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido. En 1998 de julio se dio el decreto supremo 25087 de reglamentación a la ley 1674 en los cuales se dilucidada los principios de la ley son la equidad, oralidad, celeridad y gratuidad. La persona agredida puede optar entre la jurisdicción familiar que otorga la ley 1674 o la penal, en ningún caso ambas ya que la ley lo dispone así, pero la ley hace que la denunciante tenga la posibilidad de decidir porque vía le parece más efectiva actuar así que eso quedaría en manos solamente de la víctima.

Delimita y precisa las funciones de la Policía Nacional, a través de las Brigadas de Protección a la Mujer y Familia, socorriendo a la persona agredida de manera inmediata, orientando a las víctimas de los recursos de la ley y los servicios a los cuales pueden acceder y acompañando a la víctima asistiéndola mientras retira sus pertenencias de su hogar u otro lugar si esa es la determinación tomo la misma.

Señala la obligación de denuncia de los proveedores de salud que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, registrando los hechos en la ficha de utilización nacional y remitiendo obligatoriamente una copia firmada a la

⁵¹ ARTEAGA, Borth Teresa, MOYA, Díaz Jimena, RIVERA, Arzabe Fernando, violencia sexual: los caminos imposibles, La Paz- Bolivia, noviembre 2009, biblioteca particular, Pág. 16



Brigada de Protección, dentro de las 48 horas de producidos los hechos para que conste así en las actas.

Se prohíbe los acuerdos que legitimen los actos de violencia y aquellos referentes a renuncia de los derechos de la víctima, ya que la dignidad de la víctima no puede estar condicionada y menos si existe coerción de alguna parte.

Establece que en los lugares donde no existan médicos los auxiliares de salud o paramédicos otorgaran un informe firmado en el que conste los daños sufridos por la víctima que tendrá pleno valor probatorio en los procesos judiciales, esto es en referencia cuanto nos encontramos en un área rural donde es de conocimiento que solo existe un doctor por sector pero de todas maneras .en informe el valido en el proceso.

Señala que los SLIMs que es el servicio legal integral municipal constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y que deben funcionar en los diferentes municipios como parte integrante de los programas municipales de la mujer. En ningún caso el trámite ocasionará gastos al demandante, la expedición de certificado médico e informes auxiliares serán gratuitas, en papel corriente con firma y sello del profesional. Ninguna petición que haga la víctima requiere el uso de papel sellado ni timbre.

Prevé la integralidad de la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar y la implementación de programas de prevención y atención de la violencia en las que se puede visualizar, la violencia emocional, la sexual, la psicológica, y la violencia física.

Designa al Sistema Nacional de Información en Salud, SNIS, como el responsable de registrar los casos de violencia a nivel nacional, y especifica



que el sector educación es el responsable de incorporar contenidos de la ley en los currículos de los ciclos básicos y superior.

3.1.9 LEY MARCO SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE 1994

Se sanciona en el Congreso Nacional en el marco del Derecho Internacional en cuanto a derechos humanos, planes de acción y programas aprobados en las conferencias de Viena, El Cairo, y Beijing.

Diferencia los derechos sexuales de los derechos reproductivos. Dentro los derechos sexuales se consideran el ejercicio de una sexualidad placentera responsable y libremente decidida, así como la integridad corporal y la autonomía en el control del cuerpo, el acceso a la consejería para la prevención y tratamiento de ITS, en los cuales las instituciones estatales tenía un rol preponderante para la difusión de estos derechos.

Como derechos reproductivos se consideran la decisión libre y responsable de toda mujer de la edad que fuese sobre el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, la elección libre e informada de los métodos anticonceptivos y el cuidado del embarazo, parto y posparto, .

En el ejercicio de derechos se prohíbe toda forma de discriminación por el Estado, sus agentes o por particulares, entendiéndose por discriminación cualquier exclusión, menoscabo, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, edad, género, orientación sexual, estado civil, origen étnico, clase social, religión o creencias, discapacidad o cualquier causa análoga, lo cual dio pie a el cambio a nuestra constitución y a su nueva reformulación.

La ley considera la atención integral sexual y reproductiva, incluyendo los servicios confidenciales para adolescentes y jóvenes. Establece también el



impulso de una cultura y educación no sexista, y a desarrollar acciones educativas destinadas a reconstruir los roles que mantienen la desigualdad de género, queriendo así concientizar a la juventud a una vida sexual sana y siendo así una instrucción para la estructuración de nuevas leyes y estableciendo así el termino de delitos contra la libertad sexual.

Para la expansión acerca sobre los derechos sexuales también se dio un programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Programa Nacional de Género y Violencia, el cual tuvo el propósito de contribuir a que los servicios de salud formen parte de un modelo de abordaje integral con enfoque de género, generacional e interculturalidad que dé respuesta a la violencia sexual. Con el resultado de como fortalecer las redes de servicios de salud para mejorar la disponibilidad y la calidad de atención de las mujeres, adolescentes, niñas y niños y adolescentes, personas con necesidades especiales en lo que se refiere a la violencia sexual, para el abordaje de la violencia sexual y al fortalecimiento para la movilización y control social en torno a la prevención, denuncia, atención y recuperación de las víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual. Para que pueda tener una vida lo más estable que puedan, así mismo promoviendo que las mujeres adolescentes, niñas, niños y todas las personas ejerzan sus derechos y puedan prevenir estos acontecimientos , pero también poder tener la fuerza para denunciar el hecho para posteriormente llegar a una recuperación exitosa.

“Normas y protocolos de atención integral a las mujeres adolescentes y adultas víctimas de violencia sexual: Se establece con el objetivo de brindar atención integral preventiva y curativa. Las acciones del servicio



*de salud deben estar orientadas a prevenir, detectar, diagnosticar y tratar la violencia sexual”.*⁵²

En establecimientos de primer, segundo y tercer nivel se plantean acciones, de acuerdo con sus capacidades resolutivas:, como realizar acciones de prevención a nivel primario, secundario y terciario de la violencia sexual llevando a cabo actividades de diagnóstico para llevar a cabo una atención de emergencia antes y después de las 72 horas de haber sufrido el ataque, previniendo así el contagio de alguna enfermedad de transmisión sexual, o simplemente tratamiento para los traumatismos, así mismo ayudando con la contención emocional, mientras se da el recojo de las evidencias medico legales lo cual proviene de un requerimiento judicial.

También dando a la víctima una información de otros centros legales que están a cargo del caso y de ayuda psicológica y social, en la historia clínica debe estar toda la información, en caso de que la víctima decida iniciar acciones penales, y registrarla.

⁵² ARTEAGA, Borth Teresa, MOYA, Díaz Jimena, RIVERA, Arzabe Fernando, violencia sexual: los caminos imposibles, La Paz- Bolivia, noviembre 2009, biblioteca particular, Pág. 23

CAPÍTULO IV

**LEGISLACIÓN
COMPARADA**



CAPITULO IV LEGISLACIÓN COMPARADA CON RELACIÓN A CRITERIOS ACERCA DE LA VIOLACIÓN SEXUAL

4.1 CUADRO COMPARATIVO ENTRE BOLIVIA, COLOMBIA, ESPAÑA Y PERÚ.

INDICADORES \ PAIS	BOLIVIA	COLOMBIA	ESPAÑA	PERÚ
DERECHOS FUNDAMENTALES	Establece que todas las personas tienen derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual en particular las mujeres	Se determina que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones	Contempla que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral	Establece que toda persona tiene derecho a la vida, identidad, moral, psíquica y física y nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica y física
NORMA QUE REGULA	Constitución Política del Estado en su artículo 15	Constitución Política del Estado artículo 16	Constitución Política del Estado artículo 15	Constitución Política del Estado artículo 2, inciso 1 y 24
DELITO DE VIOLACION SEXUAL TIPO GENERAL	Quien empleando violencia tuviera acceso carnal con una persona de uno u otro sexo	El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia será sancionado	El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, con acceso carnal será agresión sexual	Él que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal será violación sexual



NORMA QUE REGULA	Código penal, Ley N° 1768 Artículo 308	Código Penal Artículo 205	Código Penal Artículo 179	Código Penal Artículo 170
DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL TIPO ESPECIFICO	Se determina violación de niño, niña o adolescente a quien tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de 14 años	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	Se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre menores de trece años	El que tiene acceso carnal, con un menor de edad será considerado como violación de menor
NORMA QUE REGULA	Código Penal Artículo 308 bis	Código Penal Artículo 209	Código Penal Artículos 181 parágrafo 2	Código Penal Artículo 173
LEY ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL	Tiene por objetivo velar por los derechos y las garantías de las víctimas de delitos sexuales	Una norma de esta naturaleza parte de los derechos de las víctima relativos a atención, información y protección	Ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual	No existe una ley específica de protección
NORMA QUE REGULA	Ley de Protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual Ley N° 2033	Ley 22574 de diciembre texto sin el artículo	La Ley 35/1.995 de 11 de Diciembre	No existe una norma que regule



DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL	A no comparecer como testigo, a realizarse un examen médico forense solo una vez, a recibir atención de urgencia, a recibir tratamiento postraumático	A la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor	Generalizar la atención psicológica y social a las víctimas de delitos, el psicólogo habrá de evaluar las secuelas psicológicas en las víctimas	No existe una normativa específica con relaciona los derechos de la víctimas de violación sexual
NORMA QUE REGULA	Ley de Protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual Ley N° 2033, Artículo 15	Ley 22574 de diciembre texto sin el artículo	La Ley 35/1.995 de 11 de Diciembre	No existe una norma que regule
PROTECCIÓN ESPECÍFICA HACIA ADOLESCENTES	Regula el régimen de prevención, protección y atención integral del estado a todo niño, niña o adolescente	Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo	Ley tiene por objeto garantizar a todos los niños y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional,	Todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete su integridad personal, merecerá atención integral mediante programas preventivos



NORMA QUE REGULA	Código del niño, niña y adolescente Ley N° 2026 Artículo 1	Código de la Infancia y la Adolescencia . Artículo 1	Ley orgánica de protección del niño y del adolescente Artículo 1	Código de los niños y los adolescentes Artículos 4 y 38
GRATUIDAD DEL TRATAMIENTO PSICOLOGICO	A recibir un tratamiento pos-traumático, psicológico y terapia sexual de manera gratuita	El costo corre a cargo de la victima si quiere llevar un tratamiento	La ley sufragará los gastos del tratamiento terapéutico libremente elegido por la victima	El costo corre a cargo de la victima si quiere llevar un tratamiento
NORMA QUE REGULA	Ley de Protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual Ley N° 2033, Artículo 15	No existe una norma que regule	Ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual	No existe una norma que regule

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO V

DIAGNÓSTICO (TRABAJO DE CAMPO)



CAPÍTULO V

DIAGNÓSTICO

DIAGNÓSTICO (TRABAJO DE CAMPO) SOBRE LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A VÍCTIMAS ADOLESCENTES DEL DELITO DE VIOLACIÓN

En la presente investigación existe la necesidad de conocer el criterio que tienen los profesionales involucrados en el tema de violación en adolescentes y la atención psicoterapéutica a las víctimas tanto en el ámbito jurídico como el psicológico, lo cual es reflejado en los resultados de las Entrevistas realizadas.

5.1 DATOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE VIOLACIÓN

Los datos expuestos en los presentes cuadros van a demostrar la información recogida a lo largo de la investigación ahora expuesta, con la opinión de los profesionales expertos en el tema.

JURISTAS ENTREVISTADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	LUGAR DE TRABAJO
Andrade Vera Vivian	Abogada	Estudio Jurídico Propio
Cuarrite Rosa	Abogada	DNA, macro distrito Max Paredes
Guachalla Rosio	Jefe de Gabinete	Defensoría del Pueblo



Gutierrez Veronica	Abogada	DNA macro distrito Zona Sur
Lopez Molina Percy Iván	Abogado	Consortio de Abogados particular
Nogales Jeannet	Abogada	Institución CIDEM
Pinto Betty	Abogada	Defensoría del Pueblo
Portocarrero cuevas Cesar	Juez	Tribunal de Sentencia Sexto
Rivera Fernando	Abogado	Defensoría de la Niñez Internacional.

PSICÓLOGOS ENTREVISTADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	LUGAR DE TRABAJO
Arteaga Borth Teresa	Directora Departamental Filial La Paz	Defensoría de la Niñez Internacional
Gutiérrez Marta	Psicóloga	Centro de Atención Terapéutica
Miranda Rosse Mary	Psicóloga	Centro de Atención Terapéutica
Páez Zoraida	Psicóloga, Terapeuta	Institución CIDEM
Salazar Gutierrez Marynés	Directora General	Institución Psinerugia
Vargas Juan José	Psicólogo, Terapeuta	Fundación AYNÍ



OTRA ENTREVISTADA EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	LUGAR DE TRABAJO
Ana María Galindo	Fundadora y directora	Mujeres Creando

5.2 RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

Mediante la aplicación de las técnicas y herramientas señaladas para la realización del trabajo de campo, se logró conseguir información que fue posteriormente procesada y sistematizada en cuadros y figuras que se presentan a continuación.

CUADRO Nº 1

Denuncias por tipo de violencia contra la libertad sexual ante Instituciones que aplican la Ley 2033 (Gestión 2009)

Tipos de Violencia	FELCC	JMP	MP	Total Gral.
Violación Mujeres	34		1	35
Violación Hombres	124	5	68	197
Total Violencia	158	5	69	232
Violación NNA Hombres	49			49
Violación NNA Mujeres	432	8	31	471
Total Violación NNA	481	8	31	520
Abuso Deshonesto Hombres	9		3	12
Abuso Deshonesto Mujeres	124	3	18	145
Total Abuso Deshonesto	133	3	21	157
Estupro Hombres	6			6
Estupro Mujeres	75	1	18	94
Total Estupro	81	1	18	100
Tentativa de Violación Hombres	6			6
Tentativa de Violación Mujeres	106	4	20	130



Total Tentativa de Violación	112	4	20	136
Corrupción de Menores Hombres	2			2
Corrupción de Menores Mujeres	9			9
Total Corrupción Menores	11			11
Corrupción Mayores Hombres	1			1
Corrupción Mayores Mujeres	9			9
Total Corrupción Mayores	10			10
Otros Hombres	4			4
Otros Mujeres	7		5	12
s/e	1			1
Total Otros	12		5	17
Rapto impropio Hombres	3			3
Rapto impropio Mujeres	3		3	6
Total rapto impropio	6		3	9
Rapto impropio y violación mujeres			1	1
Violación agravada Mujeres			3	3
Violación y estupro Mujeres			1	1
Tentativa de violencia y abuso Mujeres			10	10
s/e	516	2	1	519
Total 2008	1.520	23	184	1.727

Fuente: CIDEM / 2009

A través de los datos sistematizados en el cuadro N° 1, se puede observar que las denuncias realizadas por la Ley 2033 de protección a víctimas de delitos contra la libertad sexual en los datos parciales de la gestión 2009 ha tenido un total de 1.727 casos, de los cuales 519 casos no están desagregados por sexo. En la Fuerza Especial de Lucha contra la Corrupción (FELCC) se han registrado un total de 1.520 casos, frente a 184 casos remitidos y/o ingresados a través del Ministerio Público y 23 por los Juzgados en Materia Penal.



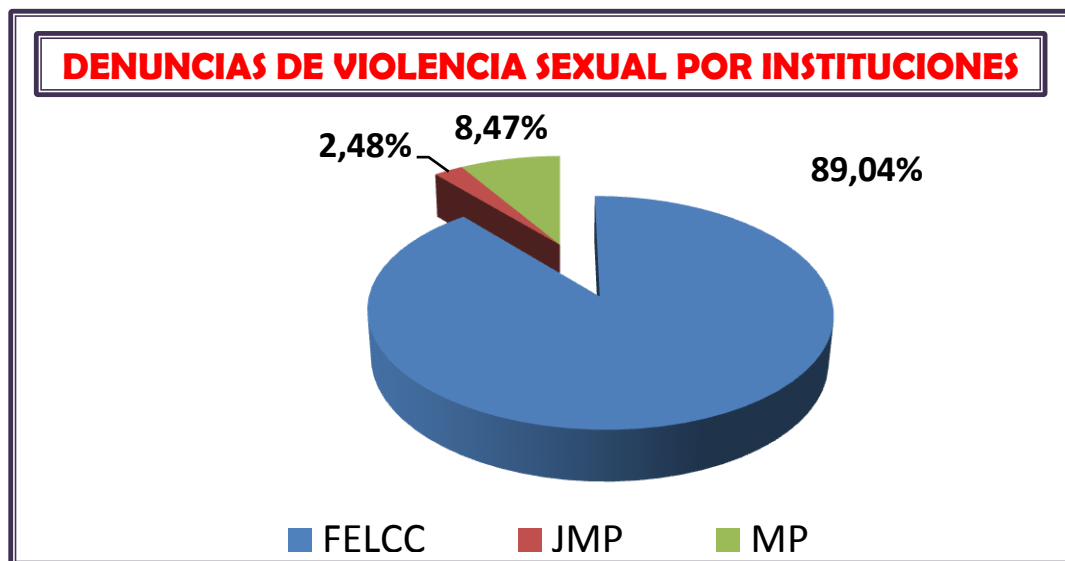
CUADRO N° 2

RESUMEN PORCENTUAL DE DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL SEGÚN INSTITUCIONES QUE APLICAN LA LEY 2033 (GESTIÓN 2009)

Institución	FELCC	JMP	MP	Total general
Total frecuencia	1.520	23	184	1.727
Total porcentaje	89.04 %	2.48 %	8.47 %	100.00 %

Fuente: elaboración propia

FIGURA N° 1



Fuente elaboración propia



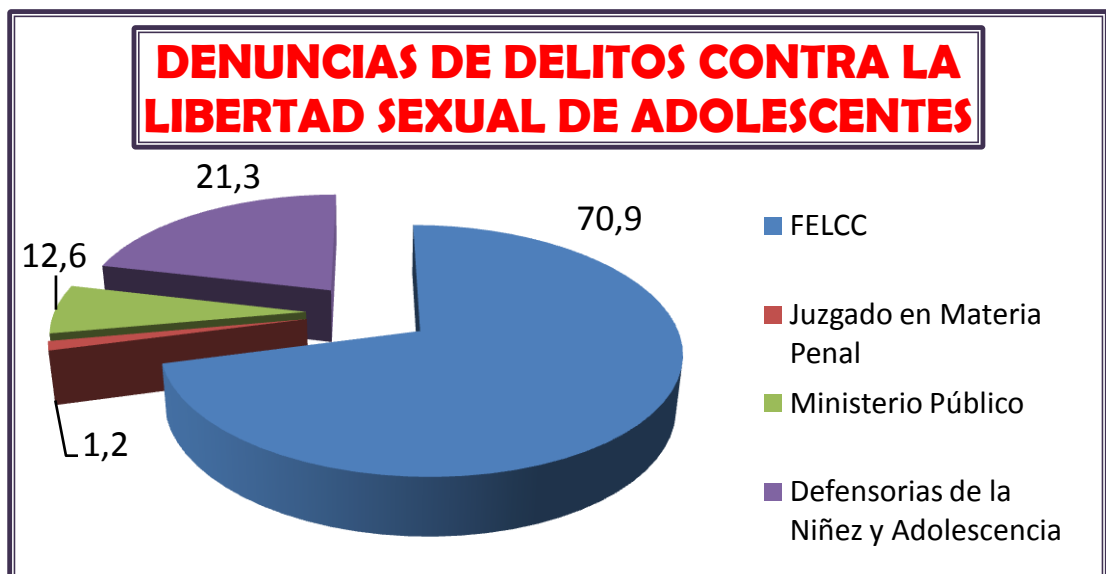
Durante la gestión 2009 se han denunciado 1.727 casos de violencia contra la libertad sexual. La FELCC ha registrado 89,04 % del total de los casos denunciados; el Ministerio Público un total de 8,47 %, mientras que los Juzgados en Material Penal sólo registraron un total de 2,48 %. Sin embargo, no se tiene datos concretos sobre los resultados de los casos denunciados en cuanto a procesos jurídicos contra los victimadores ni a la situación psico-emocional de las víctimas.

CUADRO Nº 3

DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE ADOLESCENTES POR INSTITUCIONES

FELCC	JMP	MP	DNA
70,9 %	1,2 %	12,6 %	21,3 %

FIGURA Nº 2



Fuente: Elaboración Propia



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Cuando se comete un delito de violación las personas se dirigen a distintos lugares a realizar las denuncias pertinentes.

Se registró 636 denuncias de violación a adolescentes en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en la división de delitos contra la familia, por tratarse de adolescentes lo cual cubre un porcentaje del 61 % de las denuncias realizadas. El segundo lugar con más afluencia para realizar la denuncia es la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) teniendo 336 denuncias lo cual hacen un porcentaje del 32,2 %. Ambas instituciones remiten las denuncias al Ministerio Público, el cual tiene conocimiento de 36 casos de violación a adolescentes haciendo un porcentaje de 12,6 % de las denuncias conocidas y de ellas 11 casos tienen conocimiento El Juzgado de Materia Penal, para judicializarse anualmente teniendo este un 1,1% de conocimiento.

CUADRO Nº 4

DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE ADOLESCENTES POR INSTITUCIONES

Instituciones		FELCC		JMP		MP	
Tipos de violencia							
Violación	NN	481	76 %	8	73 %	31	53 %
Adolescentes							
Estupro		81	12 %	1	9 %	18	30 %
Corrupción	de	11	2 %	-	0 %	-	0 %
Menores							

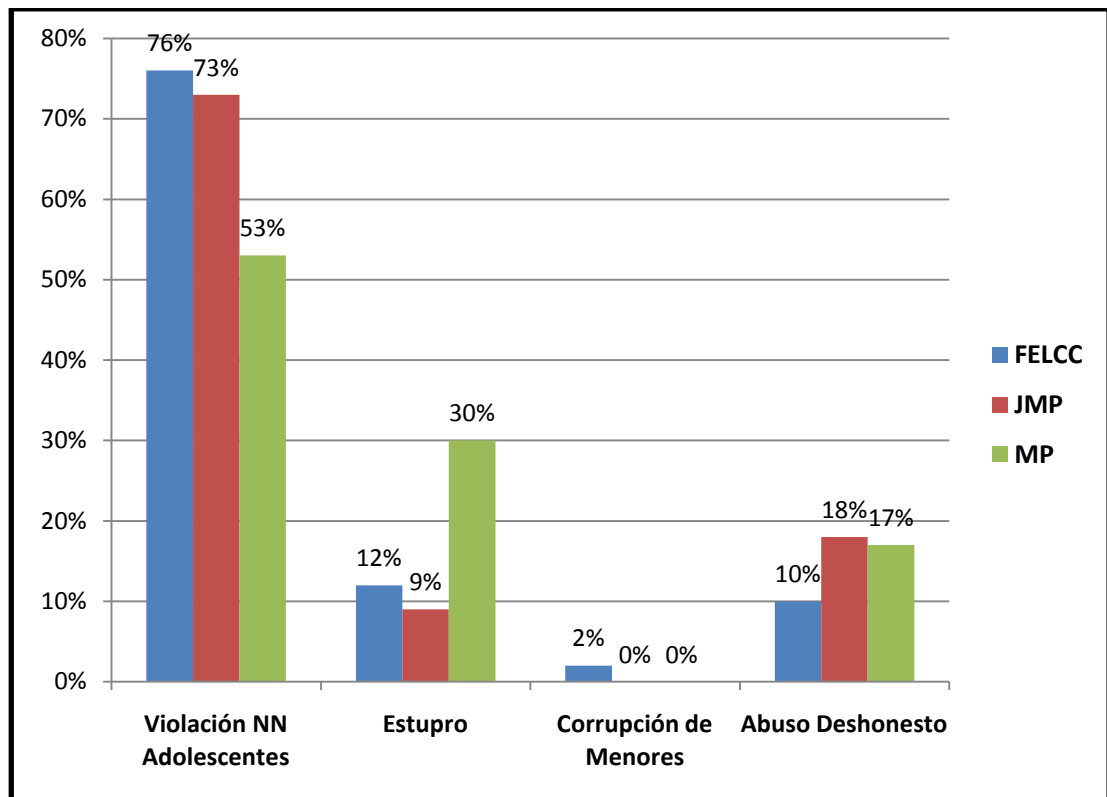


Abuso deshonesto	63	10 %	2	18 %	10	17 %
Resultados totales	636	100%	11	100%	59	100%

Fuente: elaboración propia

FIGURA Nº 3

DENUNCIAS POR INSTITUCIONES



Fuente: elaboración propia

Los datos de la figura Nº 3 indican que la Violación a Adolescentes es el tipo de violencia con más alto porcentaje registrado como denuncia en la FELCC (76%), el Juzgado en Materia Penal (73%) y el Ministerio Público (53%).



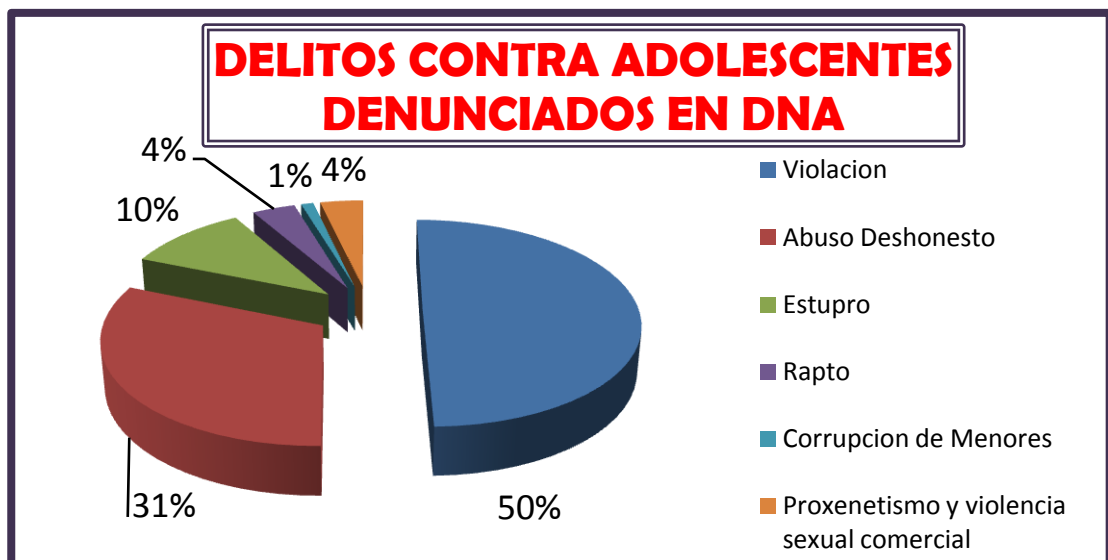
CUADRO Nº 5

DENUNCIAS CONTRA ADOLESCENTES DENUNCIADOS EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (GESTIÓN 2009)

Tipos de violencia	Total frecuencia	Total porcentaje
Violación	95	50 %
Abuso deshonesto	60	31 %
Estupro	20	10 %
Rapto	7	4 %
Corrupción de Menores	2	1%
Proxenitismo y violencia sexual comercial	7	4 %
Resultados totales	191	100%

Fuente: elaboración propia

FIGURA Nº 4



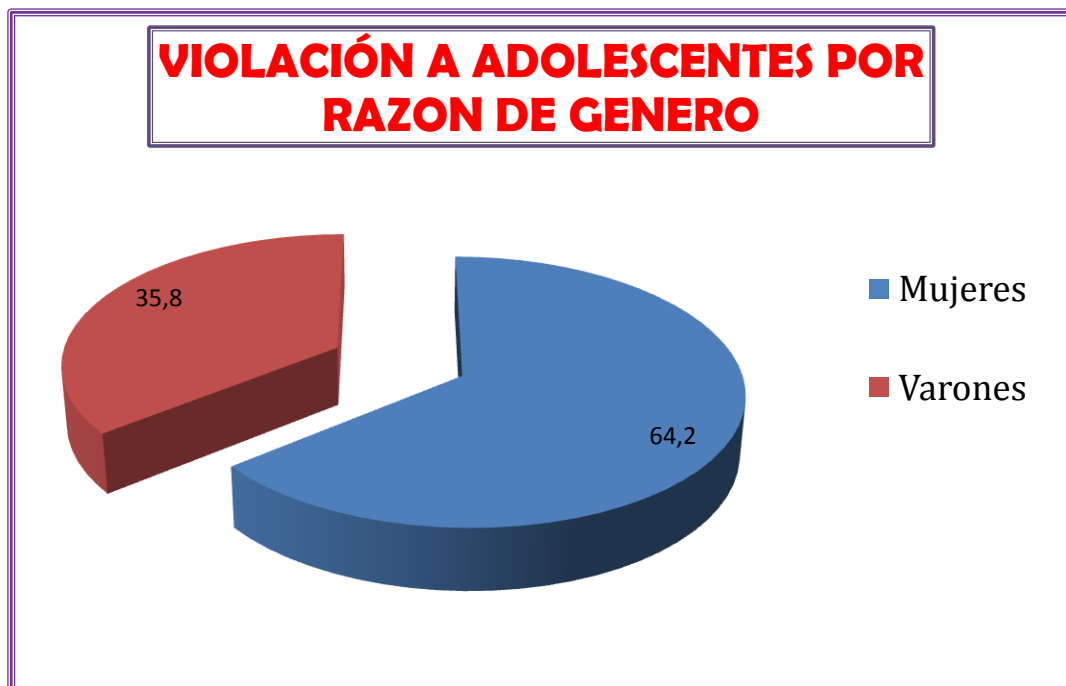
Fuente: Elaboración Propia



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

De las denuncias realizadas en las defensorías de la niñez y adolescencia (DNA) enmarcadas específicamente en edades de 12 a 18 años se disgrega en diferentes delitos, en una escala establecida del 50 % que recae en el delito de violación con una cantidad de 95 denuncias, el 31 % de los casos pertenece al delito de abuso deshonesto, el 10% de las denuncias evidencian que 20 personas denunciaron el delito de estupro, el 4 % denunció el delito de raptó conformado por 7 personas, el 1% denunció el delito de corrupción de menores siendo un total de 2 personas y finalmente el 4 % de las denuncias restantes denunciaron el delito de proxenetismo y violencia sexual comercial siendo las denunciadas un total de 7 personas.

FIGURA Nº 5



Fuente: Elaboración Propia



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

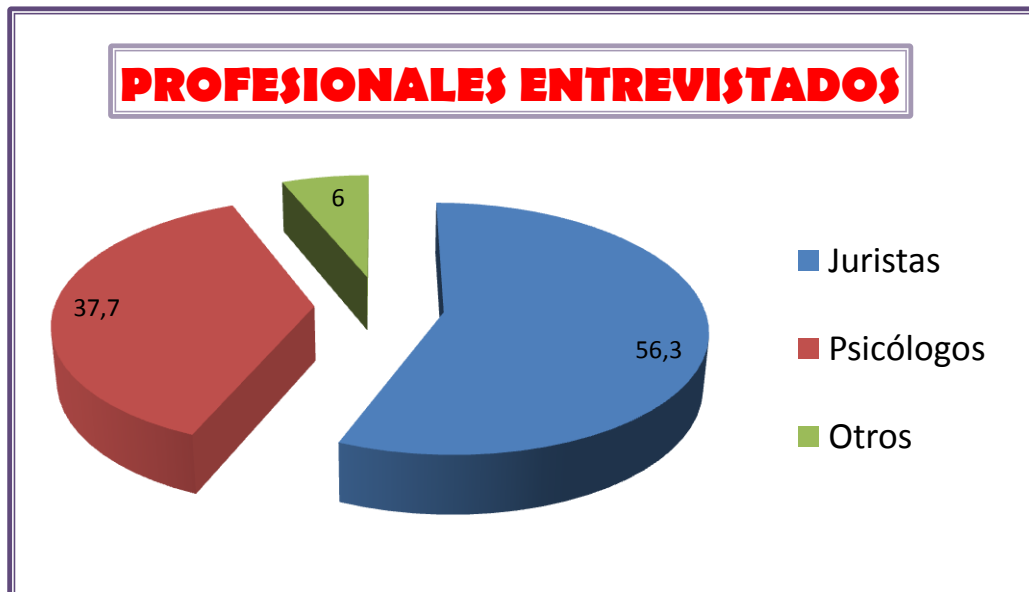
Con referencia al delito de violación y las denuncias realizadas en Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA), la presente investigación evidencio que del 64,2 % de los casos la violación sexual recae sobre la victima de sexo femenino con 61 casos registrados, el 35,8 % de los casos restantes corresponden a violaciones sexuales de adolescentes varones con una cantidad de 34 menores agredidos.

5.2 METODO DE ENTREVISTA REALIZADO

En las entrevistas se utilizo el método de entrevista, con la salvedad que se realizaron preguntas para aclarar las repuestas de los invitados.

FIGURA Nº 6

Para un mayor estudio y análisis del problema de investigación, se realizó entrevistas a diversos profesionales del ámbito jurídico y psicológico.



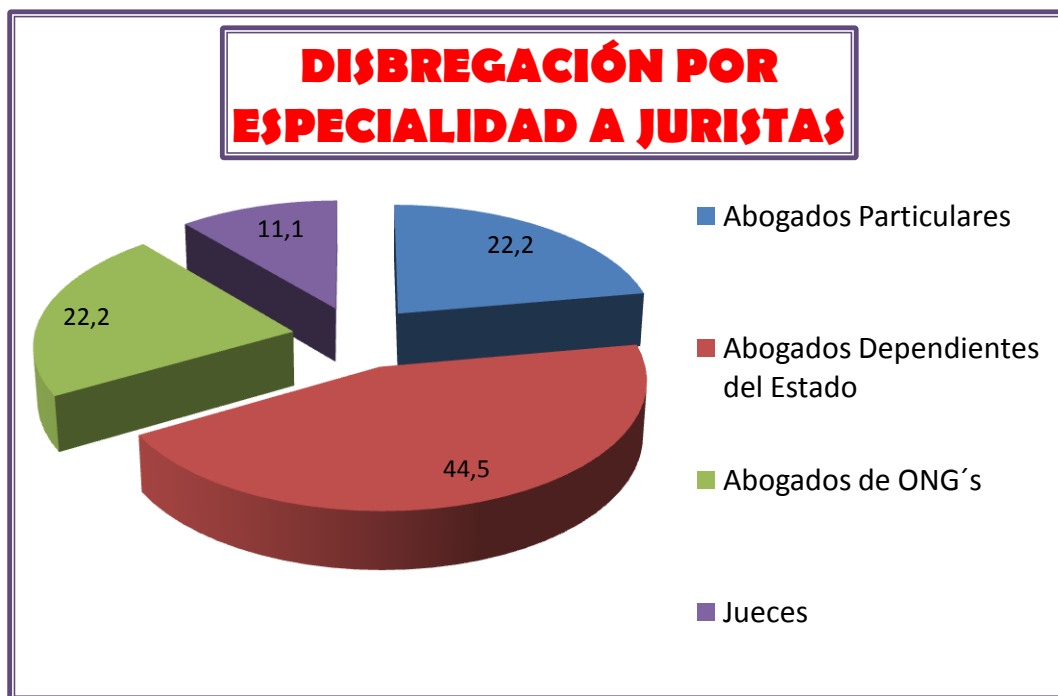
Fuente: Elaboración Propia



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para la presente investigación se realizaron entrevistas dirigidas a profesionales en el área del derecho penal, juristas que hacen un 56,3 % de las entrevistas realizadas, el 37,7% de las entrevistas se realizaron a profesionales psicólogos terapeutas ubicados en el área de las ciencias humanísticas, un 6% de las entrevistas realizadas recaen en un personaje neutral de ambos campos, una activista feminista.

FIGURA Nº 7



Fuente: Elaboración Propia

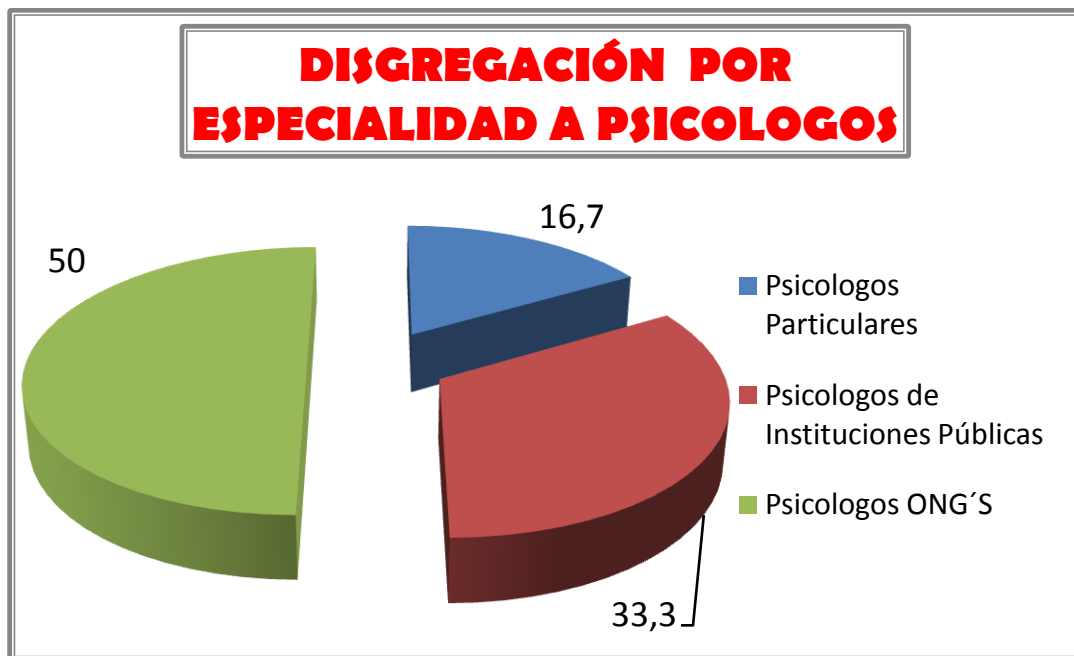
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

De los expertos entrevistados en el ámbito jurídico el 44.5 % corresponden a abogados dependientes del Estado, dos de ellos cumplen sus funciones en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) y los otros dos ejercen función en



la defensoría del Pueblo, el 22,2 % de las entrevistas los cubren 2 abogados que desempeñan sus funciones en instituciones sin fines de lucro (ONG`s), uno se desenvuelve en Defensoría de la Niñez Internacional y otra en la institución CIDEM. El otro 22,2 % de las entrevistas corresponden a 2 abogados particulares los cuales desempeñan sus funciones en sus respectivos estudios jurídicos privados y el 11,1 % restante le corresponde a la entrevista a un juez del Tribunal Sexto en lo Penal.

FIGURA Nº 8



Fuente: Elaboración Propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

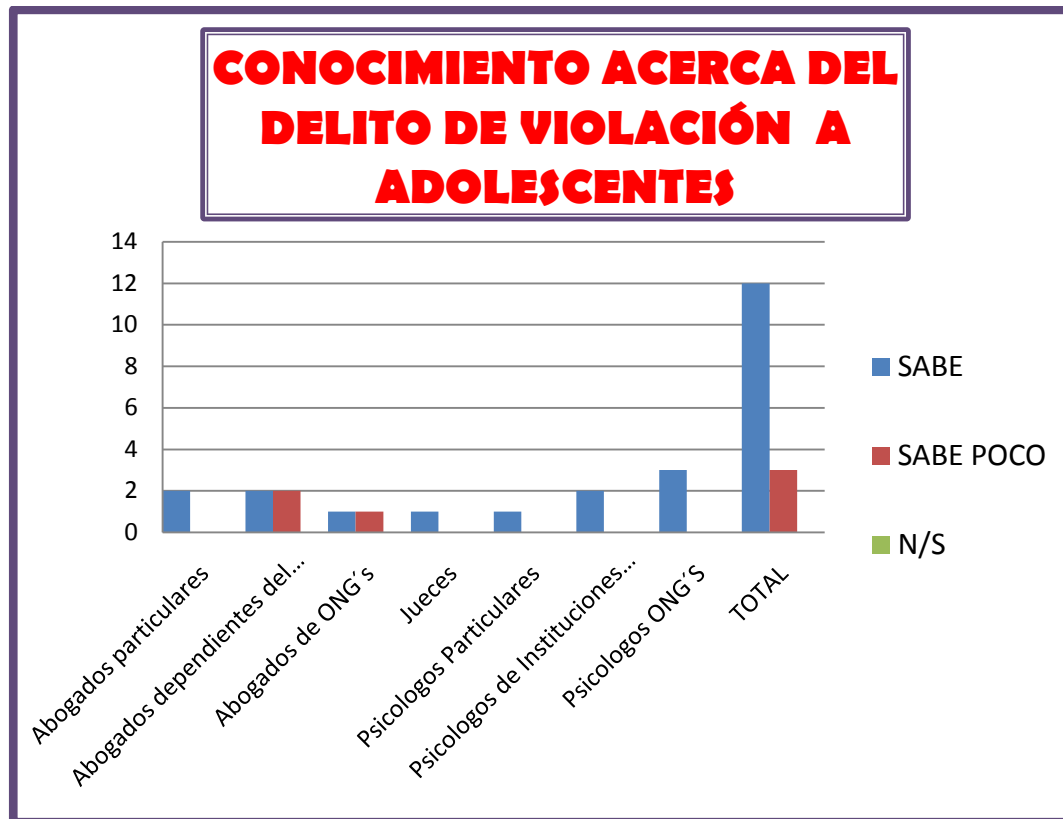
En el área de la psicología se recogió el 50% de la opinión de psicólogos pertenecientes a ONG`s, fundaciones sin fines de lucro, los cuales llegan a ser 3 psicólogos que desempeña sus funciones en diferentes instituciones, uno en la fundación AYNI, otro en la institución CIDEM y otro en Defensoría de la Niñez



Internacional. El 33,3% de los entrevistados recae sobre psicólogos de instituciones públicas, siendo 2 personas que realizan su trabajo en El Centro de Atención Terapéutica (CAT).

El 16,7% de las entrevistas se realizó a 1 psicóloga particular que desempeña su labor en una institución privada Centro de Investigación y Desarrollo Humano (Psinerгия).

FIGURA Nº 9



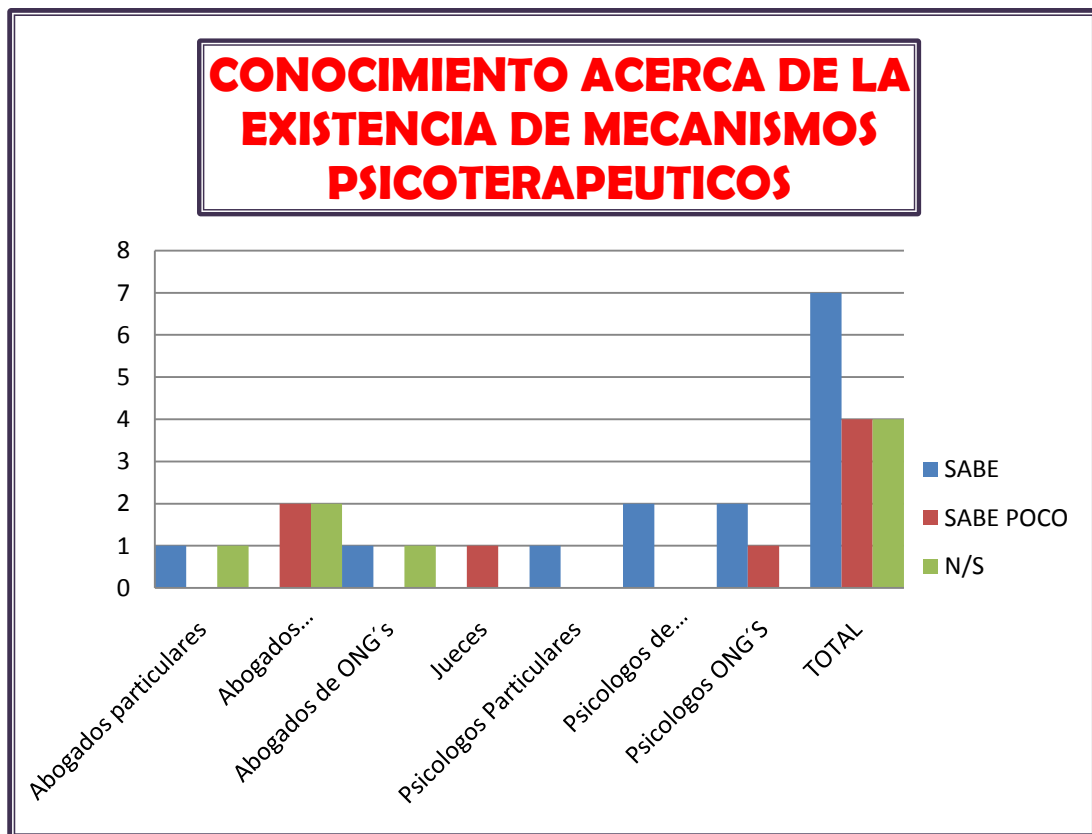
Fuente: Elaboración Propia



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A la pregunta de, si las personas entrevistadas tenían conocimiento acerca del delito de violación 12 de ellas respondieron que si conocen el termino siendo 6 abogados y 6 psicólogos, los 3 abogados restantes dijeron tener conocimiento pero no de una forma concreta como lo establece el código Penal.

FIGURA Nº 10



Fuente: Elaboración Propia

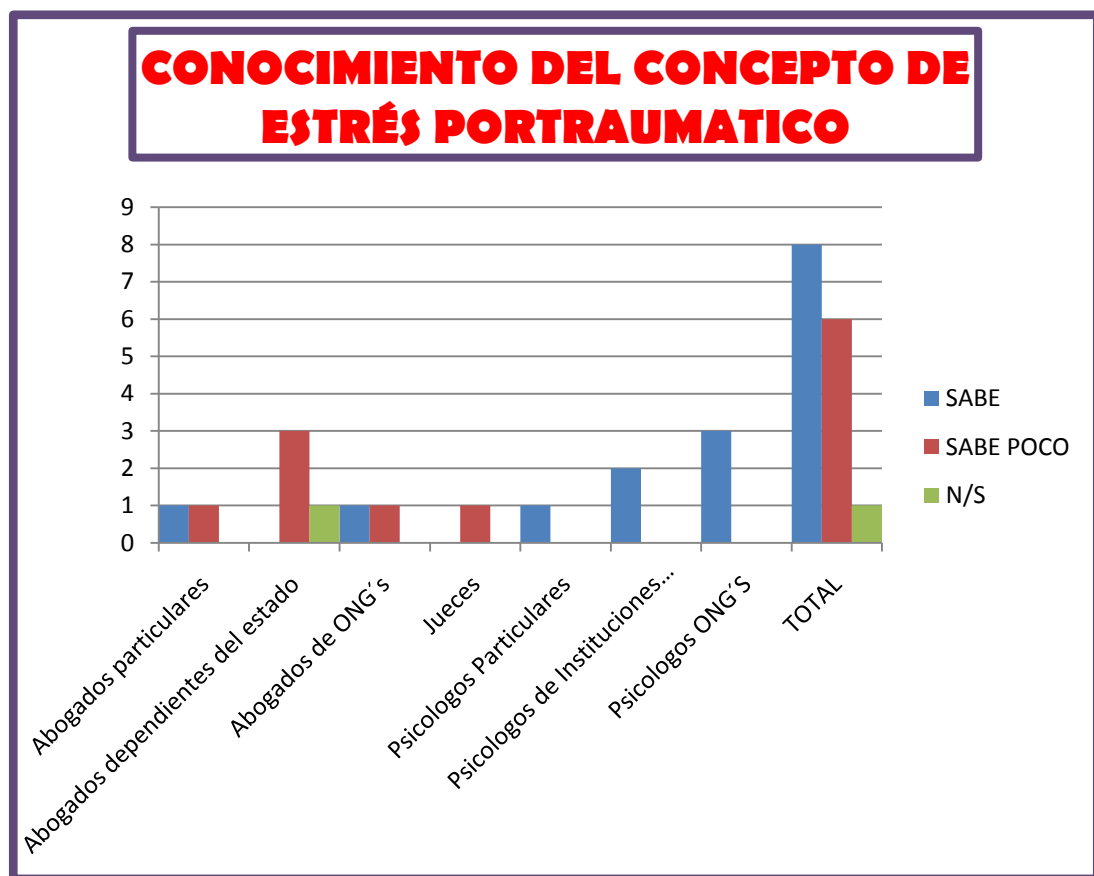
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A la pregunta de, si tenían conocimiento acerca de la existencia de mecanismos psicoterapéuticos, que se aplican a las víctimas de violación sexual, 7 de los



profesionales entre ellos 2 abogados y 5 psicólogos tienen conocimiento de ello, 3 abogados y un psicólogo tienen una idea general de que se trataría estos mecanismos y 4 de ellos todos abogados no tiene conocimiento de los términos explicados.

FIGURA Nº 11



Fuente: Elaboración Propia

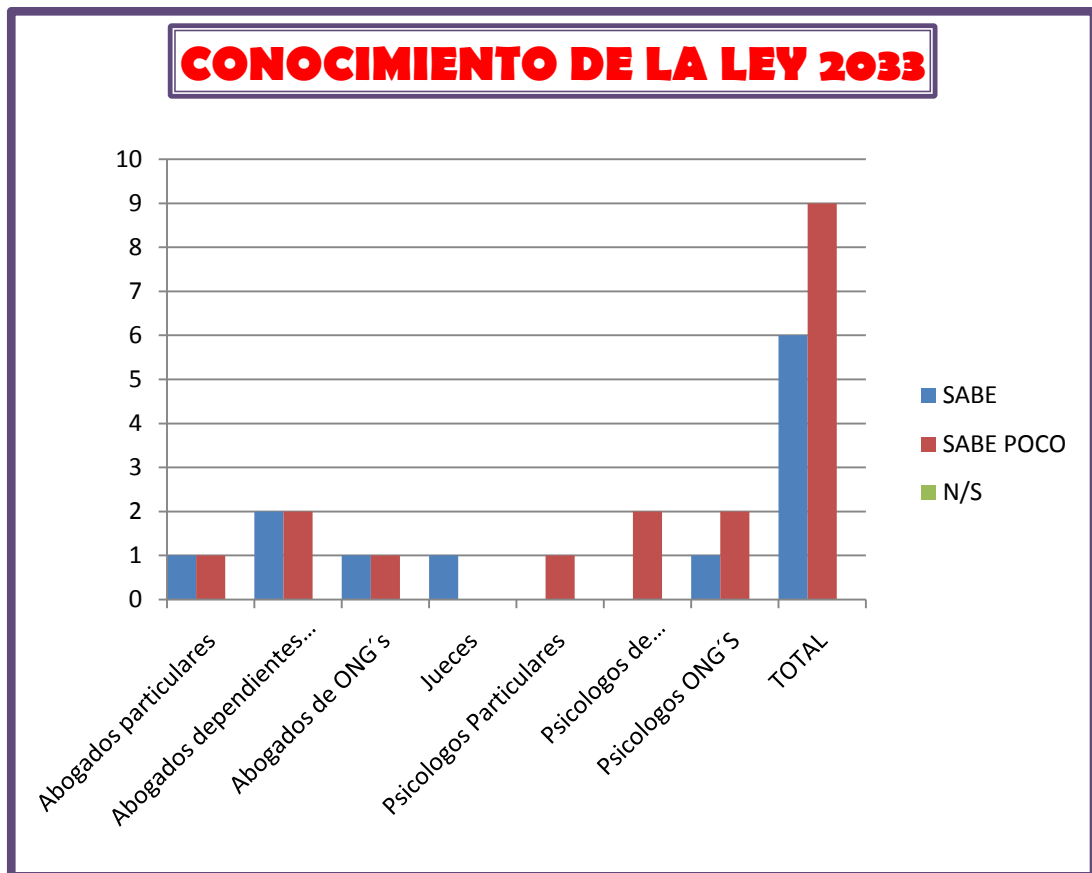
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A la pregunta de que si los profesionales entrevistados tenían conocimiento acerca del término o concepto del síndrome de estrés postraumático, 8 de los profesionales entre los cuales se encuentran 2 abogados y 6 psicólogos tenían



conocimiento acerca de este daño psicológico, 6 entrevistados todos ellos abogados tienen un panorama general de este daños y 2 personas desconocen el termino de estrés postraumático los cuales son un abogado y una activista femenina.

FIGURA N° 12



Fuente: Elaboración Propia

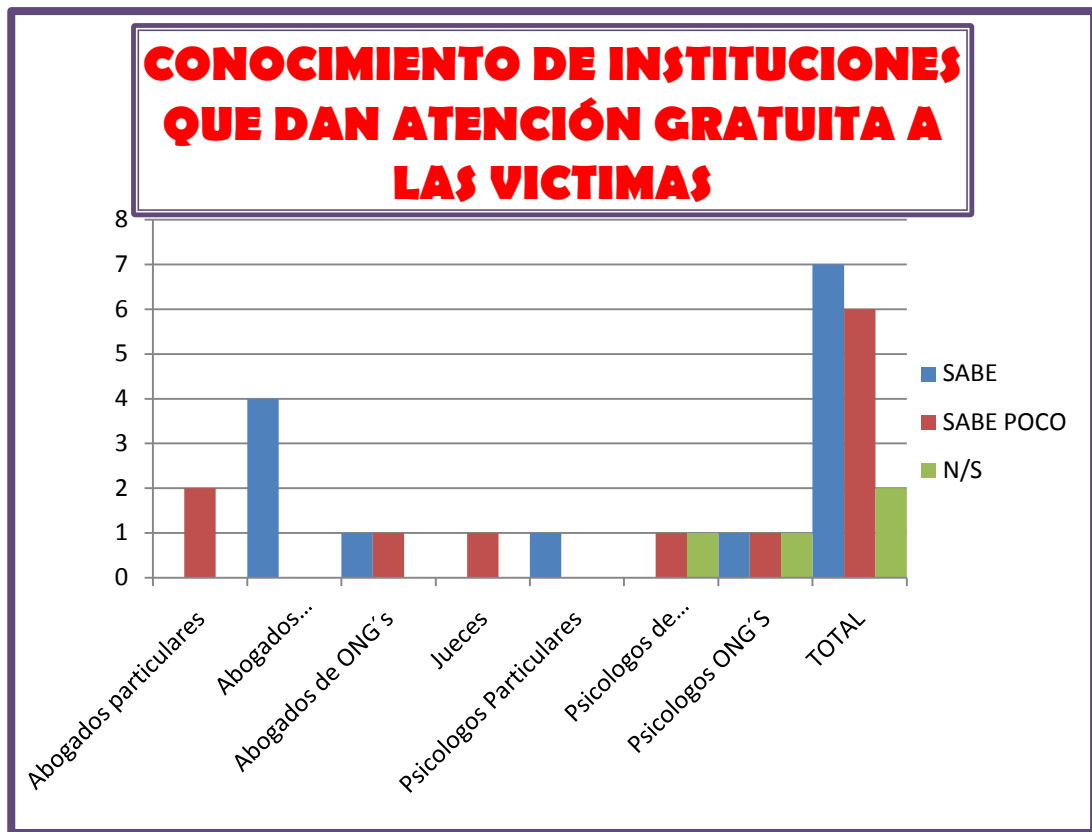
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A la pregunta que si los profesionales tienen conocimiento acerca de la ley 2033 ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, la respuesta fue que 6 de los profesionales entre ellos 5 abogados y 1 psicólogo tienen



conocimiento de lo que expresa la ley 2033, 9 de los restantes 4 abogados y 5 psicólogos tiene un conocimiento de la existencia de una ley que habla de la violencia sexual pero solo la conocen de nombre.

FIGURA Nº 13



Fuente: Elaboración Propia

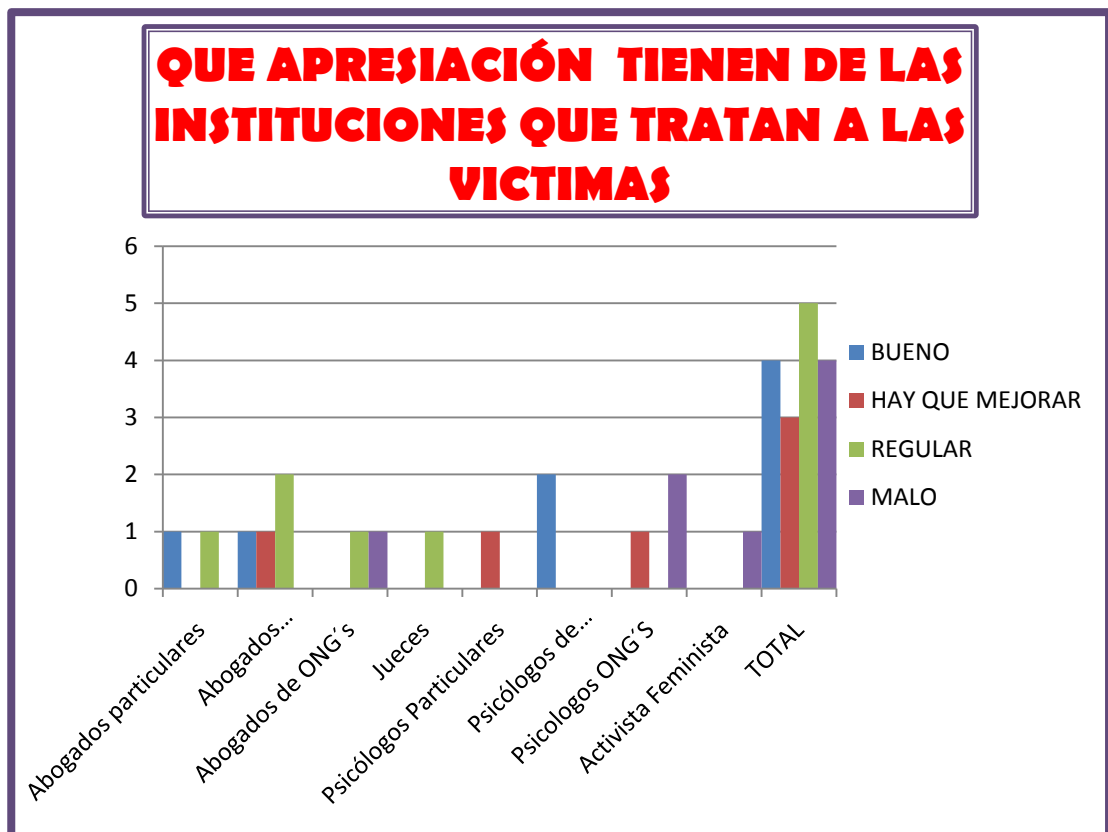
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A la pregunta de que si tienen conocimiento de la existencia de centros o instituciones de atención gratuita a las víctimas de violación sexual donde puedan recibir una terapia para su pronta recuperación, 10 profesionales, de los cuales 5 son abogados y 2 psicólogos, tienen un conocimiento amplio de cuales son las instituciones que podrían ayudar a la víctima, 6 de los restantes



4 abogados y 2 psicólogos tienen un conocimiento de centros de apoyo pero no con exactitud uno que de un apoyo psicoterapéutico a las víctimas de violación sexual, y 2 profesionales no tienen conocimiento de centros que den este tipo de apoyo gratuito ambos psicólogos.

FIGURA N° 14



Fuente: Elaboración Propia

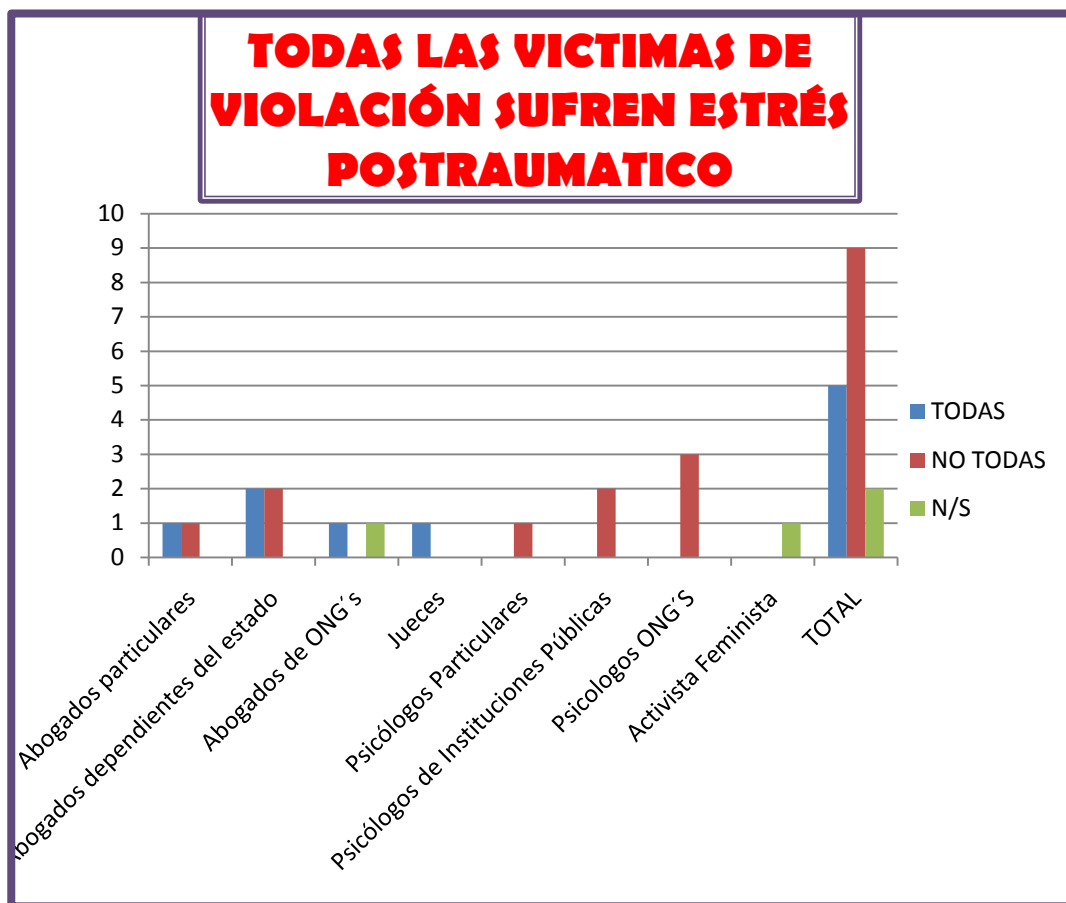
A la pregunta de qué apreciación tienen de las instituciones que tratan a las víctimas de violación, 4 de los profesionales respondieron que es bueno 2 de ellos abogados y los otros 2 psicólogos, 3 profesionales establecen que la atención debe de mejorar los cuales son un abogado y 2 psicólogos, 5 de los



restantes son abogados y tienen la opinión de que la atención de los centros es regular por parte del persona.

Cuatro de los profesionales tienen la opinión de que la atención es mala entre los cuales están 3 psicólogos y 1 abogado.

FIGURA Nº 15



Fuente: Elaboración Propia

A la pregunta de que si todas las víctimas de violación sufren el síndrome de estrés posttraumático como consecuencia de un delito de violación, 5 de los profesionales abogados respondieron que si todas las víctimas de violación



padecen el síndrome de estrés postraumático, 9 respondieron que no todas las víctimas de violación sufren este daño psicológico, pueden tener otros daños además de este, entre ellos 3 abogados y 6 psicólogos y 2 de ellos un abogado y 1 psicólogo respondieron que no tienen conocimiento de que si todas las víctimas padecen este daño.

Considerado la expresión de los profesionales podemos determinar que si bien no todas las víctimas de violación llegan a desencadenar en síndrome de estrés postraumático, pueden llegar a presentar sintomatologías de otros daños psicológicos, por ello los profesionales entrevistados tienen una perspectiva diferente del tratamiento y de los mecanismos que se deben llevar a cabo para reintegrar a una víctima de violación sexual. Juristas como psicólogos tienen conocimiento acerca de la temática pero de distintas perspectivas ya que la atención que tienen ambos con la víctima es diferente, igualmente es diferente el trato que recibe la víctima de parte de los centros de atención a los cuales recurre para llevar a delante un tratamiento psicoterapéutico.

En las entrevistas realizadas se hace evidente la existencia de criterios a ser analizados, primero que es irrefutable que si se habla de conocimiento del área de la psicología y del derecho, se demuestra que los psicólogos terapeutas tienen más conocimiento del área jurídica (ley), que los abogados de la psicología. Segundo, el trato que reciben las víctimas de los centros de atención existentes no es el más idóneo, es necesaria la incorporación de personal adecuado para el trato de las víctimas dada su condición frágil. Tercero, se ve necesario dar a conocer con más amplitud la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual, ya que psicólogos y abogados que desempeñan sus funciones día a día con este ley demuestran poco conocimiento de la misma.



CAPÍTULO VI

**BASES JURÍDICAS PARA LA ELABORACIÓN
DE UN ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO
PARA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS
PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE
VICTIMAS ADOLESCENTES QUE PADECEN
SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO
COMO CONSCUENCIA DEL DELITO DE
VIOLACIÓN**



CAPITULO VI

BASES JURÍDICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PSICOTERAPÉUTICOS A FAVOR DE VÍCTIMAS ADOLESCENTES QUE PADECEN SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN

6.1 EL ESTRÉS POSTRAUMÁTICO COMO CONSECUENCIA DE SER UNA VÍCTIMA ADOLESCENTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

En una sociedad que ha ido evolucionando a través de los tiempos es importante el avance que se está dando acerca del abordaje a las víctimas de delitos sexuales, cuando una persona y en particular una víctima adolescente, la cual según los datos de las defensorías de la niñez y adolescencia se encuentra con un grado de vulnerabilidad en la sociedad. Cuando un adolescente se encuentra frente a un acontecimiento de esta magnitud, las consecuencias que este hecho van a ser más notorias ya que su personalidad no está formada en todo su magnificencia y por ello este hecho va ocasionar daños psíquicos en las víctimas, uno de los daños psíquicos que se presentan



en el 85% de los sobrevivientes de una violación sexual, es el síndrome de estrés postraumático, el cual es un acontecimiento de gran relevancia en vista que los síntomas que presenta son agobiantes para las víctimas, el no poder conciliar el sueño o por el contrario las pesadillas recurrentes, el llanto, el miedo, la angustia del cual las víctimas son presas que pueden llegar a ser detonantes de algunas enfermedades como la esquizofrenia y la personalidad paranoide.

Si una víctima que tiene toda esta sintomatología son las consecuencias mediatas del síndrome de estrés postraumático por el que está atravesando, pero si una víctima no es tratada en esta etapa de su vida puede llegar a desencadenar en enfermedades que son mucho más severas y difíciles de curar como la depresión, la ansiedad y entre otras más serias la anorexia la bulimia y para culminar con el propio suicidio, por ellos es fundamental la intervención de un terapeuta para ayudar a la víctima, a llevar a cabo un proceso de reparación interior y exterior, por que los daños físicos se curan con el tiempo pero curar el interior de la persona es mucho más complejo, lo cual se trata de hacer con una víctima de violación sexual, para que el llanto, la angustia, las fobias que padece la víctima sean cada vez menos frecuentes pudiendo recuperar su estabilidad emocional.

La violencia sexual es una experiencia traumática y cuyos efectos como el síndrome de estrés postraumático comprende una gran complejidad ya que la manera abusiva y degradante del hecho hace que la víctima quiera introducirse dentro de sí misma, pero es deber del Estado y la sociedad procurar sacar a la víctima adelante y devolverla a la vida que perdió con el hecho sufrido.



6.2 ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ADOLESCENTES DE VIOLENCIA SEXUAL

Cuando una víctima adolescente que ha sufrido una violación sexual, se considera que lo más importante es brindarle una atención adecuada que involucraría la atención integral preventiva y cualitativa, las acciones que se deben utilizar frente a este hecho son de diagnosticar y tratar la violencia sexual.

Cuando se hace referencia a la atención integral de las víctimas, involucra al abordaje multidisciplinario, que comprende desde la intervención de los centros de salud hasta la intervención del juez que dicta la sentencia, uno de los elementos más importantes es llegar a una coordinación con diversas instituciones u organizaciones para asegurar el apoyo externo a las víctimas de violencia sexual de acuerdo con las necesidades que se podrían suscitar de parte del área jurídica y la psicológica.

Cuando una víctima de violación sexual se acerca a un centro de salud o hacer la respectiva denuncia en alguna institución o a la policía lo primordial es abordar a la víctima para que desde ese preciso momento esta pueda contar con un apoyo psicológico el cual involucre un terapeuta para tener todos los lados cubiertos, como lo jurídico-legal, lo psicológico y lo relacionado con la salud física. Uno de los componentes generales de la atención integral a la víctima es la prevención antes de que se cometa el hecho acciones que se realizan con la población en general, como desarrollar acciones, antes de curar los hechos, dirigidas a reducir o evitar la concurrencia de la violencia sexual, acciones que pueden realizarse con grupos específicos como adolescentes personas que tal vez fueron víctimas en el pasado y lograron superar el hecho y la experiencia que pueda dar es invaluable por que podría ayudar que estas experiencias no se repitan.



Tener el respaldo jurídico de que se traten las secuelas que pueden presentarse producto de este acto violento como ser los servicios de psicología pero en especial la ayuda primaria de un terapeuta que es el profesional más indicado para llevar a cabo este tratamiento de recuperación personal que solo puede llevarse a cabo con el consentimiento de la víctima, mientras que paralelamente se esté llevando a cabo el proceso penal por el cual se busca la imposición de la pena a el imputado, esto llevado a cabo por la vía judicial.

Tanto en el área jurídica como en las otras aéreas es muy importante que la atención que se brinda deba de ser con una composición que pueda variar según la disponibilidad de recursos humanos.

6.3 PRIORIDAD DE ATECIÓN PSICO-TERAPEUTICA A LA VICTIMA ADOLESCENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL

Si una víctima adolescente que ha sufrido una violación sexual necesita el respaldo jurídico que le ofrece la ley para sancionar al causante de la infracción, es muy importante que esta misma ley le aporte en exclusiva un apoyo psicoterapéutico para su pronta recuperación, para que pueda reintegrarse a la sociedad de manera productiva, por ello la terapia va ser un elemento primordial para que la víctima logre recuperar la vida que tenía antes de este hecho o tal vez incluso llegar a ser mejor.

El profesional que realice el abordaje de la víctima, deber ser un terapeuta experto, ya que debe poseer conocimientos especializados en el tema de abuso sexual, debe primero considerar a la víctima como una persona y no como un objeto de estudio, el paciente no debe considerarse como alguien al que le hace algo, sino como alguien que necesita ser escuchado y comprendido y que la finalidad del terapeuta es lograr la salud emocional del paciente que en este caso sería la integración razonable, aceptarse así misma e integrarse a su



medio social, realzar sus valores y llegar a formar una armonía dentro de la víctima y conforme pasa el tiempo armonía con la sociedad que violento su vida.

La psicoterapia aunque conocido históricamente como cura por conversación, según los expertos es mucho más que solo entablar una conversación con el paciente, si no que involucra diferentes teorías, técnicas de conducta que implica intervenciones, interpretaciones, comunicación y relaciones las cuales sirven al paciente, el terapeuta tendrá que tomar la historia detallada y repasarla abiertamente con el paciente, si es decisión de ella, porque la negación es uno de los elementos más frecuentes en personas adolescentes que han sufrido una violación sexual.

Considerando que hay voluntad de parte de la víctima y que la intervención se hizo en un tiempo adecuado a través de un especialista se podrá llegar a la pronta recuperación de la víctima.

6.4 TIPOS DE TRATAMIENTO PSICO-TERAPEUTICO PARA LA VICTIMA ADOLESCENTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN

La psicoterapia son seguramente los métodos de más asentada conceptualización y aplicación clínica, para ayudar a la víctima a sobrellevar el hecho acontecido, teniendo varias técnicas terapéuticas podemos evidenciar el enfoque cognitivo comporta mental que trabaja básicamente con la re-conceptualización de las experiencia y de la vida para tener estrategias para vivir, el enfoque psicoanalítico que trabaja sobre todo en temas de inconsciente y de lecturas a partir de la palabra que tienen las personas su discurso, el enfoque humanista que trabaja sobre todo con la profundización del encuentro de persona a persona y el enfoque sistémico en el cual es el más apoyado por



los terapeutas ya que consiste en que todos somos un sistema en nosotros mismos y formamos parte de sistemas, porque nosotros somos sistemas sociales en nosotros mismos, sistemas familiares, sistemas comunales, sistemas biológicos, pero al mismo tiempo formamos parte de otros sistemas y si podemos cambiar nuestro sistema podemos cambiar también los demás esto con referencia a que las víctimas secundarias de una violación son los familiares de la víctima.

La terapia de escucha contención y confrontación, que ayuda a la víctima a expresar desde su más profundo sentir acerca de los acontecimiento sufridos y la intervención del terapeuta es fundamental ya que tiene la misión de escuchar, mezclar, unir e integrar todos los acontecimientos contados y tratar de contener a la víctima es su exploración de su pasado que llegaría a ser un recuerdo profundamente doloroso y angustiante para proseguir con la confrontación hacia la víctima hacerle ver que no debe de cargar con ninguna culpa, reconocerse como víctima como sobreviviente de un hecho caótico, y llegar a reintegrarse a la vida de forma plena con la posibilidad de imaginar un futuro sin los fantasmas que la lastiman, y así poder estructurar su propia vida, recuperar el control sobre ella con toda confianza.

Buscar una estabilización mediante una preparación cuidadosa, con la capacidad de sentirse seguro mientras se indaga el trauma, identificando los sentimientos a través de la verbalización, ya que las personas que tienen este es trauma pierden la capacidad de interpretar el significado de su activación emocional, buscando encontrar a un elemento primordial que es el yo y a través de él encontrar la fortaleza de seguir adelante



6.5 RESPETO, PACIENCIA Y EMPATÍA CON LAS VÍCTIMAS ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE UNA VIOLACIÓN

Cuando una persona es lesionada en su dignidad suele transformarse en otra persona distinta a la que era antes de aquel hecho que marco su vida, por ello cuando una adolescente sufre un evento tan traumático como es una violación experimenta dentro de sí muchos cambios con respecto a la relación con el exterior, con la sociedad por lo tanto cuando tiene que ser abordada por los distintos encargados de su atención médicos, abogados, fiscales, trabajadores sociales estos deben presentar un trato digno para esta persona ya que el estado en el cual se encuentra es delicada.

Se considera que las mujeres tienen más despierto la cualidad de la empatía que es poder ponerse en el lugar de la persona que está sufriendo un evento desventurado, aunque esto no es garantía de que siempre sea así, pero los profesionales que están encargados de realizar este tipo trabajo con relación a pacientes o clientes víctimas de violación sexual tienen que tener una preparación idónea, ser pacientes, respetuosos y muchas veces tratar de comprender la situación difícil por la que están atravesando víctimas y familiares.

6.6 LA NECESIDAD DE ATENCIÓN CUANDO SE SUFRE SÍNDROME DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

Cuando una víctima atraviesa un evento como es una violación sexual esta por ser un hecho de repercusión distinta en cada víctima puede desencadenar en varios daños psicológicos, el primero que se presenta usualmente antes que los demás es el síndrome de estrés postraumático que posee en si una



sintomatología que se la puede detectar desde los 6 meses de haber sucedido el hecho, pero según profesionales terapeutas después de un año este estrés postraumático si no es tratado desencadena en otros daños psicológicos que ya por su naturaleza son más difíciles de curar y tiene un mayor tiempo de terapia ya que la sintomatología cambia y se pueden presentar, casos de psicosis depresiva, depresión aguda, angustia, baja autoestima y podría desencadenar en problema como anorexia, bulimia y el suicidio, por haber transcurrido tiempo sin que la víctima se trate adecuadamente en el tiempo pertinente.

Si la víctima que sufre síndrome de estrés postraumático es intervenida adecuadamente a través de terapias consecutivas, esta persona va poder tener una posibilidad de llevar una vida productiva hasta poder llegar a ser consejera de personas que sufrieron lo que ella en un tiempo paso, por ello la intervención es muy importante que se dé en una etapa prudente para su recuperación y rehabilitación.

6.7 EL COSTO DE LAS SECCIONES DE TERAPIA PARA LA RECUPERACIÓN EN UNA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL

Considerando que los expertos expresan que las sesiones varían según el grado de daño que haya sufrido la víctima, ya que todas las personas somos diferentes y podemos reaccionar de diferente manera las adversidades que nos pone la vida por ellos no es lo mismo una terapia que se le da a una víctima que sufrió una violación, a diferencia de otra víctima que ha sufrido varias violaciones a lo largo de su vida, primeramente la reacción de ambas será distinta ya que las circunstancias así lo fueron y el tratamiento se lo hará de manera que pueda adecuarse a su forma de afrontar el problema.



Si la diferencia del método que se aplica en la víctima radica en las diferentes circunstancias en las que se llevo el hecho, y en las diferentes víctimas existentes, el tratamientos postraumático variara y también el tiempo el cual debe de seguir el tratamiento se establece un mínimo de 4 sesiones, hasta llegar a 18 sesiones ya que después hay que dejar a la víctima tome responsabilidad y sea su propio terapeuta, pero eso no conlleva a que puede seguir con otra ronda de tratamiento.

En la ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual en su art. 15 establece los derechos y las garantías que tiene una víctima de delito de violación, en los cuales se encuentra que el tratamiento a seguir por estrés postraumático deberá ser gratuito. La coyuntura por la cual atraviesa nuestro país determina que el estado es garantista de nuestros derechos, por lo mismo respalda al individuo que necesita llevar un tratamiento postraumático ya sea en una institución derivada del mismo estado o de algunas instituciones privadas.

6.8 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO

Por la evolución de la sociedad es necesario que existan cambios, modificación, derogaciones, creaciones o reglamentaciones de las leyes para poder llegar a una mejor interpretación. Por ello es necesario que exista la necesidad de reglamentar la ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual ley N° 2033.

De esta manera no es necesaria la creación de una nueva ley si no, su sola reglamentación que va ayudar a implementar elementos que no están contemplados en la ley, en este caso la implementación de mecanismos psicoterapéuticos que podrá ayudar a la víctima a que se reintegre de nuevo a la sociedad logrando así tener una salud integral de manera que la



reglamentación será elaborada de acuerdo a las disposiciones del DS 25350, incluyéndose las siguientes partes,

“Leyes: Las leyes bolivianas se componen, pues, de las partes siguientes:

- 1. La formula promulgada;*
- 2. La parte dispositiva*
- 3. Una parte final que normalmente...”⁵³*

⁵³ REPUBLICA DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 25350 Manual de Técnicas Normativas de 8 de abril de 1999, Gaceta oficial de Bolivia, La Paz- Bolivia, 1999, Biblioteca particular. Pág. 66

CONCLUSIONES
Y
RECOMENDACIONES



CONCLUSIONES

La investigación realizada permitió analizar, identificar, conocer y comprender en un nivel académico y científico, la compleja y difícil situación de las personas, particularmente de las mujeres adolescentes que han sufrido y sufren aún, las secuelas de una violación.

El estudio documental, las entrevistas realizadas, los análisis de teorías referidos al problema de investigación y sobre todo las reflexiones sobre los datos empíricos y conceptuales producidos durante el proceso investigativo, permiten llegar a las conclusiones que se exponen a continuación.

1. La violación, como hecho degradante y nocivo, acompaña al ser humano desde la creación del mismo mundo. Su vigencia en el tiempo, hizo ver la necesidad de crear normas o leyes para sancionar este hecho, que ahora es denominado como un “delito contra la libertad sexual”, y donde se determinan sanciones a quien cometa este hecho. Este aspecto sólo tiene tratamiento si es denunciado y forma parte de un proceso judicial. En tal sentido, hay muchas víctimas que nunca lograron denunciar la agresión o violencia sexual sufrida, por el que los victimarios se encuentran libres de toda sanción y propensos a seguir cometiendo sus crímenes. por este motivo en la actualidad es necesario velar por las víctimas de este delito ayudándolo a reintegrarse a la sociedad con una salud emocional estable.
2. La violación, el estrés postraumático, la adolescencia son conceptos que si se ve por separado no tendría mayor relevancia en cuanto a la víctima que lo padece, pero cuando estos elementos se unen y tienen como resultado el daño emocional de la víctima es ahí donde un concepto nuevo aflora como es el de la terapia para la víctima, demandándose una



inmediata y apropiada psicoterapia para la víctima e incluso para los miembros de la familia de la víctima. Su no atención puede derivar en situaciones emocionales y sociales más críticas para la víctima, generando en algunos casos ideas de suicidio. Es por ello que la intervención oportuna de la terapia es imprescindible para la reconstrucción de la víctima y para su pronta recuperación de este hecho

3. La actual norma jurídica referida al delito de violación presenta algunos vacíos jurídicos en cuanto a la víctima se refiere y al tratamiento psicoterapéutico que debe seguir para lograr su recuperación emocional y reintegración social. Concretamente es necesario reglamentar jurídicamente, todo el procedimiento de atención y rehabilitación o tratamiento psicoterapéutico, que la víctima y su familia deben recibir, con personal profesional capacitado, en instituciones acreditadas y sin costos económicos para la víctima, sino más bien, que el Estado a través de sus diferentes instancias o instituciones, debe erogar los gastos económicos necesarios y garantizar que se cumpla dichas normas a favor de la víctima.
4. En otros países existe una ley concreta que se encarga de la recuperación de las víctimas tanto en el ámbito físico como el psicológico, lo cual es un estimulante para que las leyes de nuestro país puedan llegar a tener una evolución constructiva permitiendo incorporar a nuestro régimen jurídico una norma pertinente para el tratamiento a las víctimas de violación.
5. La opinión de los profesionales expertos con relación al delito de violación y a la atención que reciben las víctimas que sufren el síndrome de estrés postraumático son oportunas y adecuadas para incluir criterios de apreciación que puedan llegar a beneficiar a la víctima, permitiendo la elaboración de una norma que pueda ayudar a las víctimas de violación y en concreto a su recuperación emocional.



6. La implementación de mecanismos psicoterapéuticos a favor de víctimas que sufrieron el delito de violación están basados en criterios doctrinales, de legislación comparada y criterios de nuestra legislación actual, la intervención de profesionales terapeutas expertos, juntos permiten la elaboración de un Anteproyecto de Reglamento de Ley que no esté en contra de ninguna disposición legal vigente que permita coadyuvar a la adolescencia en Bolivia.



RECOMENDACIONES

1. Que el presente trabajo de investigación sea, en el futuro considerado como un documento base de estudio y evaluación, siendo una referencia para estudios referidos a las temáticas relacionadas con la presente investigación.
2. Que la propuesta del presente “Anteproyecto reglamentario para la implementación de mecanismos psicoterapéuticos a favor de víctimas adolescentes que padecen el síndrome de estrés postraumático como consecuencia del delito de violación” pueda ser conocido y considerado por la Asamblea Plurinacional para su evaluación y consideración para su respectivo análisis y estudio para los fines consiguientes.
3. Que los servidores públicos y particulares que realizan una atención profesional desde el ámbito jurídico y psicológico, consideren la presente tesis para ser utilizada en su trabajo de gabinete como para la elaboración de otros proyectos de investigación a fin de coadyuvar al Estado, instituciones privadas y ONG’s, y coadyuvar en la estructuración de nuevas leyes de apoyo a las víctimas de violación sexual.
4. Asimismo, se recomienda a las Instituciones Estatales nacionales, departamentales, locales y también Universitarias desarrollar seminarios, simposios u otras actividades capacitantes para Profesionales Abogados acerca de temáticas psicológicas relacionadas con las aéreas del derecho, desde un enfoque interdisciplinario.

**ANTEPROYECTO
DE
LEY**



ANTEPROYECTO

REGLAMENTO DE LEY N°.....DE.....DEL.....

ANTEPROYECTO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

CONSIDERANDO:

Que la violación sexual es una experiencia traumática cuyos efectos pueden llegar a ser devastadores para las personas que llegan a enfrentarse a este acontecimiento, por el hecho sufrido las víctimas llegan a presentar una serie de consecuencias psicológicas tal es el caso de el síndrome de estrés postraumático, por este motivo existe la necesidad de que estas víctimas puedan llegar a tener la posibilidad de llevar a cabo un tratamiento postraumático para poder reintegrar a la víctima a la sociedad, aplicando las garantías constitucionales de la cuales nos recubre el estado, el derecho a la libertad a la dignidad y en especial a la salud integral, física, psicológica y sexual.

Para optimizar la ley 2033, ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual existe la necesidad de reglamentar la atención integral a las víctimas para determinar los mecanismos psicoterapéuticos adecuados a realizarse, a través de una terapia la cual permita a la mejor recuperación de la víctima de delito de violación.



EN CONSEJO DE GABINETE,
DECRETA:

TITULO I
DERECHOS Y NORMAS GENERALES
CAPITULO I
DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO.- 1 (Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto regular la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual N° 2033 en lo que concierne al tratamiento postraumático de las víctimas adolescentes del delito de violación.

ARTÍCULO.- 2 (Derechos y Garantías).- Las victimas adolescentes de violación tienen los siguientes derechos y garantías:

- 1.- A recibir atención médica adecuada y de manera oportuna.
- 2.- Tiene derecho a la absoluta reserva de su identidad, mientras se lleva a cabo el proceso penal.
- 3.- Al desarrollo biológico sexual y social normal.
- 3.- A recibir tratamiento postraumático, psicológico y sexual por un psicológico terapéutico.
- 4.- A recibir el tratamiento de manera gratuita para sí y sus familiares.



- 5.- A la atención multidisciplinaria e integral.
- 6.- A ser evaluada de manera oportuna para medir el daño psicológico causado.
- 7.- A recibir respaldo jurídico por parte del Estado.
- 8.- A recibir un tratamiento continuo para su mejor recuperación.
- 9.- A contar con las garantías y derechos ya establecidos por la Constitución Política del Estado, el Código de Procedimiento Penal, ley 2033 de protección a las víctimas contra la libertad sexual y demás leyes y reglamentos.

CAPITULO II DE LA INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 3.- (Demanda).- La atención psicológica se efectuara en el mismo momento de realizada la demanda y previa evaluación psicológica por un terapeuta experto quien evaluara la necesidad de la terapia.

ARTÍCULO 4.- (Prueba).- Los datos de la evaluación previa por parte del psicólogo terapeuta podrán utilizarse como prueba en el juicio que se esté llevando a cabo.

ARTÍCULO 5.- (Estado).- El estado respaldara a la víctima y su rehabilitación de todas las maneras que dicte la Constitución Políticas del Estado y demás leyes en el proceso ejercido por la victima.



ARTÍCULO 6.- (Socialización).- Se deberá socializar los derechos de las víctimas de violación sexual, a través de todos los mecanismos del Estado, relacionados con la salud, la adolescencia y asuntos de género.

CAPITULO III

ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

ARTÍCULO 7.- (Definiciones).- Para los efectos del presente reglamento y la mejor comprensión de los vocablos técnicos en el, incluidos se establece las siguientes definiciones, las cuales podrán ser actualizadas mediante normas técnicas:

1.- Estrés Postraumático como consecuencia de violación: Estado por el cual la víctima atraviesa un shock emocional, por el acontecimiento traumático y violento de una violación sexual, que se presenta a través de una sintomatología diagnosticado por un psicólogo terapeuta.

2.- Tratamiento psicoterapéutico: Mecanismo o camino por el cual un profesional adecuado busca dar ayuda a un paciente para que llegue a una salud mental estable a través de terapias.

ARTÍCULO 8.- (Tipos de tratamiento Postraumático).- Los tipos de terapia postraumático son:

1. Terapia Sistémica
2. Terapia de escucha contención y confrontación
3. Psicoanálisis
4. Y todos los tipos de terapia autorizados por instituciones nacionales e internacionales de psicología y terapia.



CAPITULO IV DE LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 9.- (Atención a la víctima).- La víctima, deberá recibir la siguiente atención:

1. Trato digno y no denigratorio.
2. El trato será realizado con paciencia y dedicación.
3. Debo ser tratado como persona en el marco de los derechos humanos.
4. Protección a la intimidad de la víctima.
5. Trato personalizado de acuerdo a cada caso.

ARTÍCULO 10.- (Atención prioritaria).- La víctima tendrá atención prioritariamente terapéutica con relación al apoyo jurídico y medico.

ARTÍCULO 11.- (La colaboración familiar).- Los familiares de la víctima tienen la obligación de trabajar la recuperación de la víctima, junto a los centros de atención terapéutica.

ARTÍCULO 12.- (Terapia).- La adolescente víctima de violación sexual llevará una terapia adecuada que sea consecutiva en un plazo de 15 sesiones como mínimo en todo el año.

ARTÍCULO 13.- (Evaluación).- La víctima será evaluada semestralmente para visualizar el efecto de las psicoterapias, pudiendo extenderse a 18 sesiones.

ARTÍCULO 14.- (Evaluación previa).- Las víctimas deberán ser evaluadas de manera previa para determinar el tiempo de tratamiento idóneo que deberán recibir.



ARTÍCULO 15.- (atención del personal).- La víctima podrá denunciar el maltrato de parte de las instituciones o del personal de los centros de atención terapéutica.

CAPITULO V

DE LOS CENTROS DE ATECIÓN TERAPEUTICAS

ARTÍCULO 16.- (Datos).- Todos los centros de atención a víctimas de violación sexual deberán llevar datos estadísticos público de las víctimas ingresadas, tratadas, conservando la confidencialidad de los datos particulares.

ARTÍCULO 17.- (Composición de los centros).- Los centros de atención terapéuticos estarán compuestos por profesionales especializados en el área de la psicoterapia y atención a la víctima.

ARTÍCULO 18.- (Evaluación del personal).- Todos los centros de atención terapéutica deberán hacer una evaluación del todo el personal que trabaja en las instalaciones con el fin de la mejor atención a la víctima; realizando o elaborando un reglamento interno para cada una de las instalaciones

ARTÍCULO 19.- (Estructura).- Los centros de atención terapéutica contarán con una infraestructura adecuada brindando confianza y protección a la víctima.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a losdel mes de

Del.....
FIRMADO. Presidente del Estado Plurinacional en Consejo de Gabinete.

BIBLIOGRAFIA

ACHAVAL ALFREDO

Violación

S.R.L. cañucelas 274, Buenos aires Argentina, 15 de Enero de 1979., Pág. 134

Biblioteca particular.

ARTEAGA, BORTH TERESA, MOYA, DÍAZ JIMENA, RIVERA, ARZABE
FERNANDO

Violencia sexual: los caminos imposibles,

La Paz- Bolivia, noviembre 2009, Pág. 10.

Biblioteca particular.

CAJIAS K. HUASCAR,

Criminología,

Librería Editorial juventud, La Paz Bolivia 1991, Pág. 345

Biblioteca Particular

CARRETERO M. y GARCIA MADRUGA

Razonamiento cognitivo

Editorial Alianza Madrid, Pág. 23

Biblioteca particular.

COBO PLANA JUAN ANTONIO

Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual masson
S.A, Zaragoza – España 1998, pág. 3

Biblioteca particular

COOK REBECA, DIKENS BERNARDY , FATHA, MAHMOUD,

Salud reproductiva y derechos humanos: integración de la medicina, la ética y el
derecho,

Bogotá, 2003, Pág. 32

Biblioteca particular.

Entrevistas:

FINKELBOR D. KORBIN J.

Child abuse as an international issue

child Abuse & Negleer 1998: 12.3-23

Biblioteca virtual

HERCOVICH, INÉS,

El enigma sexual de la violación,

Editorial Biblioteca de las Mujeres 1997, Fructuoso rivera 1006, 1437 Buenos aires, República Argentina. Pág.36

Biblioteca particular.

HORNO GOICOECHE PEPA,

Save, the children, Abuso sexual Infantil: Manual de formación para profesionales.

Madrid España, 2001, Pág. 15

Biblioteca particular.

J.J CASAS, RIVERO, M.J., CEÑAL, GONZALES FIERRO,

Desarrollo del adolescente, aspectos físicos, psicológicos Pediatra integral, Madrid España, 1999 Pág. 20

Biblioteca particular.

LANDROVE, Díaz,

Gerardo, el papel de una víctima en la sociedad, Madrid- España, Pág. 42.

Biblioteca particular.

MARQUEZ, L. Phillipi A. La adolescencia un paso al futuro, editorial Coleman

J. Madrid- España 2002 Pág., 54

Biblioteca particular.

OPS/ OMS,

Informe mundial de salud: guías y técnicas para sistema de salud, ginebra 2003, Pág. 97

Biblioteca particular.

OPS/OMS,

Las mujeres de Bolivia, ministerio de salud y deportes, La Paz particular 2002,
Pág. 58

Bolivia, Biblioteca.

RADA, Duran luisa, GARCIA, Cárdenas Eduardo,

Sistematización del proceso de Construcción de un Modelo de atención
integral para victimas y sobrevivientes de violencia sexual. Editorial Encuentro
La Paz Bolivia 2003, Pág. 37

Biblioteca particular

REPUBLICA DE BOLIVIA,

Constitución Política del Estado 1938,

Imprenta el Trabajo, La Paz-Bolivia, 1938, paginas 38,. Art.15

Biblioteca Particular

REPUBLICA DE BOLIVIA,

Ley N° 2026 Código niña niño adolescente.

Gaceta oficial de Bolivia La Paz-Bolivia 27 de octubre de 1999

Biblioteca particular

REPUBLICA DE BOLIVIA,

Código penal, ley N° 1768,

Editorial s.r.l, La Paz-Bolivia, julio 2007,

Biblioteca Particular.

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ley 2033 Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual,

Editorial s.r.l. La Paz – Bolivia, Octubre 2007

Biblioteca Particular.

RINCON, Gonzales Paulina Paz,

Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia domestica:
evaluación de programas de intervención, Madrid 2003, Pág.63

Biblioteca particular

RIVERA, M. marta, SILES, C. Celestina,
Ministerio de Justicia Vice ministerio de Genero y asuntos generacionales,
Atención integral a las mujeres adultas y adolescentes víctimas de violencia
sexual. Normas Protocolos y procedimientos. Pág. 8

Biblioteca particular.

Páginas Web:

<http://www.taringa.net/posts/info/4343125/Abuso-sexual.html>.

<http://www.psicopedagogia.com/definicion/adolescencia>

www.consultasexual.com.mx

http://www.schiesaludmental.cl/2006_antofagasta/antofagasta06_Trastorno%20por%20estr%E9s%20agudo.pdf.

TAMAYO, Calderón Mariano,

Compendio de medicina legal y judicial, Huánuco- Perú, primera edición
editorial universal, Pág. 81

Biblioteca particular.

VALDEBENITO, Lorena, LARRAIN,

Soledad, el maltrato deja Huella, Santiago de Chile, octubre 2009, Pág. 32

Biblioteca particular Pág. 32

ANEXOS

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de registro

Nombre: _____ **Hora: De** _____ **a** _____

Lugar de Nacimiento: _____

Profesión u Ocupación: _____

Lugar de Trabajo: _____

- 1.- ¿Ud. Puede decirme que es el síndrome de estrés postraumático?
- 2.- ¿Qué características de conducta presentan las personas que sufren del síndrome de estrés postraumático?
- 3.- ¿Es posible medir el daño psicológico en las personas que sufren este daño?
- 4.- Ud. Tiene conocimiento de que el delito de violación desencadenara en el síndrome de estrés postraumático y si es así que características se evidencian?
- 5.- ¿Cuál es el porcentaje de pacientes que sufren el síndrome de estrés postraumático a causa del delito de violación que ha tenido conocimiento o tratado?
- 6.- ¿Ud. Sabe cuál es el índice de casos por año y cuanto haciende en los últimos 5 años?
- 7.- Sabe Ud. Que instituciones son responsables de la atención de las victimas en estos casos?
- 8.- ¿Que apreciaciones tiene Ud. De las instituciones en las que se tratan las victimas?
- 9.- ¿con relación a la rehabilitación de las victimas tiene algún tipo de coordinación con un sistema jurídico (abogados)
- 10.- ¿Reciben casos derivados de instancias judiciales, si hay cuales han tratado y cuál ha sido el resultado que se obtuvo?
- 11.- ¿Usted tiene conocimiento de la ley 2033?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.

ENTREVISTA 1

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Marynés Salazar Gutiérrez.

Hora: De 18:15 a 18: 55

Lugar de Nacimiento: La Paz – Bolivia

Profesión u Ocupación: Psicóloga, directora general de Psinergia

Lugar de Trabajo: Psinergia

ENTREVISTA

(Entrevistador) Buenas tardes

(Entrevistada) Buenas tardes

(Entrevistador) Podría darme una reseña de su trayectoria por favor.

(Entrevistada) Bueno comienzo presentándome mi nombre es Marynes Salazar Gutiérrez soy psicóloga clínica, tengo una formación Humanista y formación sistémica, tengo experiencia en lo que es salud sexual comunitaria y por eso trabajo mucho en el tema de educación para la sexualidad, un Masterado en Filosofía y ciencias Políticas, un doctorado en ciencia de la educación, a nivel laboral soy directora de Psinergia hace 7 años acá, y dentro de la institución directora del proyecto comunidad sexual que tiene como fin la prevención de violencia sexual y el proyecto sin miedo a amar, que tiene como fin la prevención de diferentes formas de violencia a partir de la cultura del buen trato, a partir de estos 2 proyectos pero en especial del proyecto de comunidad sexual vemos que hace 7 años que cuando comienza la institución que un tema de mucho interés era el tema de sexualidad, interés par jóvenes interés para adultos, ancianos para la comunidad en general pero también nos percatamos que el interés esta sesgado por el morbo social respecto a la sexualidad cada vez que nos pedían talleres sobre sexualidad se pensaba o en forma de erotización de pareja que es interesante pero no es lo único, que es sexualidad o de pronto se pensaba en anticoncepción en métodos anticonceptivos o manejo de condón nosotros decidimos lanzar el proyecto comunidad sexual con un objetivo que nuestra comunidad comprenda que nuestra sexualidad es una forma de ser en el mundo que comienza cuando eres concebido y termina cuando mueres, que toda tu vida vas a tener vas a vivir tu sexualidad es mas vas a tener relaciones sexuales porque eres una ser sexuado nunca serás asexuado y tienes un sexo biológico ,tienes un sexo psicológico, un sexo social, un sexo legal que siempre estarán presentes.

Diferenciamos la sexualidad de lo que es el erotismo, porque consideramos que el erotismo significa la concia la búsqueda consiente del placer y esta búsqueda consiente del placer la sociedad debería acompañarla en lo que nosotros reconocemos como jóvenes es decir personas que viven desde la pubertad hasta que se hacen Adultos. Algunos de estos jóvenes pueden vivir la adolescencia, la adolescencia a pesar que nuestra constitución y el código niña niño adolescente reconoce como que toda persona que tiene de 12 a 18 años es adolescentes los psicólogos sabemos que no es así la adolescencia es hecho

psicológico y cultural que hay personas que nunca van a vivir adolescencia van a vivir su juventud no, creemos que a nivel social la sociedad debería impulsar la vivencia y el reconocimiento del erotismo en los jóvenes para la conformación de parejas y debería promover la decisión de sostener relaciones coitales es decir el encuentro genital entre dos personas cuando estas se hagan adultas estamos hablando de 18, 20, 24 años aproximadamente, ¿por que planteamos esto? porque nuestra sociedad al meter en una sola bolsa sexo erotismo coito y sexualidad se está tornando en una sociedad violadora sexualmente de niños, niñas jóvenes y adultos y ancianos incluso, hago esta explicación por que cuando nosotros abordamos el tema de violencia sexual no nos remitimos solamente a la violencia física, sino a toda las formas de violencia a la sexualidad de las personas y entonces por ejemplo planteamos como Psinergia una violencia a la que llamamos deprivadora esta violencia la ejerce generalmente padres y madres la ejercemos padres y madres cuando no dejamos que un niño una niña o un joven aproximadamente hasta los 18 años reconozca con naturalidad su cuerpo como su territorio, su cuerpo como espacio suyo su cuerpo como espacio de placer y entonces como padres y madres lo que solemos hacer o cuidadores de ellos lo que solemos hacer es decir al niño o a la niña al joven cochino eso no se toca, cochino eso no se mira cochino de eso no se habla des de esa palabra hasta golpes en las manos, quemadura en sus manos, quemaduras en los genitales, por ejemplo que hacen padres y madres o cuidadores tratando de disciplinar a un niño niña o joven que está explorando su cuerpo y en especial sus genitales confundiendo disciplina con maltrato, marcan la vida de las personas, si bien nadie casi nadie mira esto que te estoy relatando como violencia sexual pues si es violencia sexual, porque porque están marcando la historia de una persona, gran parte de estas personas llegan a los consultorios psicológicos cuando son adultas con demandas de: no puedo hacer pareja, no puedo relacionarme, me da miedo que me toquen y presentan disfunciones sexuales, han sufrido violencia sexual pero no es la que comúnmente se reconoce como violencia a esto llamamos violencia de privadora si desde el consultorio yo te podría decir cuanta gente viene debido a esta violencia sexual pues de diría que un 80 % pero gran parte de ellos no se dan cuenta de que esto ha marcado su vida, hay otra violencia sexual mucho más peligrosa y en realidad es por la que decidimos hacer comunidad sexual, que se llama violencia, la llamamos nosotros violencia, violencia sexual exa-servadora , que es el contrario de la de-privadora es una violencia contraria más bien a la de-privadora se trata de exacerbar el erotismo en el niño en la niña o en el joven en los niños y en las niñas generando conductas eróticas que corresponden o debería corresponder al niño o más bien al joven o al adulto si, como este movimiento sexual sensuales, sexys, eróticos, atreves del consumo como miss chiquitita el míster chiquitito que es una forma de abuso sexual a un niño o una niña por que se le está introduciendo a un mundo de erotismo que todavía no debería estar, programas de televisión en los que a través de bromas se dice a los niños y las niñas ¿ya

tienes 8 años hasta ahora no tienes chico? que barbaridad como no vas a tener y entonces lo que ese está haciendo.....(fragmento extraído del documento original)

ENTREVISTA 2

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: ROCIO GUACHALLA

Hora: De 13:02 a 13:20

Lugar de Nacimiento: 15 DE JULIO La Paz – Bolivia

Profesión u Ocupación: ABOGADA

Lugar de Traba: DEFENSOR DEL PUEBLO

ENTREVISTA

(Entrevistador) Buenas días

(Entrevistada) Buenas días

(Entrevistador) Que labor realiza en esta institución

(Entrevistada) Soy jefe de gabinete de la defensoría del pueblo

(Entrevistador) Años de experiencia que tiene en la profesión

(Entrevistada) Llevo 10 años de experiencia

(Entrevistador) Usted o su institución tiene concurriendo sobre los casos de violencia sexual a adolescentes

(Entrevistada) Nosotros vemos el tema de manera general tratamos de incidir sobre esta temática pero no atendemos de manera directa los casos de violación por que al haber ya la comisión de delitos que corresponde esa investigación al ministerio publico

(Entrevistador) Tiene conocimiento de la ley 2033

De manera general si

(Entrevistador) Cuando se presenta una víctima de violación ustedes tienen algún acercamiento con ella

Como te decía nosotros no atendemos de manera directa por que le corresponde ya la investigación de delitos al ministerio publico hay alguna incidencia y brigadas de protección de la familia que dependen de la policía y también de las defensorías de la niñez y adolescencia de las municipalidades, nosotros te decía vemos de manera general el tema tratamos de incidir en la temática pero viendo como la vulneración de derecho de ciertos grupos que son vulnerables en nuestra sociedad el derecho a las mujeres el derecho a niño y adolescente y nuestra labor recae fundamentalmente en exigir a las autoridades competente que cumplan con su labor no, tanto investigativo como de protección a las víctimas de violación

(Entrevistador) Pero tienen alguna persona que de apoyo

Vemos o tenemos especialistas que se encargan del tema de género de manera general el tema de mujeres,, el tema de niños pero vemos dentro de las generalidades no estudiamos casos concretos porque no es nuestra atribución.

(Entrevistador) Entonces no conocen de ningún caso

Bueno claro que como institución tenemos conocimiento de caso pero no los llevamos como ya te dije pero en el caso de la existencia de una relevancia a nivel nacional pues en ese casi si intervenimos.

(Entrevistador) Como es esto

Pues cuando es un caso de resonancia como el caso de Claudia obregón, la hija de costa Obregón que todo el país la conoció por el calvario que sufrió esta niña, de todas las humillaciones y golpes y el constante abuso que sufrió incluyendo el abuso sexual, pero por qué intervenimos nosotros porque aparte de haber sufrido todo esto a la niña se le negó justicia lo cual viola todos sus derechos constitucionales. O como el caso de esta lesbiana que fue asesinada, estos casos que impactan a la sociedad claro que si los conocemos.

(Entrevistador) Conoce que instituciones están encargadas de la protección de las víctimas de delitos sexuales

(Entrevistada) Bueno tengo conocimiento de un centro su nombre el CIDEM que apoya a mujeres, trabaja con ellas y se encuentra cerca de aquí, otro es la brigada de Protección a la familia y las su alcaldías.

(Entrevistador) Una última pregunta sabe que es el síndrome de estrés postraumático?

(Entrevistada) La verdad en su verdadera extensión no

(Entrevistador) Muchas gracias De nada

ENTREVISTA 3

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Juan José Vargas

Hora: De 15:30 a 16:02

Lugar de Nacimiento: La Paz – Bolivia

Profesión u Ocupación: Psicólogo Clínico del centro de atención Ayni, especialidad en terapia docente de la Universidad San Francisco de Asís.

Lugar de Trabajo: Centro juvenil AYNi, San Francisco de Asís.

ENTREVISTA

(Entrevistador) Buenas tardes

(Entrevistada) Buenas tardes

(Entrevistador) Me podría decir que es el síndrome de Estrés Postraumático.

Haber el estrés postraumático que es hecho que no se presenta en lo común que no nos es comunes para cualquier persona ya, como por ejemplo un terremoto puede ser catalogado o asea si la persona a sufrido, los chiles no, varios chilenos deben tener estrés postraumático es un tema que no se presenta comúnmente que no pasa a lo largo de toda la vida a todos ahí se produce la primera consideración. Luego la temporalidad tienes que ver cuando a pasado el hecho cualquiera puede ser en tu caso diciendo violación nove, cuando ha pasado eso por ejemplo si esto ha pasado hace una semana no podría todavía catalogarlo como estrés postraumático por que podría ser estrés agudo si por ello hay una serie de variantes primero tiempo luego el hecho si ha visto, si ha sido participe o ha sufrido la violación ya, porque igual se considera

de la misma forma si tú ves una violación , bien si estas en la calle y voz puedes pasar por un estrés postraumático no solamente la victima entonces eso también tienes que delimitar en tu tesis que quieres son personas que participan que han visto o son personas como simplemente víctima ,

(Entrevistador) Se delimita solo ha quien ha sufrido la violación

Ya entonces esas personas tiene o tienen que tener una temporalidad tienes que ver cuando a pasado y que síntomas se han presentado por lo general reviven el hecho mentalmente hay un temor a salir desde la casa hay un temor hay un temor hacia los varones hay una sintomatología clara en ese sentido.

(Entrevistador) Leí algunos libros en los cuales describen tres etapas encerramiento luego los sueños y luego la distancia hacia las personas es así la sintomatología

En el DSM VI están digamos los síntomas por los cuales tienen que pasar una persona para tener varios autores lo pueden tomar de alguna forma pero aquí está el DSM VI si quieres tomar parte de la psicología clínica, ya entonces las personas que tu estas observando cuanto tiempo tienen del hecho hace cuanto les ha pasado

(Entrevistador) Usualmente cuanto acaba el juicio un años en el mejor de los casos

No tiene que pasas de un año porsiacaso por ejemplo si ha sido violada hace 2 años ya no se va considerar estrés postraumático tendrá un tinte mas depresivo.

(Entrevistador) Algunos libros catalogan que el estrés postraumático incluso se puede dar después de años.

Como te digo el DSM VI no es tan imagínate cuántos de nosotros hubiéramos pasado por un estrés postraumático pero seguiría , no ve se cambia es como si te dijera se cambia el trastorno tenias estrés postraumático hace 6 mese pero ahora es depresión ósea no has podido olvidar pero ya se cambia por que ya no comes ya no duermes entonces el estrés postraumático, es causante puede ser una depresión o puede ser (comorbil) da que quiere decir que dos trastornos están en una persona depresión y estrés postraumático y entonces tendrías que diferenciar, todo esto y vas a tener que utilizar obviamente una prueba validad no esas pruebas por ejemplo de auto estima no creo mucho en esa pruebas porque, que es el auto estima es el valor que asume uno mismo acerca de mi y de las relaciones, nada mas pero en ese caso tienes ya una prueba válida, mira yo tengo un libro de psiquiatría tendríamos que ver la validez porque hay varias pruebas pero que no están validados, más o menos para comparar por qué haber voz no vas a hacer una entrevista a la paciente y vas a decirle voz tienes estrés postraumático, no tienes que validate con pruebas, pruebas con las escalas y de ahí va salir si hay o no hay estrés postraumático pero tendrías que conseguir una prueba, te lo voy a ver tengo una de psiquiatría y no si es válido, realmente nunca digamos la hemos utilizado por si acaso te decía o la puedes validar también realizar un estudio piloto con una población semejante a tu muestra.

Fíjate como son estas personas si les ha pasado algo hace medio año no van ha querer hablar por que no quieren recordar el hecho muchas personas incluso en consulta no quieren dicen no quiero recordar, tiene miedo.

(Entrevistador) Tienes experiencia en caso que involucre la violencia sexual Si unos 6 años..... **(Fragmento extraído del documento original)**

ENTREVISTA 4

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Lic. Teresa Arteaga Bohrt **Hora: De** 11:00 a 11:3

Lugar de Nacimiento: La Paz – Bolivia

Profesión u Ocupación: Directora Departamental de DNI- filial La Paz

Lugar de Trabajo: Defensoría de la Niñez Internacional

Nombre: Lic. Fernando Rivera **Hora: De** 11:00 a 11:3

Lugar de Nacimiento: La Paz – Bolivia

Profesión u Ocupación: Abogado

Lugar de Trabajo: Defensoría de la Niñez Internacional

(Entrevistadora) Buenos días

Buenos días

(Entrevistadora) Psicóloga Me podría decir si su institución tiene conocimiento de casos de violencia sexual ha adolescentes

Sí, bueno con la creación de la defensoría diría que ya no pero en años anteriores pero más o menos desde el año 2007 que nos alejamos, del conocimientos de casos para concentrarnos en acercarnos a escenarios políticos pero si antes si se atendían casos,

(Entrevistadora) Psicóloga Y en el tiempo que llevaban casos de víctimas hasta que edad atendían

Hasta, los 18 años tal vez, unas, niños, no siempre son víctimas de violencia generalmente se lo callan entonces no, ósea si se ha atendido niños lo que no se está haciendo ahora se está como buscado sistematizarlos estos casos pero no creo,

(Entrevistadora) Abogado Quisiera sabes si el juez cuando dicta sentencia va a dar un apoyo psicoterapéutico en un delito de violación lo vio

Es súper extraño no debería ser así pero la verdad no, hoy en día en juicio en realidad como que la víctima se debe buscar la verdad ahora cuando la víctima es adolescente la defensoría tiene la obligación de estar presente y pedir el apoyo psicólogo, porque las defensorías tienen personal especializado, tienen psicólogos, trabajadores sociales, abogados, las defensorías deberían hacerse cargo de este apoyo

(Entrevistadora) Abogado En las defensorías primero se hace la entrevista con la trabajadora social y después esta determina si necesita una ayuda terapéutica y la sesión es un máximo de 3 por año

A. No es en realidad un estándar no, todo depende la situación de las defensorías

P. Aquí en Bolivia las instituciones no actúan según a las normas o según a la gente hay defensorías que ni ayudan

A. Hay defensorías que desbordan de casos con suerte les dan una sesión, digamos se remiten simplemente, a una entrevista una a veces, a veces solo hay una sesión psicológica y nada mas

(Entrevistadora) Cuando una víctima demanda un delito de violación y el abogado hace la respectiva defensa, no el juez por qué no dicta sentencia según la ley 2033 como el art 15. De los derechos y garantías

A. Lamentable la ley no está acompañada de recurso ni de instituciones no, pues lo más fácil es hacer una ley para todas la defensorías, las defensorías ya tienen demasiadas atribuciones no, en otros países tienen tres cuatro hasta cinco atribuciones y nada más y ahí termina su competencia y son otras instancias las que están encargadas lo más fácil son ahora las defensoría, porque no existen otras instituciones, no entonces es una falencia del norma que dicta artículos que no tienen respaldo ni institucional y menos económico

Conocen el CAT.

A. No

(Entrevistadora) Es el centro de atención terapéutica derivada de las defensorías de la niñez que es el único centro que da apoyo psicoterapéutico, como ven eso

A. En realidad la cuestión de recursos económicos

P. Yo creo que son cosas culturales los psicológico no es la salvación para todo ósea si tú te vas al campo hay menos medios a veces nosotros pensamos que los psicólogos tiene que estar respaldando, la psicoterapia no solo pasa por la cosa psicológico hay confusiones culturales sociales que hay que tratar de cambiar, también es el valor que se le da a la misma ley, esto también es una confusión cultural.

Han tenido un caso directo de una violación a una adolescente

A. Sí, he tenido una caso de una muchacha no, tenía si no me equivoco 10 años pero ahora tiene 14 o 15 más o menos.

(Fragmento extraído del documento original)

ENTREVISTA 5

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Ana María Galindo

Hora: De 12:45 a 1:00 pm

Lugar de Nacimiento: La Paz – Bolivia

Profesión u Ocupación: Fundadora de la institución “Mujeres creando”

Lugar de Trabajo: Mujeres Creando

(Entrevistadora) Buenas tardes

Buenas tardes

(Entrevistadora) ¿Puede decirme Uds. Si sabe que es el síndrome de estrés postraumático?

Sí, bueno el estrés postraumático es una sensación que tiene una persona que ha sufrido un aconteciendo terrible si me hablas del caso de una violación es

mucho mas traumate para la persona que está siendo atacada por sueños y cosas así.

(Entrevistadora) ¿Ud. Tiene conocimiento si un delito de violación puede desencadenar en un daño psicológico?

Sí, claro que si la violación es uno de los peores delitos que tiene esta sociedad y las autoridades no hacen nada toda la atención es para el violador y para la victima que tiene miedo me toco conocer gente que no quería salir ni de su casa no le gustaba, ver a las personas a la gente a nadie, es un delito que destroza la vida de las mujeres en todo sentido ya que estamos es una sociedad patriarcal donde el hombre es el que hace las leyes y por lo mismo no creo que puedan estar bien redactadas ya que los hombres no suelen ponerse en nuestra situación, el dolor que significa habernos marcado de por vida ya que este acontecimiento no se podrá borrar nunca de nuestras vidas y de la de nuestros familiares ya que ellos también se ven afectados por estos acontecimientos que son devastadores .

(Entrevistadora) Ud. O su institución tiene conocimientos de casos de violación a adolescentes específicamente?

Nosotros contamos con un equipo jurídico en el cual esta una abogada y una psicólogo que da apoyo a las mujeres que vienen en busca de ayuda la cual es ciento por ciento gratuita, pero nuestra abogada no es penalista y por ellos no llevamos casos de violación tal vez el año pasado si tuvimos casos de violaciones pero no a adolescentes si no a mujeres adultas o unos seis la violación ocurrió dentro del matrimonio, por ellos no llevamos casos de violaciones a adolescentes

(Entrevistadora) ¿Por qué porque es menos importante?

No, no creo que sea menos importante al contrario creo que es una parte, la violación afecta más a adolescentes ya que es un sector más vulnerable de la sociedad ya que recién están creando su personalidad, no es lo mismo una violación si la comparas con otra de, inclusive los elementos que intervienen cambia por que una persona adulta no va realizar las mismas actividades que la de una adolescente, no frecuentas los lugares esas cosa varían sabes.

(Entrevistadora) Se dice que un 60 por ciento de los que en su pasado han sufrido una violación se convierten futuros violadores

No, la verdad no creo en eso esas estadísticas deben estar mal porque no creo, ya que un violador puede haber tenido una vida de los más normal y ser una persona que en la infancia ni en la adolescencia ha sufrido ningún tipo de violación o nada de eso, y puede llegar a ser una violador de esos que son tremendamente crueles, los cuales violan incluso a sus propios familiares tanto mujeres como hombres por qué claro que si existe la violación de hombres ellos también son objeto de deseo

(Entrevistadora) Que es para Ud. La violación

Pues la violación es una acción que está en el código penal pero no creo que sea una buena redacción ya que deja de lado muchas cosas que pues a mi punto de vista no, la verdad no me gustan es una hecho una acción de

superioridad de imposición del hombre hacia la mujer para someterla dentro de sus parámetros de este sistema patriarcal que no cambia y estando en un proceso de cambio eso no cambia el dar más prioridad a la mujer a sus ideas a su protección de las acciones de los hombre y de la sociedad en sí.

(Entrevistadora) Ud. Donde cree que seda más las violaciones

No tengo referencia de que el mayor número de violaciones se da a niños y adolescentes pero no queda fuera las mujeres adultas ya que la violación en ellas es diferente porque se realiza dentro del mismo matrimonio o convivencia son sometidas a violaciones físicas psicológicas y sexuales continuamente y eso es también algo que la sociedad no ve como la mujer por el hecho de ser mujer y de estar en un núcleo familiar están obligadas a sufrir las vejaciones por la cuales las mismas leyes les imponen.

(Entrevistadora) Ud. Tiene conocimiento sobre la ley 2033, la ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual

Sí, pero no sé el contenido específico pero el general sé que es una ley nueva la cual establece nuevas penas para las violaciones estupro, abuso deshonesto de eso verdad, una ley se ve que no ha sido totalmente estudiada por que al igual que otras leyes tiene muchas falencias elementos que desde ahora se ve deberían haber subido más la pena de las leyes para que se hagan respetar y determinar sanciones alternativas para los delincuentes sexuales de menores.

ENTREVISTA 6

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Rosa Cuarite

Hora: De 16:15 a 16:32

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: ABOGADA, especialidad en materia Penal

Lugar de Traba: Defensoría de la niñez y adolescencia Max Paredes

(Entrevistadora) Buenos días

Buenos días

(Entrevistadora) Ud. O su institución tiene conocimiento de casos de violación sexual a adolescentes

Si trabajamos con víctimas de estas características, lo que hacemos es recabar la información mínima de por qué está viniendo a esta defensoría, y esta características nos dice que la ley 2033 dice que no hay que re victimizarla que no hay que someterlas a consecutivas y larga preguntas , que ya de por si se hará lo que se hace es recabar la información mínima y no evitando que la adolescente en este caso víctima de violación sexual vuelva recordar esos momentos traumáticos y de forma inmediata aun así tengamos digamos 10 usuarios 10 pacientes esperando para psicología priorizar , este tema de delitos contra la libertad sexual no, las acciones incluso son importantes incluso se deriva al área de psicología y ellos trabajan con ellos no, y es esta persona la que determina el daño que le ha podido causar , tiene una preliminar y detectar trabaja con el CAT , con el centro de ayuda terapéutica que es dependiente de la prefectura y las sedes para que la víctima reciba la ayuda necesaria

independientemente de eso, ya coordinan con el área jurídica para que nosotros en la aplicación del artículo 196 de la ley 2026 el código niña niño adolescente denunciemos pongamos en conocimiento o nos manifestemos en voz si vinieran de en el caso derivado de la fiscalía o otra situación manifestemos este asunto y nos presentemos la correspondiente denuncia ese es el procedimiento es muy delicado, lo que tratamos de evitar muchas veces es que los fiscales, tienen que reunir elementos d convicción y después las pruebas en si, y en esas pruebas están inmersos incluso desde el médico forense entonces con eso también trabajar con la victima cuando son adolescentes es bien conflictivo indicarles como lo vamos averiguar y que no se asusten y si no van en compañía de su progenitor vana en compañía no, de un personal de defensoría que lo más apropiado es que vaya la de psicología , porque psicología es el área que realiza los oponentes de acción a veces es la victima esta sollozas tristes, están ansiosas están mal requieren de apoyo pero si no contamos con el área de psicología a cualquiera de nosotros bueno vamos a apoyar porque tenemos conocimientos y nuestra prudente intervención no

(Entrevistadora) Si hablamos en un nivel de porcentajes de cuantos caso ha por años meses semana podría decirme

En defensoría Max paredes por ser un macro distrito con mayor población debe ser citar los casos de agresión sexual que recibimos por semana mínimamente son 10 casos y eso adolescentes solo no hay que olvidar que los niños también son víctimas de violación sexual, la diferencia es niños y adolescentes y con frecuencia de adolescentes en caso de estado de inconsciencia por consumir bebidas alcohólicas, con amigos despertaron en otro lugar donde no deberían estar

(Entrevistadora) Ud. O su institución tiene conocimientos de violación sexual a adolescentes

Si, de agresión sexual varios casos

(Entrevistadora) Que efectos o que daños provocan a las víctimas de violación en particular a adolescentes

Baja autoestima en realidad independiente del daño postraumático primero su baja autoestima que tienen las jovencitas

(Entrevistadora) Que sucede con una víctima que ha sufrido delito de violación cuando viene a la institución

Lo que hacemos es trabajo propiamente con los la cuestión multidisciplinario, el trabajo social. Lo que ha suscitado el hecho delictivo que factores a influido que ha pasado el área de psicología que detectara el daño ocasionado en la victima y el área legal el respaldo en materia propiamente penal la protección de la persona que ha sufrido y la persona que incurrió en este tipo de delitos

(Entrevistadora) Cuantos casos de violación de adolescente conocen o se denuncian por año

El año pasado hablando de 1245 que se han presentada solo en Max paredes más o menos se han denunciado unos 345 casos de los 600 que hemos conocido y remitido del ministerio publico

(Entrevistadora) Tiene conocimiento de que instituciones deberían encargarse de la ayuda a la victima aparte de la defensoría de la niñez y adolescencia

En fiscalía se ha creado igual una unidad de protección ala victimas contra la libertada sexual, que funciona dentro de la misma fiscalía dentro del mismo ministerio publico que trata también de dar un apoyo a este tipo de victimas, no propiamente psicoterapéutico y si el apoyo psicológico le psicoterapéutico lo presenta el centro terapéutico dependiente.....

(Fragmento extraído del documento original)

ENTREVISTA 7

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Verónica Gutiérrez

Hora: De 16:30 a 17:35

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Abogada

Lugar de Trabajo: Defensoría de la Niñez y Adolescencia (Zona sur)

(Entrevistadora) Cuál es la posición que actualmente está desempeñando

Soy abogada de la Defensoría de la Zona Sur

(Entrevistadora) Cuantos años de experiencia tiene en la atención en casos de violencia sexual

Tengo 1 año y 3 meses de experiencia

(Entrevistadora) esta institución tiene conocimiento de casos de violencia sexual a adolescentes

Sí, hay una variedad de casos, todo lo que son los delitos contra libertad sexual y contra menores, violaciones estupros abuso deshonesto y corrupción de menores, conducciones a fuga que muchas veces son con fines sexuales, trata de personas.

(Entrevistadora) Si hablamos de un porcentaje ¿en el año cuantos se da?

Que sucede, a la defensoría llegan solamente los casos a los que la parte viene y pide protección y nosotros como defensores nos llaman a innumerables declaraciones en la fiscalía y muchas veces no se llegan a completar como casos y es un sinfín de delitos, debe haber delitos de violación cada semana en las fiscalías , aquí por ejm debemos tener un promedio de 50 casos al año, al momento debemos tener 30 casos este año solamente hasta la fecha y seguramente que finalizando el año se va a doblar y tal vez un poco más porque por estas fechas es donde hay más abuso por el tema de las fiestas de la zona y ahí es donde se ocasionan mas delitos, pero definitivamente se da en todo momento hay ataques contra menores generalmente en la misma casa en

el mismo hogar las violaciones a los niños se dan en la familia y muchas veces no se denuncian y si se denuncian se quedan ahí callados

(Entrevistadora) Tuvo la oportunidad de estar presente delante de una víctima que daño se persive que causa sobre la victima un delito de violación de adolescente

Lo que he podido percibir en ellas es empezar con miedo, siempre me han manifestado que están estudiando o leyendo un libro y les aparece la imagen del abusador, en donde están aparece la imagen, bajan las notas del colegio, se tornan rebeldes agresivas muchas entran al tema sexual, o se vuelven promiscuas varias relaciones con gente adulta a veces mayores que ellas, existen casos bien terribles ejm una muchacha que había sido violada por 5 personas atacada y a pesar de que tenía un gran espíritu intentado seguir adelante con sus estudios ha salido estudio y termino con sus estudios estaba en la universidad tenía un trauma terrible cuando estábamos en la audiencia se ha desmayada a caído y estaba en shock no lo pudo soportar y el tema de la familia ya la trata de forma diferente con más cuidado ya no saben cómo tratarla y ella siente la diferencia ya no es lo mismo y además la misma comunidad todo el mundo se entera en el barrio que ha si objeto de abuso sexual entonces ya es una cosa que las persigue y baja la autoestima a muchas otras que no tienen la fortaleza de seguir adelante con su colegio etc etc les causa lo mismo no, ya no saben que estudiar o ya no o su vida pierde sentido, “ha perdido todo para mí” el problema es cuando la familia no les presta atención y no les manda a terapia psicológica entonces el problema se agrava y no pueden salir de repente no hay nadie que les ayude y ahora hay otra forma también en otro grupo de personas donde cuando son del campo, en que las aíslan del mundo exterior tengo un caso donde en que si la tienen dentro de la casa no va al colegio no sale por temor a que el tipo vuelva lo que sea pero la niña vive aterrorizada y no tiene escapatoria no hay como salir y eso ha pasado un día hace dos años y eso le ha perseguido durante todo el resto de la vida que tiene ahora

(Entrevistadora) Uno de los efectos más frecuentes es el síndrome de estrés postraumático sabe mas o menos a que se refiere eso

No sé el síndrome supongo debe tener una seria de síntomas no sé cómo es en psicología no es cierto, de hecho supongo que deben ser sueños pesadillas que tienen y si se ve se nota claro que si, son ideas recurrentes de lo que ah pasado están pensando en eso no se les sale de la cabeza pero cuando son tratadas generalmente las mandamos al CAT o algún tipo de terapia van mejorando por eso bien importante que haiga la intervención psicoterapéutica. **(Fragmento extraído del documento original)**

ENTREVISTA 8

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Cesar Portocarrero Cuevas

Hora: De 18:15 a 18:40

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Juez en Materia Penal

Lugar de Trabajo: Juzgado sexto de Materia Penal.

(Entrevistador) Buenas tardes

(Entrevistado) Buenas tardes

(Entrevistador) Juez me podría hablar sobre el delito de violación

Bueno el delito de violaciones es un tema muy delicado

(Entrevistador) Tiene conocimiento sobre algún centro de qué atención psicoterapéutica a las víctimas adolescentes del delito de violación.

Bueno eso es un asunto que le compete a las defensorías de la niñez y adolescencia.

(Entrevistador) La ley 2033 establece que las víctimas deben de tener un tratamiento psicoterapéutico que debe ser gratuito y dado por las prefecturas y la sentencia judicial debe remitirlo.

Claro esa sentencia, tiene que ser ejecutoriada que tal que esa sentencia lo condenamos a una persona por el delito de violación y e la corte dicen que si sabemos lo que dicen los jueces y la corte en casación dice un ratito por que se ha dado esto el caso de la niña patricia Odon Mendoza, violación 11 años de juicio el tipo en la cárcel uno sigue el otro sigue en choncho coro se han remitido pruebas a FBI por ejemplo eso tiene sentencia y tiene auto de vista para que se de la sentencia y 2 semanas atrás nos enteramos que la corte suprema a anulado la sentencia y mando a investigación otra vez de la prueba, ni siquiera para que den nueva sentencia si no para que vuelvan a investigar por qué no ha habido una adecuada valoración de una prueba caso que no han tomado en cuenta no se sabe si esta persona es o no culpable , y tal vez condenando a una inocente entonces la norma dice se anula todo, y vuelvan a hacer la investigación a punto uno luego de la investigación se da determinar el autor y la investigación se remitirá a sentencia y hacer el juicio después del juicio imagínate si el juez al dictar sentencia le manda a una persona a un patán de esta naturaleza quien es el autor este o este obviamente la niña a sufrido estos vejámenes .

(Entrevistador) En caso del imputado en caso de la víctima no hay como protección a ella por lo menos la ley 2033 dice eso de que tiene derecho a recibir un tratamiento.

Quien les va hacer eso si la investigación dura seis meses y la norma dice entre los 3 y los mese debe valorarse el estrés postraumático después de los hecho el hecho sucede una fecha empieza la denuncia y la investigación la investigación dura 6 mese como mínimo siempre que el fiscal no pida ampliación y si pide 3 meses mas a 9 mese luego va a juez cautelar da la detención remite a tribunal de sentencia luego de la acusación fiscal el juicio se desarrolla no tarda es violento, estamos hablando de que este tratamiento es realizada otras instituciones

(Entrevistador) Que no las remiten los juzgados

Lo remite como prueba no a nosotros si no el fiscal visualiza el juez

(Entrevistador) Y ustedes no mandan a otra institución, tiene conocimiento de alguna institución de apoyo terapéutico

Claro la defensoría de niñez y adolescencia son los encargados obligatorios de la niñez y su participación en el juicio es obligatoria cuando una persona es menor de edad es vejada con el delito de violación la defensoría está obligada a defender a reaccionar.

(Entrevistador) En una entrevista con defensoría de la niñez me dijeron que ellos dan un ayuda psicológica no así psi terapéutica porque ellos no tienen esa formación

Y quien da eso,

(Entrevistador) El centro de atención terapéutica recién creada hace 2 años y remitida de la fiscalía el juzgado o defensorías.

Mas es del ministerio publico o defensoría que remite, por los hechos nosotros somos tribunal de delito si no de hechos si una persona por ej. Por robo durante el desarrollo del juicio se ve que no es robo es hurto por que había confianza si nos apartamos de la acusación por robo y vamos por el otro que s hurto

(Entrevistador) Que se sanciona en un juicio por violación

El hecho, si el autor es realmente el que ha cometido el delito entonces es ascendiente descendiente es persona ajena si es pariente se agrava la pena , si el 310.

(Entrevistador) Cuando sucede un delito de violación en el juicio quien sale ganado y quien sale perdiendo

Quien gana y quien pierde en una sentencia, esa respuesta es bien compleja por que cuando la victima la madre de la menor logra que el criminal dicte una sentencia de 20 años digamos por decirte, por que ha ganado el juicio y a logrado convencer al tribunal de que el es el autor del delito ha ganado? Ahora el acusado está purgando una pena por el hecho que ha cometido ha ganado? La madre a ganado con verlo en la cárcel?, la victima de 10 o 13 años que este destrozada psicológicamente y físicamente para toda la vida ha ganado, quien gana para ti.

(Entrevistador) Nadie

Si esa es la respuesta es un tema bien interesante en un juicio de falsedad, se demuestra que es aperos a falsificado un documento para quedarse con una casa quien ha ganado el que ha demostrado la falsificación y recupero su bien que es diferente a ala violación.

(Entrevistador) Cuando un juez tiene que determinar aspecto para sentencia que mira.

Básicamente las pruebas que se relaciones con los hechos,

(Entrevistador) Solo pruebas que se ven

Solo eso

(Entrevistador) Y el aspecto interno de la victima

Obviamente esos son los principios internos de un juicio oral, que vemos para dictar sentencia que las pruebas se relaciones al hecho que es una prueba por

violación, certificado médico forense si hubo desfloración en que tiempo de que reloj, el muestra 6:30, como ha llegado la menor al examen sangrando o ya cicatrizado la herida entonces todo este lo establece el médico forense la fecha se relaciona con el asado por que el acusado está siendo objeto de acusación, porque ese día a la misma ahora estaba el por qué los testigos le han visto entonces esa es la relación del acusado de los hechos y la pruebas que se dan, que es la prueba de los testigos y otras pruebas que es la prueba es un informe científico si ha habido semen se muestra el semen si corresponde al agresor al autor esas pruebas científicas van a determinar el médico forense que hace el análisis y eso se relaciona las pruebas al hecho demos si es violación y se da el daño es lo que vemos los jueces. En segundo lugar las expresiones en un juicio oral lo fundamental es el principio de inmediación cuando el acusado se sienta y dice no señor juez me acojo al silencio claro que tiene derecho.. 10.22

ENTREVISTA 9

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Dr. Percy Iván Lopez Molina

Hora: De 9:20 a 9:55

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Abogado Particular

Lugar de Trabajo: Consorcio de Abogados

(Entrevistador) Buenas días

(Entrevistado) Buenas días

(Entrevistador) Me puede hablar acerca del delito de violación

Cuando hablamos de un delito de violación es especial a una niño o niña, es muy difícil que la víctima lo denuncie, por temas estadísticos se ha visto que de un 100 % de las violaciones que ocurren no son denunciadas ni en un treinta por ciento y el otro 70 % es tratada entre la familia y el abusador, hay figuras en el código penal en la legislación boliviana que de verdad asustan que el violador si se casa con la víctima no es violación, que ,lo libera del hecho de la violación y entonces son cosas que asusta, se está buscando hay muchas instituciones que están buscando un cambio radical en estas normas porque son atentatorias porque es en contra de toda mujer y toda hombre que ahora puede ser violado es complicado, y ahora bien si un 30 % del 100% de las violaciones es el numero que se llega a denunciar este 30% ya tomándolo como casos denunciados solamente y este es también esta estudiado y hay fundamentos si, el 10% es tomado en serio, estamos hablando que cada 3 casos que se denuncian 1 apenas es realmente llega tener un cierto proceso de investigación ahora hemos llegado a un 10 % de casos de que están siendo investigado de este 10% de casos que está siendo investigado por las distintas instancias en el proceso penal como proceso de eso 10% investigado no llega a tener su conclusión un 1% de los casos estamos hablando de cada 100 casos de violación uno llega a tener sentencia. Entonces es realmente nefasto y lo que pasa en que entretanto existe conciliaciones las distintas instancias ya sea

fiscalía los mismos investigadores los mismos jueces instan a que este tipo de casos se resuelvan por la vía conciliatoria es decir que víctima y violador entre en un proceso de conciliación y lleguen a tener un tipo de resarcimiento, y este mas que todo económico entonces realmente es muy complicado que un abogado tome un caso de estos y lo lleve hasta al final y como te digo siempre van a tener en una etapa de conciliación y por último la otra causal para que se abandone este tipo de caso es que las víctimas y familiares llegan a cansarse en este proceso el proceso penal se a convertido en un tiempo demasiado grande invertido para que no exista justicia muchas veces entonces la gente llega a cansarse y bueno nadie está dispuesto a invertir el 100% de su tiempo en hacer un seguimiento a la causa y si no se hace ese tipo de caso no se llega a un final satisfactorio.

(Entrevistador) quien defiende a la víctima de violación.

Hay instituciones que deben de encargarse de ello, pero ahí está ese problema que estas instancias están copadas por la cantidad de personas que vas solicitando entonces como están saturadas tiene muy poco tiempo para invertir en un solo caso eso hace que también recurra el de los abogados en ese tipo de procesos y se vaya acomodando más que todo tiempo antes que actuados procesales, entonces se dejan sin efecto sino que no se avance debido a los procesos.

(Entrevistador) La relación que tiene un abogado con la víctima como es

Por la experiencia que tenemos nosotros con víctimas de lo que es relaciona adolescentes es necesario de que primero antes que entrar al tema es necesario que el abogado por lo menos haya tenido contacto con un psicólogo o con una persona entendido en el trato que debe tener con los adolescentes, porque la re victimización es latente en todos los aspecto atando fiscalía investigación lo que es la FELCC lo que es en lo es pertinente en el mismo juicio, por eso el abogado mucha veces también a ser otro re victimizador de la persona que ha sido violada por que tampoco los abogados llegan a tener una formación para tratar con este tipo de víctimas entonces las preguntas son muy secantes son muy reiterativas y hacen que la víctima también se sienta avergonzada y victimizada por el abogado pero la verdad de los hecho es que el abogado cuando conoce de este tipo de cosas y está especializado de este tipo de procesos tome ciertas formas y preguntas para no lastimar en la integridad emocional a la víctima es necesario que el abogado para tener una relación buena con la víctima sea también formado para poder hacer ese tipo para el acto de la investigación que tenga que tener la palabra seguir con el proceso.

(Entrevistador) Que pide el abogado en la demanda

Nosotros lo primero que tenemos que pedir a la víctima es primero su honestidad total con la persona que está con el profesional que ha tomado el caso no hay otra alternativa que nos digan los pacientes ya en tema de los documentos ese tipo de cosas esta obviamente todos los certificados forenses según la normativa boliviana el certificado que hace fe de una violación no es

un certificado médico cualquiera tiene que ser un certificado médico forense emitido por un medico que trabaje en el idif. Entonces ese es un requisito básico para determinar el o la violación en si que se puede decir que es el punto de partida documental para iniciar la demanda muchas veces la víctima no cuenta con este tipo de cosas primero porque no lo denuncian a tiempo y ene l momento que ha ocurrido la violación el instinto mismo hace que la víctima y se duche y trate de limpiarse de todo lo que ha pasado entonces el segundo paso es hablar con sus papas y en este intertanto ya ha pasado días en el tema y por lo tanto se han borrado.....**(Fragmento extraído del documento original)**

ENTREVISTA 10

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Zoraida Paez

Hora: De 9:15 a 10:10

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Psicóloga **Lugar de Trabajo:** CIDEM

Datos Generales de Registro

Nombre: Yaneth Nogales

Hora: De 9:15 a 10:10

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Abogada **Lugar de Trabajo:** CIDEM

(Entrevistador) Buenos días

(Entrevistadas) Buenos días

(Entrevistador) Cual es la profesión que están desempeñando

Yo estoy como responsable del área legal en todo lo que se refiere a la atención orientación juicios en materia familiar y las conciliaciones

(Entrevistador) Cuantos años de experiencia tiene en casos de violencia sexual

Unos 5 años, pero no llevemos los procesos si conocemos los temas si coordinamos los temas y coordinamos con otras instituciones pero si llevamos violencia intrafamiliar, la institución solo lleva materia familiar.

(Entrevistador) En su institución tiene conocimiento de violencia sexual a adolescentes

Si nos llegan varios casos nosotros trabajamos en escuelas en la prevención de violencia y a veces nos llega por esa vía o por otra, como te decía hacemos la coordinación con defensorías y otras instituciones que trabajan específicamente con este tema

(Entrevistador) Qué efecto o daños provoca la violencia sexual en adolescentes

Son muchos los efectos que causan las agresiones sexuales a los jóvenes y van desde depresiones intentos de suicidio problemas conductuales problemas familiares problemas sociales del entorno a veces desencadenan en despersonalizaciones problemas de tipo psiquiátrico consumo de alcohol y

drogas a veces puede ocasionar promiscuidad, chicas chicos que han sufrido abuso sexual tienen más posibilidad de irse por el camino de la prostitución

(Entrevistador) Uno de los daños que se ha catalogado por el delito de violación es el síndrome de estrés pos traumático

El síndrome de estrés pos traumático como dice su nombre es un trauma que sucede después de la agresión sexual en este caso del abuso sexual y que si no hay una intervención rápida intervención en crisis se pueden presentar tantos signos y síntomas y están más relacionadas con el tema de salud médico, puede presentar directamente depresiones EPT se caracteriza porque es una situación de alerta constante la persona está sobre activada a cualquier ruido a cualquier cosa a cualquier situación a presenta sobre activación y ansiedad tienen sueños recurrentes sobre el tema y tiene también pensamientos intrusos está caminando normal en la calle y se le viene pensamientos automáticos también presenta algunos problemas de tipo salud pueden ser úlceras depresiones dolores de cabeza jaquecas fuertes problemas de ansiedad generalizada pueden desencadenar en trastornos obsesivos compulsivos trastornos de tipo psiquiátrico y todo esto junto todos estos síntomas juntos nos dan una persona muy conflictuada que no solo necesita la intervención de un psicólogo también un psiquiatra

(Entrevistador) El SEPT tiene algo que ver con el Sara el sistema

Exacto si porque el ser humano tiende a activar al sistema nervioso de acuerdo a la vivencia que ha pasado entonces cuando entramos en procesos de ansiedad fuerte los chicos niños los jóvenes suelen tener problemas de sobre activación niñas muchas jóvenes empiezan a tener temor a los hombres y cuando entra un varón a la casa o algo empiezan a reactivarse ya no se pueden ni sentar a la mesa a compartir con las personas, en algunos casos esto SARA surge de manera repentina cuando las chicas tienen este problema, esta también el síndrome de Estocolmo el síndrome de la mujer maltratada nosotros aquí trabajamos con muchas mujeres que han sufrido de violencia intrafamiliar pero haciendo las investigaciones desde psicología hay un alto número de mujeres que han sufrido abuso sexual en la infancia entonces las características de estas mujeres hay alguna sintomatología específica.

(Entrevistador) Cuáles son las pautas legales que se sigue cuando una persona a esta intuición y indica que ha sufrido un ataque sexual

Cuando detectamos que es abuso sexual vemos si la persona está en crisis es contenemos pero no lo hace una sola sino interdisciplinariamente desde 3 áreas para así no revictimarla, la dinámica de la institución que la persona primero pasa por trabajo social y se la deriva ya sea legal o psicología generalmente en social donde se detecta que tipo de caso es y si vemos que es abuso sexual habla con las tres áreas precisamente para no revictimizarla, para que pueda hablar con social pasa legal y la tengo que pasar a psicología precisamente para la contención o para la evaluación psicología que se le tendría que hacer cuando detectamos este tipo de casos si lo atendemos las tres áreas y posteriormente evaluamos y si es menor de edad la remitimos a la defensoría la

ayuda que aquí podemos darle es mas psicológica..... **(Fragmento extraído de documento original)**

ENTREVISTA 11

FICHA DE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Vivian Andrade Vera **Hora:** De 12:00 a 12:10

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Abogada Particular

Lugar de Trabajo: Consorcio privado

(Entrevistador) Buenas días

(Entrevistado) Buenas días

Casi el 80% de las víctimas de violencia sexual menores de edad pasan por la denuncia o ante la policía o ante la defensoría si van directo a la defensoría van a recibir un tratamiento integral, que es un tratamiento integral completa legal psicológica y trabajo social si van directamente a la policía hay una plataforma donde va la víctima donde hay un tratamiento integral legal psicológica y de trabajo social entonces en ambas instancias tanto en la defensoría como la plataforma de atención a la víctima se recibe una atención psicológica mas allá de la atención legal entonces lo que se hace es el abordaje el a la víctima de violencia sexual y se le hace un tratamiento preliminar más que para recibir una atención para recibir su situación mental para ver como esta su estado pos violación para ver para se hagan las correspondiente pericial etc. Entonces en cuanto a tratamiento tratamiento, la persona encargada del área psicológica en la defensoría o en la plataforma de atención a víctimas remite a lo que se llama el CAT entonces vas a la prefectura y ahí porque depende de la prefectura ahí si da terapia que necesite si recibe

(Entrevistador) Y eso quien lo decide

Lo decide el psicólogo de la defensoría

(Entrevistador) Y entonces el psicólogo lo remite a la prefectura y recién al CAT

Ósea la prefectura el servicio psicológico se llama Cat entonces en el cat hacen las intervenciones de terapia.

Cuál es el procedimiento judicial que se lleva desde que se hace la demanda la víctima

Hace una denuncia en el caso de que sea menor de edad siempre la defensoría la distrito donde pertenece el domicilio de la víctima hace la denuncia ósea que coadyuva con el ministerio publico siempre como la denuncia es de conocimiento público, lo conoce el misterio publico lo acepta, como todo un proceso penal son seis meses para la etapa preliminar, seis mese para la etapa preparatoria en estos 12 mese básicamente se investiga el hecho tanto pericias como psicólogas como la medicina forense, el tema de la violación y si esta listo se va a juicio exactamente que con la connotación y con las diferencias que de ser víctima de violencia sexual y más si es menor de edad

todo el proceso la eta de juicio de va ser reservado para no mellar la dignidad de la víctima de violencia sexual el juicio no es público para no dar los datos de la victima menor de edad por el art 10 del CNNA se mantiene en reserva y eso son las diferencias no, hay una ley de protección a víctimas de violencia sexual, ese establece las reglas y la cual el personal de la fiscalía de las defensorías los jueces han sido muy interiorizados con esta temática de violencia sexual para tratar de hacer un trato o para dar un trato digno a la víctima de violencia sexual no y que no sea re victimizada que ese es el mayor problema que ha existido cuando se denuncia, las personas no

(Entrevistador) Si hablamos de un porcentaje

De porcentaje no te sabría decir

(Entrevistador) La diferencia de cuantas denuncias ni cuantos llegan a tratamiento

No se ha hecho un estudio eso tendrías que ir a una defensoría.

Lo de las cifras negras de la gente que no denuncia no se ha logrado establecer no pero ahora ya se ha concientizado incluso al centro medidos para que atiendan a las víctimas de violencia sexual con preferencia, por no denunciar.

(Entrevistador) Alguna vez fue protagonista de un juicio de violencia sexual.

Si

(Entrevistador) Y como es la presencia de la victima

Depende a mi me ha tocado con un estrés postraumático muy complicado que le han tenido que hacer un tratamiento psicológico incluso a nivel familiar y bueno la primera opción de la víctima es que este evento ha sido que no quería ni ver nadie no quería hablar con hombres no quería hacer nada ero le han hecho un tratamiento psicológico desde sus 15 hasta sus 18 años ahora ha ido evolucionando y ahora si esta mas integrada y todo no .

(Entrevistador) El tratamiento ha sido de forma privada

No en el CAT.....

ENTREVISTA 12

FICHADE REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

Datos Generales de Registro

Nombre: Marta Gutiérrez

Hora: De 10:30 a 11:20

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Psicóloga

Lugar de Trabajo: Centro de Atención Terapéutica

Datos Generales de Registro

Nombre: Rosse Mary Ticona

Hora: De 10:30 a 11:20

Lugar de Nacimiento: La Paz Bolivia

Profesión u Ocupación: Psicóloga

Lugar de Trabajo: Centro de Atención Terapéutica

(Entrevistador) Buenos Días.

Entrevistado Buenos Días

(Entrevistador) Que es el CAT

Es un espacio del servicio departamental de Gestión social donde si has sido maltratado o si alguien a abusado sexualmente de ti pueden encontrar un equipo profesional, dispuesta a escucharte a acompañarte en este difícil momento para que las experiencias dolorosas y puedas recuperar tus fuerzas tusa capacidades y vuelvas a recuperara color a tu vida.

(Entrevistador) Cuantos terapeutas trabajan en esta institución

Somos 2 terapeutas, que llevamos un curso exclusivo para ser psicólogos terapeutas el cual fue de 2 años pagado por la unicef,

(Entrevistador)Cuál es el objetivo de esta institución

Ampliar la perspectiva judicializada del sistema preventivo general, para prevenir la violencia sexual con el abordaje de los niños y niñas adolescentes y sus familias en situación de abuso sexual, por eso se hizo la creación del programa Renaciendo,

(Entrevistador) En que consiste el programa Renaciendo

El programa Renaciendo es un espacio de atención especializada en la temática del abuso sexual contra niños y adolescentes que fortalecerá la construcción de las políticas departamentales con el fin de coadyuvar a la prevención de la incidencia y lograr la reincidencia cero.

(Entrevistador) A quien va dirigida la atención terapéutica

Población atendida son Niños y Adolescentes en situación de violencia y abuso ubicados en familias extendidas Niños y Adolescentes en situación de violencia y abuso sexual temporalmente institucionalizado centros y hogares del SEDEGES con los criterios de selección de los caso, debido que este centro no logra responder a toda la demanda social del sistema de prevención el programa renaciendo en coordinación con la defensoría.

Los criterios de selección serán; en situación de dificultada económica Niños y Adolescentes con situación de abuso sexual judicializados en fiscalías y Juzgado de Niñez y Adolescencia Sobre todo situaciones de violación en el marco de estupro, corrupción y violación en el sentido común del término

(Entrevistador) Que instituciones derivan al CAT

los centros que nos remiten casos de violación son la defensoría de la niñez la plataforma, la fiscalia-idif y los juzgados de niñez y familia en lo penal, el cat tiene una filosofía de vida caracterizada por fortalecer el discurso y la acción de todo ser humano hacia la reproducción de la vida es fundamental que los actores que ejecuten este modelo sean coherentes y éticos para hacer el abordaje solidario y con respeto a los niños niñas y adolescentes en situación de abuso sexual para bridarles alternativas de soluciones a su situación de violencia.

(Entrevistador) Cuantos casos atienden anualmente

No tenemos esos datos porque nosotros no registramos el alta de las pacientes eso lo tiene la defensoría de la niñez y adolescencia, porque nosotros no podemos tener esos datos porque algunos pacientes dejan la terapia en medio tratamiento y no podemos cotejar esos datos de cuantas personas están recuperadas aunque se puede decir que ninguna persona tiene una recuperación del cien por ciento

(Entrevistador) Cuál es el tipo de terapia que usan con los pacientes

El tipo de terapia que llevamos a cabo es el sistémico

(Entrevistador) En qué consiste esto

En que trabajamos con la víctima y con los familiares paralelamente en un terapia acompañándolos emocionalmente para que vuelvan a sentirse bien, porque la familia se ve afectada cuando un hecho como este afecta la víctima.....(Fragmento extraído del documento original)